

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número
283

San Antonio Oeste, 20 de Diciembre del 2021

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



*"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391*

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

**EDICIÓN DE
155 PÁGINAS**

**SUMARIO EN
PÁGINA 2**

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER EJECUTIVO

Decretos..... Pág. de 03 a 49

PODER LEGISLATIVO

Ordenanzas.....Pág. de 50 a 149

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ordenanzas.....Pág. de 150 a155

—oOo—

DECRETO Nº 1726/21

VISTO: El contrato de locación de servicios requeridos desde la agencia de Protección Ambiental dependiente del Poder Ejecutivo municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el contrato firmado entre la municipalidad y la locadora es de suma importancia, dado que los servicios brindados de Asesoramiento y la Realización de procesos ambientales de la Fábrica de harina de pescado de nuestra localidad.

Que, el contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad;

Que, el profesional reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato;

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POE ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la señora Lic. Melisa Bononi DNI: 28.453.624 con domicilio en calle Marchi Nº 1572 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires el que tendrá vigencia desde el 01 de Noviembre hasta el 30 de Octubre de 2022 percibiendo la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL (\$32.000) mensuales.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el presidente de la Agencia de Protección Ambiental bahía de S.A.O.

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Presidente de la Agencia de Protección Ambiental Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 09 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1727/21

VISTO: La ordenanza Nº 4246/2013 y

CONSIDERANDO:

Que, el contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, los profesionales reúnen los antecedentes y conocimientos requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, este Poder Ejecutivo tiene la facultad para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 02 de Noviembre de 2021, celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y los médicos veterinarios: Srta: ACIAR, María Belén titular del DNI: Nº 37.605.413, y el Sr. Otero Norberto, titular del DNI: Nº 32.057.155.-

ARTICULO 2º: Contrátense los servicios profesionales por el termino de 90 días a partir del 02 de Noviembre en los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato, el cual se adjunta al presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese. Cumplido Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 09 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1728/21

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 77 y 84º, de la carta orgánica municipal,

El decreto 950/1231/1448/2021 del poder Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84º de la carta orgánica Municipal determina los topes de las retribuciones de los secretarios y demás colaboradores del poder Ejecutivo Municipal.

Que, es necesario adaptar dichos adicionales en función del trabajo realizado por cada área, considerando el tiempo que demanda cada tarea

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 4º del Decreto 950/2021 el que quedara redactado de la siguiente manera:

En el ítem 3º

- “Del 7% en el caso de la Dirección de Deportes, de la Coordinación del Área administrativa de Las Grutas, de la Dirección de Ambiente , De la Dirección de Compras ,de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística , de la Dirección de

Catastro y Topografía, de la Dirección de Transito, Dirección de Obras Particulares.

En el ítem 4º

- Del 10% a la Asesora Legal del Concejo Deliberante, Dirección de Prensa , Dirección de Servicios públicos

En el Item 5º

- Del 8,5en el caso de subsecretaria de Obras Publicas, de la Subsecretaria de Planificación, la Subsecretaria de Hacienda.

En el ítem 6:

- Del 15% en el caso de la Subsecretaria de Asesoría Legal, Dirección de Tierras y Dirección de Cultura
- Del 20% en el caso de la Dirección de Gobierno, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de control Comercial

Artículo 4º: El Presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 5 : Regístrese , Comuniques y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquin Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1729/21

VISTO: Expdte Nº 236/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante CURACHE, Virginia Laura, cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. Curache, se encuentra viviendo con su pareja y su hija, sobre la calle Capitán Bermúdez Nº 838 de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. Curache, se desempeña en servicio doméstico.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar pago de alquiler.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Señora CURACHE, VIRGINIA LAURA – DNI Nº 28.781.939.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Marcela Rossio Secretaria General de coordinación Institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1730/21

VISTO: La nota presentada por la Directora de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el deportista Soto Geoffroy Cristian participara de la Copa Argentina de Provincias en la ciudad de San Martín en la provincia de Mendoza el día 12 de Diciembre de 2021;

Que no cuenta con los recursos para solventar los gastos que demanda la participación en la competencia;

Que por todo lo expuesto se acuerda un aporte que contribuya a tal fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico de pesos QUINCE MIL (15.000), por única vez, al señor SOTO GEOFFROY CRISTIAN GASPAS, DNI 42.448.286.

ARTICULO 2º: El siguiente decreto será refrendado por la Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1731/21

VISTO: El Expte 332/2021, Decreto 1292/2021 y Decreto 1312/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, las necesidades que el área aqueja, como cumplir en materia de planificación y diagramar sistemas operativos de control de vigilancia ambiental en el ejido municipal;

Que, es de suma necesidad difundir las normas y procedimientos vigentes en materia ambiental en las escuelas, juntas vecinales, asociaciones intermedias, público en general y principalmente a turistas que visitan nuestra zona.

Que, la Creación del Cuerpo de Patrulla Ambiental Urbana seria un instrumento para dar a conocer los procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las

normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes, si correspondiere por la naturaleza de las acciones;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgar el pago por las prestaciones de servicios a los beneficiarios que integran el “Cuerpo de Patrulla Ambiental Urbana Municipal”, según lo expresado en los considerandos del presente decreto las que se detallan en el Anexo I.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Presidente de la Agencia de protección Ambiental.

ARTICULO 3º: Comunicar. Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

NOMBRE COMPLETO	DNI	PER. CERT.	MONTO
ABRHAM, Cristian	40.324.108	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
AGUINAGA, Braian Ivan	45.376.571	01/12/21 - 15/12/21	\$ 16.460
ALAIMO, Matías Eduardo	34.666.442	01/12/21 - 15/12/21	\$ 12.500
ALFARO, Rosalía Jessica	30.823.788	15/11/21 - 15/12/21	\$ 29.180
ARCANGEL, Micaela Aldana	39.584.164	15/11/21 - 19/11/21	\$ 5.000
ARREDONDO, Ana María	94.684.944	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
BARTOLO RODRIGUEZ, Agustina	44.811.269	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
CALFUEQUE, Sandra Marisa	27.684.427	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
CARRILLO, Daniel	17.475.343	01/12/21 - 15/12/21	\$ 12.500
CASTAÑO, Jorge Matías	31.795.989	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
CIVAROLI, Mariana Jazmin	40.324.297	01/12/21 - 15/12/21	\$ 16.460
EL HOSSEN, Lair	42.653.009	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
FLORES, María Laura	36.871.683	15/11/21 - 15/12/21	\$ 28.960
LIZAMA, Patricia	92.464.207	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
MAZZOCCO, Lucía	42.653.012	01/12/21 - 15/12/21	\$ 16.680
MESIAS, Matías	40.189.394	15/11/21 - 15/12/21	\$ 28.960
MEYER, Emanuel Segundino	40.110.621	15/11/21 - 15/12/21	\$ 27.640
MILLACHE, Alejandro	37.605.599	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
ÑANCUFIL, Cristian	25.224.813	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
PARRA TUREO, Alexis	39.403.833	15/11/21 - 19/11/21	\$ 5.000
PIUTRILLAN, Analía	35.276.605	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
PONCE, Tannya Yamila	43.891.765	15/11/21 - 15/12/21	\$ 27.640
PUEBLAS, Claudia	35.163.668	15/11/21 - 15/12/21	\$ 28.960
QUINENAO, Claudia	17.695.012	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
RODERA, Agustín	41.690.978	01/12/21 - 15/12/21	\$ 12.500
ROMERO, Ayelén	37.899.014	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
SOSA, Graciela Adriana	29.955.694	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
TAPIA, María Elizabeth	17.282.944	15/11/21 - 15/12/21	\$ 25.000
UGALDE, Johana Lorena	41.527.694	01/12/21 - 15/12/21	\$ 16.680
ESPIASSE, Stefanía	43.138.557	01/12/21 - 15/12/21	\$ 16.680
MESA, Felix Maximiliano	34.084.355	01/12/21 - 15/12/21	12.500

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional, Oscar Echeverría Presidente de la Agencia de Protección Ambiental Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1732/21

VISTO: Expte Nº 055/2021 de fecha 28 de Noviembre de 2021, denominado LICITACIÓN PÚBLICA Nº 024/2021 – Provisión de Mano de Obra, Máquinas, Herramientas, Equipos y Materiales para la ejecución del “Centro Recreativo y Deportivo Infantil en San Antonio Oeste, Río Negro”, iniciado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1683 de fecha 30 de noviembre de 2021 se realiza el llamado a la Licitación Pública Nº 024/2021 y se aprueban en general las bases y condiciones del presente llamado,

Que mediante el artículo 4º del citado Decreto se fija para el día jueves 16 de diciembre de 2021 a las 11 hs, la apertura de sobres correspondiente al llamado a licitación,

Que en el artículo 10º del mencionado Decreto, se contempla la posibilidad de realizar consultas y aclaraciones a los pliegos de bases y condiciones ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, área que ha elaborado los mismos,

Que fueron recibidas varias consultas por parte de interesados de participar de la licitación, y que a los fines de proveer de mayor y mejor información a los mismos, se solicita una prórroga de la fecha de apertura de ofertas por el plazo de siete (7) días,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la presente licitación establecida para el día jueves 16 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Fíjase para el día jueves 23 de Diciembre de 2021 a las 11:00hs en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 024/2021 – Provisión de Mano de Obra, Máquinas, Herramientas, Equipos y Materiales para la ejecución del “Centro Recreativo y Deportivo Infantil en San Antonio Oeste, Río Negro”. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, calle Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º: Prorróguese la venta de pliegos hasta el día miércoles 22 de diciembre de 2021 a la hora 12:30 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor Matías Hermo Secretario de hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1733/21

VISTO: La Ordenanza Nº 4164/13 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

CONSIDERANDO:

Que María Paula RODRIGUEZ D.N.I. 34.372.335. ha solicitado por Expediente Nº 60 de fecha 06/12/2021, la regularización dominal e iniciación del trámite para otorgamiento del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 02 de la Manzana 989A Sección N, planta urbana Las Grutas de la Preadjudicación que le fuera otorgada con anterioridad.

Que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a María Paula RODRIGUEZ D.N.I. 34.372.335, una fracción de terreno designada como Parcela 02 de la Manzana 989A Sección N de la Planta Urbana de Las Grutas, debiendo el interesado prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1734/21

VISTO: La Ordenanza Nº 4164/13 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

CONSIDERANDO:

Que Fernando CASAL D.N.I. 26.082.814 ha solicitado por Expediente Nº 61 de fecha 06/12/2021, la regularización dominal e iniciación del trámite para otorgamiento del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 11 de la Manzana 641 Sección C planta urbana San Antonio Oeste de la Preadjudicación que le fuera otorgada con anterioridad.

Que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a Fernando CASAL D.N.I. 26.082.814 una fracción de terreno designada como Parcela 11 de la Manzana 641 Sección C de la Planta Urbana de San Antonio Oeste debiendo el interesado prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1735/21

VISTO: La Ordenanza Nº 4164/13 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

CONSIDERANDO:

Que Alejandro Rubén ORELLANO D.N.I. 14.844.495 y Gabriela HENKEL DNI 27.255.404 han solicitado por Expediente Nº 58/21 de fecha 02 de Diciembre de 2021, la regularización dominal e iniciación del trámite para el otorgamiento del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 01A de la Manzana 952 Sección N, planta urbana Las Grutas de la Preadjudicación que les fuera otorgada con anterioridad.

Que han cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a Alejandro Rubén ORELLANO D.N.I. 14.844.495 y Gabriela HENKEL DNI 27.255.404 una fracción de terreno designada como Parcela 01A de la Manzana 952 Sección N de la Planta Urbana de Las Grutas, debiendo los interesados prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1736/21

VISTO: La Ordenanza N° 4164/13 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

CONSIDERANDO:

Que María Cristina MOLINA CASTRO D.N.I. 22.414.644 y Jorge Javier MANRRIQUE DNI 20.814.015 han solicitado por Expediente N° 57/21 de fecha 29 de Noviembre de 2021, la regularización dominal e iniciación del trámite para el otorgamiento del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 24 de la Manzana 952 Sección N, planta urbana Las Grutas de la Preadjudicación que les fuera otorgada con anterioridad.

Que han cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a María Cristina MOLINA CASTRO D.N.I. 22.414.644 y Jorge Javier MANRRIQUE DNI 20.814.015 una fracción de terreno designada como Parcela 24 de la Manzana 952 Sección N de la Planta Urbana de Las Grutas, debiendo los interesados prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2°: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1737/21

VISTO: La Ordenanza N° 4164/13 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

CONSIDERANDO:

Que Osvaldo Rene VENTURA D.N.I. 25.765.573 y Félix Héctor VENTURA D.N.I. 20.234.900 han solicitado por Expediente N° 59/21 de fecha 03 de Diciembre de 2021, la regularización dominal e iniciación del trámite para otorgamiento del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 03 de la Manzana 621 Sección C, planta urbana San Antonio Oeste de la Preadjudicación que les fuera otorgada con anterioridad.

Que han cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a Osvaldo Rene VENTURA D.N.I. 25.765.573 y a Félix Héctor VENTURA D.N.I. 20.234.900 una fracción de terreno designada como Parcela 03 de la Manzana 621 Sección C de la Planta Urbana de San Antonio Oeste, debiendo los interesados prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1738/21

VISTO: La Ordenanza Nº 4164/13 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

CONSIDERANDO:

Que Fátima Daniela Josefina VIDAL D.N.I. 29.798.272 ha solicitado por Expediente Nº 56/21 de fecha 29/11/2021 la regularización dominal e iniciación del trámite para otorgamiento del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 01 de la Manzana 633 Sección C, planta urbana San Antonio Oeste de la Preadjudicación que le fuera otorgada con anterioridad.

Que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a Fátima Daniela Josefina VIDAL D.N.I. 29.798.272, una fracción de terreno designada como Parcela 01 de la Manzana 633 Sección C de la Planta Urbana de San Antonio Oeste, debiendo el interesado prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1739/21

VISTO: El Expediente de escrituración Nº 42/2018, correspondiente a la Parcela 13 Manzana 420A Sección C de San Antonio Oeste, enmarcado dentro de la Ordenanza Nº 4164 y;

CONSIDERANDO:

Que obra Decreto Nº 004/19 de adjudicación en venta a nombre de María del Carmen CERDA D.N.I. 17.140.063.

Que por nota de fecha 19/10/2020 la preadjudicataria desiste del trámite, por ello es necesario, dejar sin efecto el Decreto de adjudicación del inmueble citado.

Que lo abonado oportunamente será imputado a deuda de Tasas Retributivas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Decreto Nº 004/19 de adjudicación en venta de la Parcela 13 Manzana 420A Sección C a favor de María del Carmen CERDA.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1740/21

VISTO: El Expediente de escrituración Nº 17/18, correspondiente a la Parcela 07 Manzana 652 Sección C de San Antonio Oeste, enmarcado dentro de la Ordenanza Nº 4164 y;

CONSIDERANDO:

Que obra Decreto Nº 795/18 de adjudicación en venta con pacto de retroventa a nombre de Marisa Daniela MARTINEZ.

Que por nota de fecha 27 de Julio de 2018 la adjudicataria solicita dejar sin efecto la tramitación del Título de Propiedad con Pacto de Retroventa.

Que en la mencionada nota, solicita se le impute lo abonado a futuras deudas y, el monto fue imputado en Tasas Retributivas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Decreto N° 795/18 de adjudicación en venta con Pacto de Retroventa de la Parcela 07 Manzana 652 Sección C a favor de MARTINEZ Marisa Daniela.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1741/21

PROMULGA ORDENANZA 6394

—oOo—

DECRETO N° 1742/21

PROMULGA ORDENANZA 6395

—oOo—

DECRETO N° 1743/21

PROMULGA ORDENANZA 6396

—oOo—

DECRETO N° 1744/21

PROMULGA ORDENANZA 6397

—oOo—

DECRETO N° 1745/21

PROMULGA ORDENANZA 6398

—oOo—

DECRETO N° 1746/21

PROMULGA ORDENANZA 6399

—oOo—

DECRETO N° 1747/21

PROMULGA ORDENANZA 6400

—oOo—

DECRETO N° 1748/21

PROMULGA ORDENANZA 6401

—oOo—

DECRETO Nº 1749/21

PROMULGA ORDENANZA 6402

—oOo—

DECRETO Nº 1750/21

PROMULGA ORDENANZA 6403

—oOo—

DECRETO Nº 1751/21

PROMULGA ORDENANZA 6404

—oOo—

DECRETO Nº 1752/21

PROMULGA ORDENANZA 6405

—oOo—

DECRETO Nº 1753/21

PROMULGA ORDENANZA 6406

—oOo—

DECRETO Nº 1754/21

PROMULGA ORDENANZA 6407

—oOo—

DECRETO Nº 1755/21

PROMULGA ORDENANZA 6408

—oOo—

DECRETO Nº 1756/21

PROMULGA ORDENANZA 6409

—oOo—

DECRETO Nº 1757/21

PROMULGA ORDENANZA 6410

—oOo—

DECRETO Nº 1758/21

PROMULGA ORDENANZA 6411

—oOo—

DECRETO Nº 1759/21

PROMULGA ORDENANZA 6412

—oOo—

DECRETO Nº 1760/21

PROMULGA ORDENANZA 6413

—oOo—

DECRETO Nº 1761/21

PROMULGA ORDENANZA 6414

—oOo—

DECRETO Nº 1762/21

PROMULGA ORDENANZA 6415

—oOo—

DECRETO Nº 1763/21

PROMULGA ORDENANZA 6416

—oOo—

DECRETO Nº 1764/21

PROMULGA ORDENANZA 6417

—oOo—

DECRETO Nº 1765/21

PROMULGA ORDENANZA 6418

—oOo—

DECRETO Nº 1766/21

PROMULGA ORDENANZA 6419

—oOo—

DECRETO Nº 1767/21

PROMULGA ORDENANZA 6420

—oOo—

DECRETO Nº 1768/21

PROMULGA ORDENANZA 6421

—oOo—

DECRETO N° 1769/21
PROMULGA ORDENANZA 6422

—oOo—

DECRETO N° 1770/21
PROMULGA ORDENANZA 6423

—oOo—

DECRETO N° 1771/21
PROMULGA ORDENANZA 6424

—oOo—

DECRETO N° 1772/21

VISTO: Expte N° 056/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, denominado LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/2021 “Provisión de Mano de Obra, Máquinas, Herramientas, Equipos y Materiales para la obra Recambio de Luminarias en las tres plantas urbanas del ejido municipal”, iniciado Subsecretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1691 de fecha 1 de diciembre de 2021 se realiza el llamado a la Licitación Pública N° 025/2021 y se aprueban en general las bases y condiciones del presente llamado,

Que mediante el artículo 4° del citado Decreto se fija para el día jueves 16 de diciembre de 2021 a las 10 hs, la apertura de sobres correspondiente al llamado a licitación,

Que en el artículo 10° del mencionado Decreto, se contempla la posibilidad de realizar consultas y aclaraciones a los pliegos de bases y condiciones ante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, área que ha elaborado los mismos,

Que fueron recibidas varias consultas por parte de interesados de participar de la licitación, y que a los fines de proveer de mayor y mejor información a los mismos, se solicita una prórroga de la fecha de apertura de ofertas por el plazo de seis (6) días,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la presente licitación establecida para el día jueves 16 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°: Fíjase para el día miércoles 22 de Diciembre de 2021 a las 11:00hs en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 025/2021 “Provisión de Mano de Obra, Máquinas, Herramientas, Equipos y Materiales para la obra Recambio de Luminarias en las tres plantas urbanas del ejido municipal”. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, calle Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º: Prorróguese la venta de pliegos hasta el día martes 21 de diciembre de 2021 a la hora 12:30 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1773/21

VISTO: Expte Nº 053/2021 de fecha 23 de noviembre 2021, denominado LICITACIÓN PÚBLICA Nº 023/2021 “Servicio de remoción y transporte de suelo contaminado y la obra civil, infraestructura de Servicios Públicos y domiciliarios de las calles y veredas de las manzanas 383 y 384 de San Antonio Oeste”, iniciado por la Agencia de Protección Ambiental Bahía de San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1667 de fecha 25 de noviembre de 2021 se realiza el llamado a la Licitación Pública Nº 023/2021 y se aprueban en general las bases y condiciones del presente llamado,

Que mediante el artículo 4º del citado Decreto se fija para el día viernes 17 de diciembre de 2021 a las 10 hs, la apertura de sobres correspondiente al llamado a licitación,

Que en el artículo 10º del mencionado Decreto, se contempla la posibilidad de realizar consultas y aclaraciones a los pliegos de bases y condiciones ante la Agencia de Protección Ambiental Bahía de San Antonio, área que ha elaborado los mismos,

Que fueron recibidas varias consultas por parte de interesados de participar de la licitación, y que a los fines de proveer de mayor y mejor información a los mismos, se solicita una prórroga de la fecha de apertura de ofertas por el plazo de veintiún (21) días,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la presente licitación establecida para el día viernes 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: Fijase para el día viernes 7 de Enero de 2022 a las 10:00hs en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 023/2021 “Servicio de remoción y transporte de suelo contaminado y la obra civil, infraestructura de Servicios Públicos y domiciliarios de las calles y veredas de las manzanas 383 y 384 de San Antonio Oeste”. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, calle Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 3º: Prorróguese la venta de pliegos hasta el día jueves 6 de enero de 2022 a la hora 12:30 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1774/21

VISTO: La necesidad de la “Contratación de cuatro (4) camiones para el Servicio de Riego en calles de tierra pertenecientes a San Antonio Oeste y Las Grutas” para cubrir cinco (5) días hábiles del mes de diciembre de 2021 y los días hábiles del mes de enero, febrero y marzo 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda, estima un presupuesto oficial para la provisión de materiales eléctricos para el alumbrado público, en un total de Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2.380.500,00.-) IVA incluido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámase a Concurso Público de Precios Nº 013/2021 para la “Contratación de cuatro (4) camiones para el Servicio de Riego en calles de tierra pertenecientes a San Antonio Oeste y Las Grutas”.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma de Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2.380.500,00.-) IVA incluido, como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el día miércoles 22 de diciembre de 2021 a la hora 10:00 en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Concurso Público descripto en el artículo primero. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día miércoles 15 de diciembre de 2021 hasta el martes 21 de diciembre de 2021 a la hora 12:30 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fíjase en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta con 00/100 (\$ 2.380,00) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de un recibo expedido por Tesorería Municipal, constituyendo garantía de oferta, que se fija en la suma de Pesos Veintitrés Mil Ochocientos Cinco con 00/100 (\$23.805,00).

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 9º: Del régimen de contrataciones de la presente: La Ley J Nº286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, La Ordenanza 2781 y modificatorias, la Ordenanza 5451 y la Ley 3186 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta dos (2) días antes del acto de apertura en la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Servicios Públicos de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN EVALUADORA: Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado al Delegado de Las Grutas, el Secretario de Servicios Públicos, el Secretario de Hacienda, la Contadora Municipal y un miembro del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1775/21

VISTO: La nota presentada por el secretario de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Zoonosis, marcas y señales vela por la salud pública previniendo la tramitación de enfermedades transmitidas por animales;

Que, para el mantenimiento, diseñar campañas de esterilización canina y felina, controlar la tenencia de mascotas prohibidas es necesario contar con el personal para llevar a cabo la tarea en el mencionada;

Que, por lo expresado al trabajo se cuenta con la colaboración en el área zoonosis de manera voluntaria por lo que es necesario reconocer la tarea puesto de manifiesto por la Srta. Ruedas Damaris Antonella y Segura Andrea Soledad.

Que, la Municipalidad apoya el trabajo de protección de los animales por lo que dispone de un aporte económico para tal fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte mensual no reintegrable a favor de la Srta. RUEDAS, Damaris Antonella DNI: 32.096.417 y SEGURA Andrea Soledad DNI: 28.781.887, a quien se hará efectivo el pago de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), Durante los meses de Diciembre, enero y febrero.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1776/21

VISTO: La nota presentada por el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que, se llevo a cabo el concurso “La Ecobotella trae premio” organizada por la Agencia de Protección Ambiental el cual preveía distintas excursiones dentro del ejido para los alumnos que participaron del mismo;

Que, las Escuelas N° 359,365, y 304 eligieron La Salinas del Gualicho para visitar;

Que, los días 09 y 10 de Diciembre del corriente año se llevo a cabo la excursión, por lo que se convoco al Sr. Martín Méndez, uno de los guías turístico autorizados a ingresar al predio;

Que por todo lo expuesto se acuerda un aporte que contribuya a tal fin;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico de pesos QUINCE MIL (15.000), por única vez, al señor MENDEZ MARTIN, DNI 35.592.485.

ARTICULO 2º: El siguiente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1777/21

VISTO: La nota de renuncia presentada por la señora CHAINA YAMILA ROSSANA DNI 26.702.905, cargo que desempeñaba como Directora de Prensa, Comunicación y Protocolo y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece la Carta Orgánica Municipal y las facultades conferidas por el Art. 82 corresponden al Sr. Intendente Municipal la designación de su gabinete.

Que, para el cargo de Director de Prensa, Comunicación y Protocolo, se ha designado al Sr. Martín Maximiliano Nicolás.

Que, en consecuencia es menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Designar al Sr. Martín Maximiliano Nicolás. DNI 39.936.080 como Director de Prensa, Comunicación y Protocolo, a partir del 01 de Diciembre de 2021.

ARTICULO 2º: El siguiente decreto será refrendado por la Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei intendente Municipal, María Marcela Rossio secretaria general de Coordinación Institucional Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1778/21

VISTO: La nota presentada por la Directora de Deportes y;

CONSIDERANDO:

Que, se disputa el Torneo de fútbol infantil en el paseo Ferroviario;

Que, el Torneo es dirigido y organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad;

Que, es necesario el pago del arbitraje realizado los días 03 y 04 de Diciembre del corriente año, en la re apertura de la competencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico no reintegrable de pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS (\$16.600,00), al señor ORTIZ, Marcelo Ernesto, DNI 24.876.425 quien presta servicio como árbitro en el futbol infantil.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1779/21

VISTO: La nota de solicitud de la Dirección de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Cultura ha dado inicio a las actividades anuales;

Que, dentro de las actividades culturales, se ha comenzado a dictar los “Talleres Culturales”;

Que, los talleres serán dictados en distintos lugares de la localidad: Salón San Cayetano, SUM 150 viviendas, Centro de Jubilados, Salón OSPIQYP;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico por el mes de noviembre de pesos DIEZ MIL (10.000) en concepto de servicio de limpieza a las personas que se detallan a continuación:

- FORTETE VALERIA ROMINA –DNI 30.823.781
- GUICHAQUEO MAYRA CAMILA – DNI 42.389.815

ARTICULO 2º: El siguiente decreto será refrendado por la Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación institucional municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1780/21

VISTO: Expdte Nº 237/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante NAVARRETE, Shirley Estefania cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. Navarrete, se encuentra viviendo con su hijo, sobre la calle Alem Nº 1045 de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. Navarrete, es ama de casa.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar pago de alquiler.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Señora NAVARRETE, SHIRLEY ESTEFANIA – DNI Nº 40.110.687.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1781/21

VISTO: Expdte Nº 239/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante GARCIA, Patricia Eva cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1° al 5° del Capitulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. García, se encuentra viviendo con sus hijos, una amiga y los hijos de la misma, sobre la calle Las Dunas N° 275 de la planta urbana del Balneario Las Grutas.

Que la Sra. García, es ama de casa.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar pago de deuda de luz.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Señora GARCIA, PATRICIA EVA – DNI N° 28.081.977.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1782/21

VISTO: Expte N° 151/2020 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a cadenciados para fines determinados.

Que el solicitante GALLARDO, Miguel Alejandro, cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1° al 5° del Capitulo I, debido a su situación socio económico.

Que el Sr. Gallardo, se encuentra viviendo con su pareja e hijos, sobre la calle Guccerelli N° 910 de la planta urbana de esta localidad.

Que el Sr. Gallardo, se encuentra desempleado.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos diarios.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a el Señor GALLARDO, MIGUEL ALEJANDRO – DNI N° 28.932.755.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1783/21

VISTO: Expte Nº 238/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante REJEP, MARIA MARTA cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que se encuentra viviendo con su hija, sobre la calle Holdich Nº 530, de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. Rejep, reparte descartables.

Que la Sra. Rejep, solicita asistencia económica para costear pago de alquiler.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00), en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Señora REJEP, MARIA MARTA DNI Nº 27.001.581.

ARTICULO 2º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1784/21

VISTO: El Expte 332/202, Decreto 1292/2021 y decreto 1312/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, las necesidades que el área aqueja, como cumplir en materia de planificación y diagramar sistemas operativos de control de vigilancia ambiental en el ejido municipal;

Que, es de suma necesidad difundir las normas y procedimientos vigentes en materia ambiental en las escuelas, juntas vecinales, asociaciones intermedias, público en general y principalmente a turistas que visitan nuestra zona;

Que, la creación del Cuerpo de Patrulla Ambiental Urbana seria un instrumento para dar a conocer los procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes, si correspondiere por la naturaleza de las acciones;

Que, por omisión administrativa desde el área de RRHH no se dio el alta correspondiente, al señor Fortete Mario DNI: 23.063.845 a partir del 25/10/2021.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgar el pago de Pesos: VEINTICINCO MIL (\$25.000), por las prestaciones de servicios a el beneficiario, el Sr. FORTETE Mario DNI: 23.063.845 quien integra el “Cuerpo de Patrulla Ambiental Urbana Municipal”

ARTICULO 2º: El presente Decreto Sera refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3: Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 15 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1785/21

VISTO: La necesidad de la “Contratación del servicio de acarreo de vehículos” para cubrir desde el día 1 del mes de enero de 2022 hasta el día 31 de marzo 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda, estima un presupuesto oficial para el Servicio de Acarreo de Vehículos, en un total de Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 2.762.000,00) IVA incluido.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámase a Concurso Público de Precios Nº 014/2021 para la “Contratación del Servicio de Acarreo de Vehículos”.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 2.762.000,00) IVA incluido, como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el día jueves 23 de diciembre de 2021 a la hora 10:00 en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Concurso Público descrito en el artículo primero. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día jueves 16 de diciembre de 2021 hasta el miércoles 22 de diciembre de 2021 a la hora 12:30 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fíjase en la suma de Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 2.800,00) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de un recibo expedido por Tesorería Municipal, constituyendo garantía de oferta, que se fija en la suma de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Veinte con 00/100 (\$ 27.620,00).

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 9º: Del régimen de contrataciones de la presente: La Ley J Nº286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario, La Ordenanza 2781 y modificatorias, la Ordenanza 5451 y la Ley 3186 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta dos (2) días antes del acto de apertura en la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Tránsito y Transporte de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN EVALUADORA: Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado al Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, el Director de Tránsito y Transporte, la Contadora Municipal y un miembro del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matias Hermo secretario de Hacienda Municipalidad de san Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1786/21

VISTO: Expdte Nº 002/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante GUENUIN, ANAHY NATALIA cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que se encuentra viviendo con su esposo e hijos, sobre la calle Arturo Illia Nº 1075 de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. Guenuin, es encargada de el comedor y merendero “La Luz”.

Que la Sra. Guenuin, solicita asistencia económica para cubrir gastos diarios.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Señora GUENUIN, ANAHY NATALIA DNI Nº 38.093.507.

ARTICULO 2º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio. San Antonio oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1787/21

VISTO: La Ordenanza Nº 4164/13 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

CONSIDERANDO:

Que ANABALON, Humberto, D.N.I. 17.828.123 ha solicitado por Expediente Nº 63 de fecha 10/12/2021, la regularización dominal e iniciación del trámite para otorgamiento

del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 07 de la Manzana 537 Sección B planta urbana San Antonio Oeste de la Preadjudicación que le fuera otorgada con anterioridad.

Que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a ANABALON, Humberto, D.N.I. 17.828.123, una fracción de terreno designada como Parcela 07 de la Manzana 537 Sección B de la Planta Urbana de San Antonio Oeste, debiendo el interesado prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1788/21

VISTO: La Ordenanza Nº 4164/13 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

CONSIDERANDO:

Que Verónica Elizabeth REJEP, D.N.I. 24.311.484 ha solicitado por Expediente Nº 62 de fecha 07/12/2021, la regularización dominal e iniciación del trámite para otorgamiento del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 08A de la Manzana 531 Sección C planta urbana San Antonio Oeste de la Preadjudicación que le fuera otorgada con anterioridad.

Que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a Verónica Elizabeth REJEP D.N.I. 24.311.484, una fracción de terreno designada como Parcela 08A de la Manzana 531 Sección C de la Planta Urbana de San Antonio Oeste, debiendo el interesado prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Arq. Fabiana LA BIUNDA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1789/21

VISTO: El Expediente Nº 3.722/2021.

La solicitud de licencia comercial “PERMANENTE” presentada por la Sra. CARRERA, Serena Jazmín- DNI: 45.208.002,

CONSIDERANDO:

Que ha sido informada de la Ordenanza Nº 5387-Resolución Legislativa 006/2019- , en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporaria y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente Nº 11.827 a la Sra. CARRERA, Serena Jazmín- DNI: 45.208.002, del local ubicado en calle Galería Casablanca Local Nº 34 denominado catastralmente Manzana: 870 Parcela: 01A UF/34, de Las Grutas –bajo el rubro Regaleria anexo Kiosco

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Septiembre del 2021, fecha del inicio de la actividad comercial

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1790/21

VISTO: Licencia Comercial por sistema se otorga Nº 11.318,

La solicitud de Cambio de Titular,
CONSIDERANDO:

Que el Sr. TIERI, Domingo- DNI: 14.664.876, solicita se transfiera la Licencia Comercial Nº 11.318 al Sr. PEREZ, Leonardo Clodomiro- DNI: 17.989.606.

Que no se registran deudas pendientes con el municipio conforme surge de los certificados de libre deuda municipal con fecha 29/09/2021.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transfírase la Licencia comercial Permanente Nº 11.318, a favor del Sr. PEREZ, Leonardo Clodomiro- DNI: 17.989.606, del local ubicado en calle Pichun Leufu Nº 80, denominado catastralmente Manzana: 695 Parcela 01A Las Grutas, bajo el rubro Alquiler de Departamentos (6 Departamentos 26 Plazas 1* Estrella de Mar

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1791/21

VISTO: La Ordenanza impositiva Nº 5066 y su modificatoria Resolución Legislativa 001/2016, Ord.5327 -Ord.5387,

El expediente 3.701/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SOSA ROJIDO, Dante Daniel- DNI: 25.231.023- solicita se le otorgue habilitación Temporaria Extendida, del local comercial ubicado en calle Viedma Nº 841, denominado catastralmente Manzana: 862B Parcela: 06E UF/17, de Las Grutas para la explotación en el rubro Confitería (51 a 100 mts).

Que el comercio mencionado realizara actividad durante la temporada alta y, el resto del año, en forma eventual.

Que mediante resolución Legislativa Nº 001/2016 se crea la habilitación Temporaria Extendida para habilitar a todos aquellos comercios que tienen actividad comercial en temporada alta y, como mínimo, los fines de semana largos o temporada de avistaje de fauna marina.

Que en virtud de lo dispuesto, no existen objeciones para otorgar al Sr SOSA, la Licencia Comercial Extendida.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia Comercial Temporaria Extendida Nº 11.828, al Sr. SOSA ROJIDO, Dante Daniel- DNI: 25.231.023, para habilitar el local comercial ubicado en calle Viedma Nº 841, denominado catastralmente Manzana: 862B Parcela: 06E UF/17, de Las Grutas para la explotación en el rubro Confitería (51 a 100 mts

ARTICULO 2º: Expídase testimonio a la parte interesada procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1792/21

VISTO: El expediente 2.978/2017.

Licencia Comercial por sistema se otorga Nº 11.025,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GONZALEZ, Emanuel Emilio -DNI: 40.110.639, solicita se otorgue el Cambio de Domicilio de la Licencia que habilitó en calle Colectora Nº 870 y que la misma será trasladada a calle Colectora Nº 250, denominado catastralmente Manzana: 693 Parcela 02, Las Grutas bajo el rubro Venta de Artículos de Limpieza-Bazar-Forrajeria-Artículos de Playa.

Que no se registran deuda pendientes con el municipio al momento de la solicitud, según libre deuda Municipal obrante en el expediente.

Que no existen objeciones para autorizar el Cambio de Local.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de Domicilio de la Licencia Comercial Nº 11.025 cuyo titular es el Sr. GONZALEZ, Emanuel Emilio -DNI: 40.110.639, que será trasladado a calle Colectora Nº 250 denominado catastralmente manzana 693 parcela 02, Las Grutas, bajo el rubro Venta de Artículos de Limpieza-Bazar-Forrajeria-Artículos de Playa

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1793/21

VISTO: Licencia Comercial por sistema se otorga Nº 11.364,

La solicitud de Cambio de Titular,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Figueron Fabiana Gabriela- DNI: 16.878.869, solicita se transfiera la Licencia Comercial Nº 11.364, al Sr. FIORENTINO, Leonardo Alberto- DNI: 16.750.619. Que no se registran deudas pendientes con el municipio conforme surge de los certificados de libre deuda municipal con fecha 23/11/2021.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Transfiérase la Licencia comercial Temporal Extendida Nº 11.364 a favor del Sr. FIORENTINO, Leonardo Alberto- DNI: 16.750.619 del local ubicado en calle Viedma Nº 756, denominado catastralmente Manzana: 873 Parcela 01 Las Grutas, bajo el rubro Tienda anexo Venta Artículos Regionales

ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1794/21

VISTO: El expediente Nº 3721 /2021.

La solicitud de habilitación presentada por el Sr. MICHELLI, Fernando Daniel - DNI: 26.661.770,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MICHELLI solicita habilitación comercial del local ubicado en Nueva peatonal-Paseo del Pescador Stand por calle Conesa, Las Grutas.

Que el Art. 17º Inc. "b" de la Ordenanza impositiva 5327 - Ord.5387, define como habilitación temporal a la otorgada hasta la culminación de la temporada alta, momento en que se procede automáticamente a la baja comercial.

Que la solicitante reúne los requisitos necesarios para la explotación de la actividad comercial solicitada, no existiendo objeciones para su otorgamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese la Licencia comercial TEMPORARIA Nº 11.836 al Sr. MICHELLI, Fernando Daniel - DNI: 26.661.770, bajo el rubro Heladería en Stand, del local ubicado en Nueva peatonal-Paseo del Pescador Stand por calle Conesa, Las Grutas

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia al la Agencia de Recaudación Tributaria, Dese a Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1795/21

VISTO: El Expediente Nº 3.723/2021.

La solicitud de licencia comercial "PERMANENTE" presentada por la Sra. ALVAREZ, Ruth Vanesa- DNI: 25.748.731,

CONSIDERANDO:

Que ha sido informada de la Ordenanza Nº 5387-Resolución Legislativa 006/2019- , en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporaria y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente Nº 11.829 a la Sra. ALVAREZ, Ruth Vanesa- DNI: 25.748.731, del local ubicado en calle El Bolson Nº 655 Local Nº 15 denominado catastralmente Manzana: 864B Parcela: 01A UF/15, de Las Grutas –bajo el rubro Tienda

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Noviembre del 2021, fecha del inicio de la actividad comercial. ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1796/21

VISTO: La Ordenanza impositiva Nº 5066 y su modificatoria Resolución Legislativa 001/2016, Ord.5327 -Ord.5387,

El expediente 3.568/19; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ACOSTA, Claudio David- DNI: 20.233.126- solicita se le otorgue habilitación Temporaria Extendida, del local comercial ubicado en calle Peatonal del Pescador Local Nº 28 , denominado catastralmente Manzana: 853 Parcela: 01C UF-28, de Las Grutas para la explotación en el rubro Tienda-Zapatería.

Que el comercio mencionado realiza actividad durante la temporada alta y, el resto del año, en forma eventual.

Que mediante resolución Legislativa Nº 001/2016 se crea la habilitación Temporaria Extendida para habilitar a todos aquellos comercios que tienen actividad comercial en temporada alta y, como mínimo, los fines de semana largos o temporada de avistaje de fauna marina.

Que en virtud de lo dispuesto, no existen objeciones para otorgar al Sr. ACOSTA, la Licencia Comercial Extendida.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia Comercial Temporaria Extendida Nº 11.826, al Sr. ACOSTA, Claudio David- DNI: 20.233.126, para habilitar el local comercial ubicado en Peatonal del Pescador-Shoopping 2º Bajada-Local Nº 28-denominado catastralmente Manzana: 853 Parcela: 01C UF-28, de Las Grutas para la explotación en el rubro Tienda-Zapatería

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio, a realizar la Liquidación en concepto de Tasas Salubridad e Higiene, a partir del periodo 10/2021, ya que el comercio inicio su actividad comercial en dicha fecha

ARTICULO 3º: Expídase testimonio a la parte interesada procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1797/21

VISTO: El Expte.Nº123/2021.

La solicitud de licencia comercial presentada por la Sra. GOROSITO KARINA ALEJANDRA MARIELA, para la habilitación bajo el rubro TIENDA, con domicilio en calle ARTURO ILLIA 711 de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda municipales que obran en el expte. Mencionado en el visto, tanto el inmueble como el solicitante no registran deudas pendientes con el municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórguese habilitación comercial Nº 1417, a favor de la Sra. GOROSITO KARINA ALEJANDRA MARIELA DNI 22.575.404, en el rubro de TIENDA, con domicilio en calle ARTURO ILLIA 711 de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º:Regístrese. Notifíquese al interesado, Tome razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1798/21

VISTO: El Expte.Nº125/2021.

La solicitud de licencia comercial presentada por la Sra. SARMIENTO SANDRA MABEL DNI 16.332.327, para la habilitación bajo el rubro ELAVORACION Y ENVASADO DE MARISCOS, con domicilio en calle LEMOS 955 de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda municipales que obran en el expte. Mencionado en el visto, tanto el inmueble como el solicitante no registran deudas pendientes con el municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese habilitación comercial Nº 1419, a favor de la Sra. SARMIENTO SANDRA MABEL, bajo el rubro ELAVORACION Y ENVASADO DE MARISCOS, con domicilio en calle LEMOS 955 de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º:Regístrese. Notifíquese al interesado, Tome razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1799/21

VISTO: El Expte.Nº126/2021.

La solicitud de licencia comercial presentada por el Sr. SCATULARO JUAN CARLOS ADRIAN DNI 30.817.026, para la habilitación bajo el rubro VTA. ARTICULOS DE LIMPIEZA, con domicilio en calle BELGRANO 1260 de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda municipales que obran en el expte. Mencionado en el visto, tanto el inmueble como el solicitante no registran deudas pendientes con el municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese habilitación comercial N° 1420, a favor del Sr. SCATULARO JUAN CARLOS ADRIAN, bajo el rubro VTA. ARTICULO DE LIMPIEZA, con domicilio en calle BELGRANO 1260 de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º:Regístrese. Notifíquese al interesado, Tome razón las áreas respectivas.

Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1800/21

VISTO: El Expte.N°124/2021.

La solicitud de licencia comercial presentada por la Sra. LOPEZ CECILIA IRACEMA, para la habilitación bajo el rubro HOTEL, con domicilio en calle ANTARTIDA ARGENTINA 2444 de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda municipales que obran en el expte. Mencionado en el visto, tanto el inmueble como el solicitante no registran deudas pendientes con el municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese habilitación comercial N° 1418, a favor de la Sra. LOPEZ CECILIA IRACEMA DNI 22.748.059, en el rubro de HOTEL, con domicilio en calle ANTARTIDA ARGENTINA 2444 de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º:Regístrese. Notifíquese al interesado, Tome razón las áreas respectivas.

Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1801/21

VISTO: La Ordenanza 5816, reconocida como “Movilidad de escuelas Deportivas”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada en el visto, crea la Partida presupuestaria de Egresos, denominada Movilidad Escuela deportivas municipales, la cual estará destinada a solventar los gastos de movilidad de los viajes que realizan las escuelas deportivas municipales, para encuentros, competencias y/o torneos, sean recreativo y/o competitivos en todas las categorías, deportes y ramas que se practican y dependen de la Dirección de Deportes Municipal.

Que, los fondos de la nueva partida presupuestaria surgen del porcentaje establecido en la ordenanza 5816, provenientes de la coparticipación municipal.

Que, siendo la normativa de alcance general, corresponde su reglamentación para su inmediata aplicación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: La Dirección Municipal de Deportes será la autoridad de Aplicación, quien deberá proceder para la solicitud y rendición de los gastos de movilidad según anexo I.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1802/21

VISTO: El expte 134/19

La solicitud de incorporación del rubro Transporte de Sustancias Alimenticias presentadas por el Sr. ESCUDERO GUILLERMO ROQUE a su licencia comercial ubicada en calle BROWN 332, de san Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada solicitud pide incorporar el vehículo MARCA PEUGEOT, DOMINIO LBU909, MODELO PARTNER CONFORT 1.4 bajo el rubro de Transporte de carga de sustancias alimenticias, con domicilio en calle BROWN 332 esta Localidad.

Que, el rubro de referencia destinado para la actividad comercial, según lo certificado por la Inspección Municipal, reúne las condiciones y requisitos indispensables para su funcionamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar la incorporación del vehículo MARCA PEUGEOT, DOMINIO: LBU, MODELO: PARTNER CONFORT 1.4, a la licencia Comercial Nº 1284, perteneciente al Sr. ESCUDERO GUILLERMO ROQUE, bajo el rubro de Transporte de Cargas de Sustancias Alimenticias, con ubicación en calle Brown 332, de esta Localidad.

ARTICULO 2º: Regístrese, Notifíquese al interesado, tome razón las aéreas respectivas y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1803/21

VISTO: El expte. 2792/2016.

Licencia Comercial por sistema se otorga Nº 10.653,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. TURRI, Paola María Inés- DNI:21.736.110 , ceso con la actividad comercial.

Que no existen objeciones para proceder a extender la baja de la licencia comercial y de esta manera dar de baja la licencia de los padrones comerciales.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Extiéndase la Baja Retroactiva al 31/12/2019 a la Licencia Comercial Nº 10.653, cuyo titular es la Sra. TURRI, Paola María Inés- DNI: 21.736.110, habilitado bajo el rubro Venta Artículos Artesanales, ubicado en calle Jacobacci Nº 590 Local Nº 33, denominado catastralmente Manzana: 729 Parcela: 04, Las Grutas.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Rentas a realizar la baja de los periodos generados en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene, posterior al mes de 06/2020.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1804/21

VISTO: El expte. 2820/2016.

Licencia Comercial por sistema se otorga Nº 10.817,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SAN MARTIN, Marcela- DNI: 17.290.937, ceso con la actividad comercial.

Que no existen objeciones para proceder a extender la baja de la licencia comercial y de esta manera dar de baja la licencia de los padrones comerciales.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Extiéndase la Baja Retroactiva al 08/2019 a la Licencia Comercial Nº 10.817, cuyo titular es la Sra. SAN MARTIN, Marcela- DNI: 17.290.937, habilitado bajo el rubro Tienda, ubicado en calle Jacobacci Nº 590 Local Nº 25, denominado catastralmente Manzana: 729 Parcela: 04, Las Grutas

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Rentas a realizar la baja de los periodos generados en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene, posterior al mes de 08/2019

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1805/21

VISTO: El Expte. Nº 79/2021

La solicitud presentada por la Sra. SOSA MARIA DE LOS MILAGROS para la habilitación bajo el rubro: CONFITERIA, con domicilio en calle Automóvil Club Argentino 1836 de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda Municipales obrantes en el expte el solicitante no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial Nº 1424 a favor de la Sra. SOSA MARIA DE LOS MILAGROS DNI Nº 31.741.714 bajo el Rubro: CONFITERIA con domicilio en calle Automóvil Club Argentino 1836 de la ciudad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º:Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO 3º:Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1806/21

VISTO: El Expte.Nº128/2021.

La solicitud de licencia comercial presentada por el Sr. MONTES MATIAS NICOLAS DNI 34.403.698, para la habilitación bajo el rubro PUB - CONFITERIA, con domicilio en calle IRIGOYEN Y 9 DE JULIO de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda municipales que obran en el expte. Mencionado en el visto, tanto el inmueble como el solicitante no registran deudas pendientes con el municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese habilitación comercial Nº 1422, a favor del Sr. MONTES MATIAS, bajo los rubros PUB - CONFITERIA, con domicilio en calle IRIGOYEN Y 9 DE JULIO de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese al interesado, Tome razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1807/21

VISTO: El Expte. 128/21, perteneciente al Sr. MONTES MATIAS NICOLAS

CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente solicita autorización para la Venta de Bebidas Alcohólicas al copeo, en el negocio que funcionará con el rubro de PUB - CONFITERIA su local ubicado en calle IRIGOYEN Y 9 DE JULIO, de San Antonio Oeste.

Que el recurrente ha completado las exigencias establecidas en la Ordenanza Nº: 48/85.

Que el Decreto Provincial Nº 669/85, faculta a los Municipios de la Provincia de Río Negro a extender las autorizaciones correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorizar a al Sr. MONTES MATIAS NICOLAS, para expender Bebidas Alcohólicas al copeo en el Local Comercial ubicado en IRIGOYEN Y 9 DE JULIO, de San Antonio Oeste, bajo el rubro de PUB - CONFITERIA.

ARTICULO 2º: Regístrese, Notifíquese al interesado, a la Delegación Policial, y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1808/21

VISTO: El expte. Nº 64/17 y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Sr, LEMOS LUCAS EMMANUEL, quien solicita anexo de rubros de su licencia comercial Nº 1137.

Que, el inmueble de referencia reúne las condiciones y requisitos necesarios para tal fin.

Que, no existen objeciones para autorizar lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese el ANEXO de los rubros COBROS DE IMPUESTOS Y SERVICIO Y VERDULERIA a la licencia comercial N° 1137, ubicada en calle LAVALLE 648 CUYO TITULAR ES EL Sr. LEMOS LUCAS EMMANUEL DNI 34.403.752, la cual quedara registrada bajo los rubros: CARNICERIA-DESPENSA-COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS anexo VERSULERIA, con domicilio en calle LAVALLE 648 DE San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado, procediéndose a inscribirse en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria Provincial, dese al Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archive.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1809/21

VISTO: El Expte.Nº127/2021.

La solicitud de licencia comercial presentada por la Sra. SAINGES PAULA EMILSE DNI 38.092.176, para la habilitación bajo el rubro KIOSCO anexo MAQ. DE QUINIELA, con domicilio en calle SAN MARTIN 1537 de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda municipales que obran en el expte. Mencionado en el visto, tanto el inmueble como el solicitante no registran deudas pendientes con el municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese habilitación comercial N° 1421, a favor de la Sra. SAINGES PAULA EMILSE, bajo los rubros KIOSCO anexo MAQ. DE QUINIELA, con domicilio en calle SAN MARTIN 1537 de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º:Regístrese. Notifíquese al interesado, Tome razón las áreas respectivas.

Cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1810/21

VISTO: Expdte N° 158/2020 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevén la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que el solicitante ROMAN, HECTOR ANTONIO cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1° al 5° del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que se encuentra viviendo con sus hijos, sobre la calle Argentino Perez N° 198, de la planta urbana de esta localidad.

Que el Sr. Román, percibe la Pensión por Discapacidad.

Que el Sr. Román, solicita asistencia económica para gastos diarios.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), en los términos de la Ordenanza N° 2210 a el Señor ROMAN, HECTOR ANTONIO DNI N° 12.821.233.

ARTICULO 2º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO N° 1811/21

VISTO: La Ordenanza 6084

Expte N° 054/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 denominado REGISTRO DE OFERENTES – El otorgamiento de permisos para la instalación de puestos móviles en predios públicos destinados a la actividad gastronómica “Food Trucks”, por la temporada estival 2021/2022, iniciado por la Secretaría de Hacienda;

La Resolución de la Comisión Evaluadora N° 050/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha y hora fijada para la apertura de sobres se recibieron tres (3) ofertas, siendo de Aníbal Walter FERNÁNDEZ CUIT 23-17191141-9, Braian Emanuel TORO CUIT 20-38057634-2 y Ángela Magdalena CASAS CUIT 27-16276346-1.

Que conforme surge de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora las ofertas mencionadas resultan convenientes a los intereses municipales.

Que en uso de las facultades adquiridas, considero válido el proceso administrativo, dando cierre al mismo con las adjudicaciones correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgar a Aníbal Walter FERNÁNDEZ CUIT 23-17191141-9 un “Permiso destinado a la instalación de un puesto móvil en el predio público denominado TERRAZAS AL MAR de la planta urbana Las Grutas” por la Temporada 2021-2022, por la suma total de pesos setenta y siete mil con 00/100 (\$ 77.000,00).-

ARTÍCULO 2º: Otorgar a Braian Emanuel TORO CUIT 20-38057634-2 un “Permiso destinado a la instalación de un puesto móvil en el predio público denominado BAJADA ACANTILADOS de la planta urbana Las Grutas” por la Temporada 2021-2022, en la suma total de pesos ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00).-

ARTÍCULO 3º: Otorgar a Ángela Magdalena CASAS CUIT 27-16276346-1 un “Permiso destinado a la instalación de un puesto móvil en el predio público denominado MIRADOR MÉDANOS de la planta urbana Las Grutas” por la Temporada 2021-2022, en la suma total de pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00).-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1812/21

VISTO: El expte n° 35/21

La nota solicitado el anexo de rubros presentada por la Sra. GARCIA PAULA ROCIO, y

CONSIDERANDO :

Que el local comercial ubicado en calle SAN MARTIN 1437 reúne las condiciones .

Que, conforme a los libros de deuda municipal obrante en el expediente el solicitante no registra deudas pendientes.

Que corresponde dar continuidad a lo solicitado por el titular de la licencia comercial.

Conforme a la documentacion presentada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar la incorporacion de Rubro a la licencia comercial n° 1349 a nombre de la Sra. GARCIA PAULA ROCIO, DNI N° 43.434.557, la cual quedara registrado bajo el Rubro SALON DE DANZAS-TAEKWONDO-BOXEO, con domicilio en calle SAN MARTIN 1437 de esta localidad.-

Artículo 2º : Regístrese, Notifíquese al interesado, tome razón las áreas respectivas y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 16 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1813/21

VISTO: Las Festividades de Navidad y Fin de Año;

El Decreto Provincial Número 1577 de fecha 16 de

Diciembre 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Municipal dispuso otorgar asueto para todos los agentes municipales los días 24 y 31 de Diciembre de 2021;

Que, las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias rionegrinas, Argentinas y extranjeras que habitan nuestro territorio.

Que, teniendo en cuenta que, a fines de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas es conveniente otorgar asueto administrativo para posibilitar el acercamiento de quienes, por causas, se encuentren lejos de sus seres queridos; Que, así resulta conveniente otorgar asueto para todos los empleados Municipales incluidos los del Sector recolección de Residuos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Decreto Provincial Nº 1577, otorgando asueto al Personal Municipal los días 24 y 31 de Diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 3: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre d 2021.

—oOo—

DECRETO Nº 1814/21

VISTO: Expte Nº 1332/1979 de GWYNET Juana Petit, preadjudicación de tierras fiscales con designación catastral N-Mza 835 – parcela 09, y:

CONSIDERANDO:

Que, obra a fs. De autor caratulados, GWYNETH Juana Petit S/SUSESION AB INTESTATO (648-11), declaratoria Nº 225/2012, declarando en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de GWYNET Juana Petit C. Nº 7.580.092, le suceden como únicos y universales herederos sus hijos: Antonia María BEALE, Benjamín Juan BEALE, Tomas Enrique BEALE, Nicolás Jaime BEALE, Cecilia Ana BEALE Y su conyugue supérstite don Michael YELVERTON BEALE.

Que es prerrogativa del Poder Ejecutivo instrumentar lo dispuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

Art 1º): Reconocer como Preadjudicatarios de la parcela fiscal ubicada en la Seccion N-Mza 835 – Parcela 09 en carácter de únicos y universales herederos de GWYNETH Juana Petit, a sus hijos: la Sra: BEALE Antonia María, D.N.I: 26.607.791, el Sr. BEALE Benjamín Juan, D.N.I: 27.975.008, el Sr. BEALE Tomas Enrique, D.N.I: 29.878.734, el

Sr. BEALE Nicolás Jaime, D.N.I:31.007.505, la Sra. BEALE Cecilia Ana y el Sr BEALE. Michael Yelverton D.N.I: 92.424.741, su conyugue supérstite..

Art 2º): Disponer se encuadren dentro de las normativas vigentes para solicitar la escritura traslativa de dominio a favor de los sucesores.

Art 3º) Notifíquese a los interesados, a las áreas correspondientes y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1815/21

VISTO: Decreto 1352/21

La solicitud presenta por el Intendente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma informa sobre las actividades que viene realizando con el beneficio de la ordenanza Nº2210 y su modificatoria que regula el otorgamiento de subsidios por prestación de servicios;

Que, el Sr. Zapata Manuel Jesús desempeña tareas específicas en el área de Intendencia;

Que, dada la extensión de los servicios a prestar en determinados horarios es necesaria su remuneración por lo expresado;

Que, es necesario incorporar a dicha modalidad al Sr. Zapata Manuel;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º: Incorpórese al a Sr. ZAPATA MANUEL JESUS DNI 8.217.797 a los beneficiarios de las Certificaciones Municipales, a partir del mes de Diciembre de 2021 por un importe de pesos \$5.000 (cinco mil).-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1816/21 PROMULGA ORDENANZA 6425

—oOo—

DECRETO Nº 1817/21

VISTO: La Ordenanza 6425; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de dos (2) permisos de concesión por el término de dos (2) años para la explotación de la prestación del servicio gomones de arrastre (bananas) para desarrollar actividades acuáticas en las playas de Las Grutas;

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, se aprueba en general las bases y condiciones que rigen el llamado a Licitación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°026/2021 para el otorgamiento de dos (2) permisos de concesión por el término de dos (2) años para la explotación de la prestación del servicio gomones de arrastre (bananas) para desarrollar actividades acuáticas en las playas de Las Grutas.-

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º: Fijase el canon base oficial en la cantidad de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00).-

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fijase para el día martes 28 de diciembre de 2021 a la hora 11:00 en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública descripto en el artículo primero. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día lunes 20 de diciembre de 2021 hasta el día lunes 27 de diciembre de 2021 a la hora 12:30 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.-

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fijase en la suma de pesos ocho mil con 00/100 (\$ 8.000,00) el valor del pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: Cada propuesta deberá acompañarse con el recibo expedido por Tesorería Municipal, constituyendo garantía de oferta, que será igual al uno (1) por ciento del monto del canon oficial.-

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a días (10) días corridos a partir de la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 9º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego podrán requerir aclaraciones por escrito ante la Dirección de Gobierno durante el llamado a Licitación, hasta 24 hs antes de la fecha fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 10º: COMISIÓN EVALUADORA: La Comisión de Evaluación de las ofertas y toda otra disposición necesaria para llevar adelante el llamado estará integrada por el Secretario de Hacienda, el Secretario de Gobierno, el Delegado Municipal del Balneario Las Grutas, la Contadora Municipal y un miembro del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 12º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Cdor. Matias Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.

**DECRETO Nº 1818/21
PROMULGA ORDENANZA 6426**

—oOo—

**DECRETO Nº 1819/21
PROMULGA ORDENANZA 6427**

—oOo—

**DECRETO Nº 1820/21
PROMULGA ORDENANZA 6428**

—oOo—

**DECRETO Nº 1821/21
PROMULGA ORDENANZA 6429**

—oOo—

**DECRETO Nº 1822/21
PROMULGA ORDENANZA 6430**

—oOo—

**DECRETO Nº 1823/21
PROMULGA ORDENANZA 6431**

—oOo—

DECRETO Nº 1824/21

VISTO: La nota presentada por el Presidente de la Agencia de Protección Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que, se llevo a cabo el concurso “La Ecobotella trae premio” organizada por la Agencia de Protección Ambiental el cual preveía distintas excursiones dentro del ejido para los alumnos que participaron del mismo;

Que, las Escuelas Nº 184 eligió La Salinas del Gualicho para visitar;

Que, el 13 de Diciembre del corriente año se llevo a cabo la excursión, por lo que se convoco al Sr. Rodríguez Carlos, uno de los guías turístico autorizados a ingresar al predio;

Que por todo lo expuesto se acuerda un aporte que contribuya a tal fin;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico de pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), por única vez, al señor RODRIGUEZ Carlos, DNI 13.423.736.

ARTICULO 2º: El siguiente decreto será refrendado por la Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria General de Coordinación Institucional Municipalidad de San Antonio. San Antonio oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1825/21

VISTO: El contrato de Locación de Servicios Profesionales de Consultaría Externa en Diseño Y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que, el contrato que se anexa, reúne las cláusulas necesarias para alcanzar dicha finalidad;

Que, el profesional reúne los antecedentes y conocimientos requerimientos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionando contrato;

Que, este Poder Ejecutivo tiene la facultad para realizar dicha contratación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Contrato de Locación de Servicio Profesional de fecha 01 de Diciembre de 2021, celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Señor Guillermo Soria DNI 21.745.394.

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios profesionales por el termino de 6 meses, a partir del 01 de Diciembre, por lo que su vencimiento operara el día 31 mayo de 2022, en los términos y condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.

ARTÍCULO 3º: El siguiente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

DECRETO Nº 1826/21 PROMULGA ORDENANZA 6432

—oOo—

DECRETO Nº 1827/21 PROMULGA ORDENANZA 6433

—oOo—

DECRETO Nº 1828/21 PROMULGA ORDENANZA 6434

—oOo—

DECRETO Nº 1829/21 PROMULGA ORDENANZA 6435

—oOo—

DECRETO Nº 1830/21 PROMULGA ORDENANZA 6436

—oOo—

DECRETO Nº 1831/21
PROMULGA ORDENANZA 6437

—oOo—

DECRETO Nº 1832/21
PROMULGA ORDENANZA 6438

—oOo—

DECRETO Nº 1833/21
PROMULGA ORDENANZA 6439

—oOo—

ORDENANZA 6394

VISTO: La Ordenanza 5887.

La Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5887 crea la Unidad Tributaria de Referencia (UTR), la cual constituye una unidad de medida monetaria para la expresión de los importes mínimos y fijos que se establecen en la Ordenanza Impositiva actualizada por Resolución nro. 006/21 de la secretaría de Hacienda.

Que por Ordenanza 6107 se estableció la escala de beneficios tributarios para la cancelación anticipada correspondiente al período 2021.

Que resulta de interés al Gobierno Municipal implementar políticas que promuevan el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, recompensando al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en el pago de las mismas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Establézcase la siguiente escala de beneficios tributarios que estarán vigentes a partir del día 10 de Diciembre del corriente año, para la cancelación anticipada de los tributos determinados en los Capítulos 1 - Tasas Retributivas; 14 - Impuesto al baldío y 23 - Tasa por servicios turísticos indirectos:

- a) 30% (treinta por ciento) de bonificación por el pago anticipado de las 12 (doce) cuotas mensuales del año 2022, siempre que se cancele la obligación hasta el 10 de Enero de 2022.-
- b) 20% (veinte por ciento) de bonificación por el pago anticipado de las 12 (doce) cuotas mensuales del año 2022, siempre que se cancele la obligación hasta el 10 de Febrero de 2022.

ARTÍCULO 2º: Suspéndase para el año 2022 la bonificación del 10% (diez por ciento) que se aplica en los casos en que la Tasa Retributiva o el Impuesto a los Terrenos Baldíos sean cancelados hasta la fecha fijada para su primer vencimiento.-

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1741/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se establece la escala de beneficios tributarios que estarán vigentes a partir del día 10 de Diciembre del corriente año, para la cancelación anticipada de los tributos determinados en los Capítulos 1 - Tasas Retributivas; 14 - Impuesto al baldío y 23 - Tasa por servicios turísticos indirectos:

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se establece la escala de beneficios tributarios que estarán vigentes a partir del día 10 de Diciembre del corriente año, para la cancelación anticipada de los tributos determinados en los Capítulos 1 - Tasas Retributivas; 14 - Impuesto al baldío y 23 - Tasa por servicios turísticos indirectos:

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de San A. Oeste.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6395

VISTO: Los Artículos 16º, 18º y 20º incisos 11) y 23) de la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que todo habitante del Municipio tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y adecuado para su desarrollo armónico.

Que son deberes del Municipio propender a la conservación del medio ambiente, incluyendo los recursos naturales sobre los que la municipalidad tenga competencia, incorporando la protección del ambiente y el respeto del paisaje a los planes de ordenamiento territorial y uso del suelo.

Que son obligaciones y atribuciones del Gobierno Municipal propiciar la salud y la educación, reglamentando el tratamiento de efluentes, asegurando la limpieza e higiene general en la planta urbana, reglamentando las normas de higiene y salubridad en los establecimientos comerciales e industriales.

Que es competencia municipal reglamentar el tránsito urbano, los sistemas de prevención de ruidos molestos, los de gases tóxicos y otras emanaciones y el tratamiento de efluentes, ejerciendo el poder de policía e imponer sanciones en materia de su competencia.

Que durante la temporada de verano, en nuestro Municipio se pueden observar el incremento y circulación de motorhome, casillas rodantes y colectivos familiares que descargan sus depósitos de aguas grises y negras en lugares no permitidos que impactan el suelo donde son descargadas, afectando el medio ambiente.

Que es de fundamental importancia proceder a tomar las medidas necesarias para contar con un servicio permanente de eliminación de excretas químicamente tratados.

Que es necesario establecer un lugar físico que durante las 24 horas del día tenga habilitadas sus instalaciones para proceder a prestar un servicio necesario que prevé no solo el movimiento de motorhome, casillas rodantes y colectivos familiares sino que también contemple el movimiento de unidades de transporte de media y larga distancia.-

Que a cada unidad que sea limpiada en el lugar habilitado se le extenderá un "Certificado de Limpieza" en el que constará desinfección, desinfectación y clorados de agua para sanitarios y para consumo de ómnibus.

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, a raíz de la pandemia provocada por el Covid 19, desde el año 2020 ha establecido Protocolos Sanitarios en el servicio de transporte de pasajeros terrestres, aéreos y fluviales en todo el territorio nacional y tiene por finalidad establecer las pautas mínimas de higiene y prevención que contribuyan a minimizar la propagación del virus, las que deberán ser observadas por los destinatarios del mismo y que atento a ellos, las unidades que partan y lleguen de las estaciones terminales deben obligatoriamente efectuar la limpieza de baños de dichas unidades de forma obligatorio.

Que es necesario establecer la obligatoriedad de ascenso y descenso de pasajeros durante las 24 horas en la Terminal de Pasajeros de Las Grutas del transporte que realizan excursiones de las denominados tipo Combis y otros, que permita realizar un control de tránsito más ordenado, evitando congestionamiento y por lo tanto posibles accidentes.

Que extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en las unidades de transporte, cabeceras, terminales de ómnibus y en todos los sitios donde transiten o permanezcan todos los actores vinculados a la actividad de los sujetos alcanzados ayudara enormemente a disminuir el impacto del virus que ha afectado todas las actividades comerciales incluidas las de trasportes de pasajeros y turistas.

Que es necesario implementar medidas de conservación ambiental, control de aguas grises y su disposición final.

Que es facultad de la Municipalidad dictar normas que garanticen un buen servicio a los turistas que visitan nuestras playas, como así también a nuestros vecinos.

Que debemos concientizar a quienes visitan nuestras costas de la importancia y fragilidad que posee el Área Natural Protegida Bahía San Antonio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de uso obligatorio las instalaciones de la Terminal de Ómnibus de la Las Grutas "Héctor Castro" para proceder a la eliminación de excretas químicamente tratados durante las 24 horas del día.-

ARTÍCULO 2º: El uso obligatorio es para: Motorhome, casillas rodantes, colectivos familiares con baño interno y las unidades de transporte de pasajeros de las empresas que tienen terminal en Las Grutas y para las unidades que estén en tránsito e ingresen a los diferentes paradores que se encuentran en nuestro Municipio a recoger pasajeros, luego de haber recorrido una distancia superior a 250 Km, sin efectuar la limpieza y desinfección correspondiente, la que debe constar en el Certificado de Limpieza, que estará en poder de la Unidad.-

ARTÍCULO 3º: Se les proveerá a las unidades tratadas químicamente un "Certificado de Limpieza", que contendrá: características de la desinfección y desinfectación, lugar, fecha y firma del responsable de ejecutar la limpieza.-

ARTÍCULO 4º: La fiscalización y control de lo establecido precedentemente, estará a cargo de la Subsecretaría de Control Comercial y Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 5º: El valor de lo establecido en el Artículo 2º será el estipulado en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución de la Secretaría de Hacienda. El no cumplimiento de la obligatoriedad será sancionada con multas de 10 a 100 USAM.-

ARTÍCULO 6º: Los transportes de pasajeros especiales denominados Minibús tienen la obligación de usar las instalaciones de la Terminal de Pasajeros de Las Grutas para ascenso y descensos de pasajeros.-

ARTÍCULO 7º: Los choferes y/ o empresas a cargo del vehículo de transporte de pasajeros especiales denominados Minibús deberán abonar en concepto de utilización de la Terminal de Pasajeros "Héctor Castro" de Las Grutas para el ascenso y descenso de pasajeros un canon de Toque de Dársena de pesos un mil (\$1.000,00).-

ARTÍCULO 8º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza 3248 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: El valor de la Tasa de Toque de Dársena será de pesos quinientos (\$ 500,00) y se aplicará toda vez que los vehículos estacionen para el descenso y ascenso de pasajeros en la terminal de ómnibus "Héctor Castro" de Las Grutas.”.-

ARTÍCULO 9º: El no cumplimiento de la obligatoriedad de lo establecido en el Artículo 8º será sancionado con multas de 10 a 100 USAM.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Doderó (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1742/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se declara de uso obligatorio las instalaciones de la

Terminal de ómnibus de Las Grutas “Héctor Castro” para proceder a la eliminación de excretas químicas tratados durante las 24 horas del día.-

CONSIDERANDO:

Que este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se declara de uso obligatorio las instalaciones de la Terminal de ómnibus de Las Grutas “Héctor Castro” para proceder a la eliminación de excretas químicas tratados durante las 24 horas del día.-

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Presidente de la Agencia de protección Ambiental-

ARTICULO 3: Regístrese, Publicar en el boletín Oficial y archivar.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Presidente de la Agencia de Protección Ambiental Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6396

VISTO: El Expte. 644/21 del registro del Concejo Deliberante.

La Ordenanza 6342 referida a las unidades fiscales comerciales.

La Ordenanza 6343 referida a unidades fiscales culturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Cultura informa la presentación efectuada por el Sr. Fernando Ariel Cosentino quien presenta propuesta para realizar actividades de entretenimiento en manzana 900 de la planta urbana de Las Grutas.

Que asimismo se ha presentado la propuesta cultural para la instalación de circo en la misma manzana, en la cual históricamente se ubicaban las actividades circenses.

Que encontrándose contempladas las actividades tanto culturales como comerciales, corresponde entonces la incorporación de las unidades fiscales de la manzana 900 de Las Grutas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza 6342 – Unidades Fiscales Comerciales, incorporándose ubicación a U.F. 28, Rubro Inflables, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: ...

28	Inflables	• Espacio Verde sobre Ing. Jacobacci entre Bariloche y Avda. Río Negro. • Manzana 900
----	-----------	--

La U.F. identificada como 28 de manzana 900 abonará un canon diario de pesos un mil (\$ 1.000,00).”

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza 6343 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: ...

UNIDADES FISCALES ESPECTACULOS GRANDES		
A	1	Avenida Costanera, Chichinales y Viedma (Anfiteatro 1ª Bajada)
A	2	Avenida Viedma entre Chichinales y Pomona (Plaza Ramón Acuña)
A	3	Bariloche entre Choele Choel y Pomona (Plaza Luis Piedrabuena)
A	4	Avda. Costanera Chimpay y mza. 872B (Delfines)
A	5	Avda. Costanera (Frente a mza. 870)
A	6	Manzana 900 (espacio a designar por Autoridad de Aplicación)
ESPECTACULOS PEQUEÑOS		
B	1	Viedma entre Lamarque e Ing. Jacobacci
B	2	Viedma entre Ingeniero Huergo y Chimpay
B	3	Viedma entre Chimpay y Allen
B	4	Allen entre Mainque y Viedma
B	5	Allen entre Viedma y Avda. Costanera frente a mza. 873
ARTES PLASTICAS		
C	1	Viedma entre Lamarque e Ingeniero Jacobacci
C	2	Viedma entre Lamarque casi esquina Comallo
C	3	Viedma entre Allen y Gral. Conesa
C	4	Sobre Avda. Costanera frente a mza. 873
C	5	Cinco Saltos entre Viedma y El Bolsón
C	6	Viedma entre Cinco Saltos y Choele Choel

ARTÍCULO 3º: Incorpórese párrafo final al Artículo 4º de la Ordenanza 6343 que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Autoridad de Aplicación fijará el canon para la Unidad Fiscal A6 en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) más Componente B, por mes.”

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN); **voto negativo:** Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1743/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se modifica el Art.3º de la ordenanza 6342 unidad fiscal comercial.

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se modifica el Art.3º de la ordenanza 6342 unidad fiscal comercial.

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

FDO. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Cdor. Joaquín Landivar secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6397

VISTO: El Expte. 581/21 del Registro del Concejo Deliberante.

La Ordenanza 5182; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Elba A. Pascual, preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-515-19 y beneficiaria del Programa Federal de Integración Socio comunitario.

Que oportunamente la Sra. Pascual solicitó la refinanciación de la deuda que registrara según Ordenanza 3925, por la cual se “Creo el Fondo Especial Municipal de Recupero”, para que los beneficiarios del programa mencionado precedentemente contribuyan para la continuidad del mismo, lo cual fue atendido mediante Ordenanza 5182.

Que habiendo satisfecho la preadjudicataria el plan de pago otorgado oportunamente, se encuentra en condiciones de acceder a la escritura traslativa de dominio del inmueble en cuestión, tal como lo prevé el Programa Federal de Integración Socio comunitario.

Que según la normativa vigente la construcción mínima a realizar en cada parcela debe ser del 20% del total de la superficie. En este caso ante la requisitoria del certificado final de obras, se constata que existe una diferencia, en menos, de 3.14 m² respecto a la superficie total construida; por lo que debe realizarse una autorización particular para proceder a realizar la escrituración.

Que asimismo dado el valor y forma de pago para el otorgamiento del título de propiedad, la preadjudicataria solicita abonar el mismo mediante plan especial de pago, lo cual se considera atendible y apropiado otorgar.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano – Subdirección de Escrituración y Asuntos Registrables a otorgar título de propiedad del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-515-19 de la planta urbana de Las Grutas, cuya preadjudicataria es la Sra. PASCUAL, Elba Antonia – DNI 22.662.951.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Subdirección de Escrituración y Asuntos Registrables, a otorgar plan especial de pago de cinco (5) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos diez mil (\$ 10.000,00) a la Sra. PASCUAL, Elba Antonio en concepto de derechos de oficina por escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El trámite será iniciado al abonar la 1º cuota, del plan especial de pago otorgado en el artículo precedente y ante la cancelación de la quinta cuota se entregará la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT) Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1744/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano – Subdirección de Escrituración y Asuntos Registrables a otorgar título de propiedad del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-515-19 de la planta urbana de Las Grutas, cuya preadjudicataria es la Sra. PASCUAL, Elba Antonia – DNI 22.662.951.-

CONSIDERANDO:

Que este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano – Subdirección de Escrituración y Asuntos Registrables a otorgar título de propiedad del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-515-19 de la planta urbana de Las Grutas, cuya pre adjudicataria es la Sra. PASCUAL, Elba Antonia – DNI 22.662.951.-

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, ARQ. Fabiana la Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6398

VISTO: La Ordenanza 6382.

El Expte. 636/21 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 051/21 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 6382 a llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de una concesión por el término de un año para la puesta en valor, uso, explotación y mantenimiento de la Unidad Fiscal denominada Sanitarios Públicos “Tercera Bajada” de Las Grutas.

Que llevado adelante el proceso licitatorio surgen de la apertura del sobre N° 1, un solo oferente, señora Juana Hilda Torres.

Que surgen de la apertura del sobre N° 1, que la oferente cumple con la totalidad de la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 022/21 - para el otorgamiento de una concesión para la puesta en valor, uso, explotación y mantenimiento de la Unidad Fiscal denominada Sanitarios Públicos “Tercera Bajada” de Las Grutas.-

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la concesión de la Unidad Turística Fiscal denominada Sanitarios Públicos “Tercera Bajada” de Las Grutas, a la Sra. Juana Hilda TORRES – DNI 10.745.543, por el término de un (1) año, venciendo indefectiblemente según lo previsto en el pliego de bases y condiciones que originaron el llamado a licitación.-

ARTÍCULO 3º: Fíjase el canon a abonar por la Sra. Torres en la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000,00), mas componente B de acuerdo a la Ordenanza 5920 Artículo 6º, el mismo tendrá que ser abonando conjuntamente con el canon correspondiente; en un todo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nº 022/21.-

ARTÍCULO 4º: Devolver las actuaciones al Poder Ejecutivo Municipal para la suscripción del respectivo contrato y entrega de la Unidad a la concesionaria.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1745/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual aprueba lo actuado por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nº 022/21 - para el otorgamiento de una concesión para la puesta en valor, uso, explotación y mantenimiento de la Unidad Fiscal denominada Sanitarios Públicos “Tercera Bajada” de Las Grutas.-

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual aprueba lo actuado por la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nº 022/21 - para el otorgamiento de una concesión para la puesta en valor, uso, explotación y mantenimiento de la Unidad Fiscal denominada Sanitarios Públicos “Tercera Bajada” de Las Grutas.-

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archivase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6399

VISTO: El Expte. 765/2020 de la Dirección de Tierras Fiscales – RUSTIFIV; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. CAYUNAO BUSTOS, Sabrina Magali- DNI 37.605.495, que originara el Expte. De RUSTIFIV mencionado en el Visto, informando que se encuentra en condiciones de acceder a la línea de crédito ofrecida por PRO.CRE.AR., por lo que solicita la preadjudicación de una parcela en la planta urbana de San Antonio oeste.

Que la Directora de Tierras Fiscales, ante la disponibilidad del inmueble designado catastralmente como 17-1C-643B-11 presenta la situación ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139° de la carta Orgánica Municipal, dictaminando la misma, según Acta nro. 044, que se puede otorgar la preadjudicación en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Que corresponde así proceder a dictar la normativa que otorgue la preadjudicación y determine la forma de pago, tal lo dictaminado por la Comisión actuante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-643B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. CAYUNAO BUSTOS, Sabrina Magali - DNI 37.605.495.-

ARTÍCULO 2º: El valor del metro cuadrado del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose de la siguiente forma: entrega inicial de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) a la firma del respectivo contrato de preadjudicación; saldo restante en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas actualizadas de acuerdo al incremento de la UTR.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez

(JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1746/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-643B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sra. CAYUNAO BUSTOS, Sabrina Magali - DNI 37.605.495.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-643B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sra. CAYUNAO BUSTOS, Sabrina Magali - DNI 37.605.495.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal. Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021

—oOo—

ORDENANZA 6400

VISTO: El Expte. 647/20 del Registro Único de Solicitud de Tierras Fiscales para Vivienda.

La Ordenanza 6331; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 6331, se preadjudicó el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-436-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PAZOS, Claudio Alejandro – DNI 34.084.314 y debido a inconvenientes particulares del presentante se debe proceder al cambio de parcela.

Que llevado al tratamiento de la Comisión de Preadjudicación, creada por el Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, por la Directora de Tierras Fiscales, quien informa la disponibilidad del inmueble identificado como 17-1-B-737-21, se dictamina encomendar al Poder Legislativo proceder al cambio de parcela.

Que corresponde así el dictado de la normativa correspondiente previa derogación de Ordenanza mencionada en el visto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ordenanza 6331.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente 17-1-B-737-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PAZOS, Claudio Alejandro – DNI 34.084.314, con destino vivienda familiar.

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución 006/21 de la Secretaría de Hacienda, cuya forma de pago es ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR. Abonándose la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel López (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1747/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se deroga la Ordenanza 6331.-

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de deroga la Ordenanza 6331.-

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6401

VISTO: La Ordenanza 6187 por la cual se deja sin efecto el contrato de concesión de la Estación Terminal de Ómnibus “Héctor Castro” de Las Grutas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza 4545 del año 2014 se había sido celebrado un contrato de concesión entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Las Grutas representada por el Sr. Cesar Natalio DEGMAN.

Que el objetivo de dicha concesión había sido el de unificar la ubicación de las empresas prestatarias del servicio de transporte público de pasajeros de corta, media y larga distancia.

Que dentro del marco legal se había elaborado un contrato de concesión de la Estación Terminal de Ómnibus, que en sus décimo novena cláusulas se encuentra expresado los objetivos, construcciones refacciones, y/o mejoras, inspección municipal, transferencia de la concesión y las obligaciones del concesionario.

Que según lo que establecía la Ordenanza nro. 4545, la duración del contrato de concesión tendría una duración de cinco (5) años contando desde la fecha de suscripción, prorrogable por acuerdo de ambas partes por plazo de tres (3) años.

Que en abril del presente año se toma conocimiento, que la Cooperativa de obras y Servicios Públicos de Las Grutas adeuda los balances desde el 2015 al 2020, teniendo vencida los mandatos de las autoridades del Consejo de Administración y Fiscalización Privada.

Que en la décima cláusula del contrato de concesión, queda explicito que la extinción del contrato por incumplimiento de las disposiciones expresadas en la documentación a la vista.

Que el Concejo Deliberante en la sesión del día 7 de junio del 2021 autorizo al Poder Ejecutivo Municipal a proceder a dejar sin efecto el Contrato de Concesión de la Estación Terminal de Ómnibus “Héctor Castro” de Las Grutas y a proceder a la toma de posesión inmediata de las instalaciones y que proceda a regularizar el uso y explotación de las unidades fiscales o box de venta existen, procediendo a la regularización en el término de 90 días prorrogables por otros 90 días más.

Que los plazos de regularización señalados en la Ordenanza 6187 se han cumplido tal cual lo establecido en la misma.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir contrato de concesión de servicio y comodato de la Estación Terminal de Ómnibus “Héctor Castro” de las Grutas con las Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Grutas representada por su presidente Sr. Ángel Olivieri.-

ARTÍCULO 2º: El plazo permissionado es por el término de diez (10) años según contrato que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matías Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO y COMODATO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE LAS GRUTAS

En la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro a los 10 días del mes de diciembre de 2021, entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Adrian Casadei, con domicilio en Brown 286 de esta ciudad (en adelante "LA MUNICIPALIDAD") y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Grutas CUIT 30-67290066-9, con domicilio en calle Manuel Choique 300 de Las Grutas, representada en este acto por el Sr. Angel Oliveri, en su carácter de Presidente de la Asociación, acreditando personería suficiente con el Acta de Asamblea N° 15 de fecha 26 de febrero de 2021 por la que se lo designa (en adelante "LA ASOCIACION"), convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión de servicio público y Comodato de la estación terminal de ómnibus Héctor Castro, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga en concesión a La ASOCIACION y estos aceptan de conformidad, la administración y organización del servicio de transporte de media y larga distancia de transporte.-

SEGUNDA: LA ASOCIACION proveerá la infraestructura necesaria para la realización de las actividades propias de LA TERMINAL, garantizando la prestación del servicio público.-

TERCERA: La presente concesión tendrá una duración de DIEZ (10) años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, operando su vencimiento de pleno derecho el día 09 de diciembre 2031. Plazo que podrá ser prorrogable por acuerdo de ambas partes por el plazo de cinco (5) años más conforme lo establece el Artículo 158° de la Carta Orgánica Municipal.-

CUARTA: LA ASOCIACION se obliga:

- a) Cumplir y mantener la prestación del servicio de transporte de media y larga distancia.
- b) Cumplir todas las indicaciones que le formule LA MUNICIPALIDAD tendientes al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo, asimismo, observar estrictamente todas las disposiciones de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y demás reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales en vigor al tiempo de la presente suscripción o las que se dictaren en el futuro en relación al servicio concesionado.
- c) Cumplir y mantener la prestación del servicio en todo momento no pudiendo ser alterado por LA ASOCIACION, excepto por caso fortuito o de fuerza mayor, en el entendimiento que el objeto principal del presente instrumento es la prestación de un servicio público.

- d) Proceder a la limpieza del sector comprendido en un radio de 50 metros hacia todas las direcciones tomando como centro la unidad concesionada.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD otorga en comodato a La ASOCIACION y estos aceptan de conformidad, el inmueble identificado catastralmente como 17-1-N-Quinta-055-01 ubicado en Las Grutas donde funciona la Estación Terminal de Ómnibus "Héctor Castro" de Las Grutas (en adelante "LA TERMINAL").-

SEXTA: LA ASOCIACION recibe LA TERMINAL en buen estado de uso y conservación que declara conocer. Con los servicios de electricidad y agua en perfecto estado de suministro, conservación y funcionamiento.-

SEPTIMA: Con la unidad comodataria, LA ASOCIACION recibe el derecho de uso, mantenimiento, explotación comercial, puesta en valor y administración de LA TERMINAL.-

OCTAVA: El presente comodato permanecerá vigente por el plazo concedido en la concesión del servicio (cláusula PRIMERA y TERCERA) y en tanto éste permanezca en vigor.

De caducar, vencer y/o rescindir la mentada concesión antes del plazo estipulado, el comodato devendrá ineficaz, debiendo LA ASOCIACIÓN devolver LA TERMINAL en las condiciones en la que la hubiere recibido y con todas las mejoras introducidas, sin derecho a reintegro, reconocimiento pecuniario ni indemnización alguna.-

NOVENA: El presente contrato no implica habilitación alguna, debiendo LA ASOCIACION realizar las gestiones y diligencias necesarias para la obtención de la habilitación comercial correspondiente.

Los locales y espacios adjudicados de LA TERMINAL deberán estar habilitados para su normal funcionamiento y explotación, cada uno de manera independiente, y sin que la habilitación comercial de LA TERMINAL implique de manera alguna su autorización. LA ASOCIACION será solidariamente responsable con el ocupante del local ante el incumplimiento de la habilitación correspondiente.-

DECIMA: Las instalaciones deberán contar con todo el equipo de seguridad e higiene que dictan las normas locales y nacionales para tales emprendimientos y depósito de residuos reciclables y con destino final. Además de sistema anti-incendio y toma de agua con capacidad de abastecimiento suficiente.

Todas las especificaciones nombradas serán a cuenta y cargo de LA ASOCIACION, así como también las obras complementarias que se deban realizar para la provisión de servicios y el funcionamiento en general de la unidad.

LA ASOCIACION priorizará la conservación del lugar, plantas y árboles que allí se encuentren.-

DECIMO PRIMERA: Los gastos que por cualquier concepto origine todo tipo de construcción, refacción y/o mejoras que se realicen en los locales o espacios concedidos, serán a cuenta y cargo exclusivo de LA ASOCIACION, incluyendo aquellas establecidas en el presente contrato como así también el pago de los derechos, contribuciones y/o impuestos inherentes a las mismas y a sus trámites respectivos. Asumiendo la responsabilidad civil exclusiva de todo perjuicio y/o daño que pudiera ocasionar a personas y/o cosas de las que se sirva.-

DECIMO SEGUNDA: LA ASOCIACION se obliga a cumplir todas las normas de seguridad aplicables al tipo comercial y/o servicios que se desarrollen, y las generales referidas a la integridad del inmueble, de las personas y vehículos que por él transiten.

LA ASOCIACION se obliga a contratar todos los seguros inherentes a la actividad y sus riesgos, con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste, debiendo hacer entrega a LA MUNICIPALIDAD de copia certificada de las pólizas y del pago de las mismas.-

DECIMO TERCERA: LA ASOCIACION, en carácter de comodatario, se obliga:

- a) Cumplir todas las indicaciones que le formule LA MUNICIPALIDAD tendientes al estricto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo, asimismo, observar estrictamente todas las disposiciones de los Reglamentos de Edificación y Zonificación y demás reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales en vigor al tiempo de la contratación o las que se dictaren en el futuro.
- b) Circunscribir su actividad a la explotación de rubros que resulten compatibles con las actividades propias del lugar, acordes con el nivel y características generales del mismo y que no generen aglomeraciones, ruidos o molestias que entorpezcan el normal funcionamiento de las actividades de la zona.
- c) Realizar exclusivamente actividades de comercialización normal y habilitadas.
- d) Abonar todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la explotación de LA TERMINAL.
- e) Proveer al personal de una vestimenta adecuada, velándose por el aseo personal y de la vestimenta.
- f) Organizar la distribución de mercaderías sin entorpecer el normal funcionamiento del sector.
- g) Permitir la inspección bromatológica y de cualquier tipo las veces que sean necesarias.
- h) Realizar las reparaciones, refacciones o construcciones que se establezcan y el mantenimiento de las mismas, en forma eficiente, con alta calidad de los materiales e insumos que correspondan, según las indicaciones que formule LA MUNICIPALIDAD y estando sujeto al permanente control que ésta ejerza, tanto en la ejecución de las mismas como con posterioridad.
- i) Realizar los trabajos de mantenimiento y conservación de los locales y espacios objeto del comodato a su exclusivo cargo y costo.
- j) Solicitar previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD para realizar cualquier construcción, reparación o mejoras en los locales o espacios concedidos no contempladas en el presente contrato, excepto que resultasen urgentes, debiendo en ese caso efectuar la reparación y dar inmediata cuenta de ello a la Municipalidad.
- k) Poner toda la diligencia y vigilancia necesaria para evitar la comisión de actos reñidos con la moral y/o las buenas costumbres dentro de los locales y espacios concesionados debiendo comunicar cualquier novedad en tal sentido a la autoridad más próxima y a LA MUNICIPALIDAD.
- l) Abonar los servicios de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, internet y cualquier otro servicio que contrate, debiendo a la finalización de la concesión

presentar un libre deuda de cada uno. Asimismo serán a su exclusiva cuenta y cargo el pago de los derechos de conexión de los servicios que desee contratar.

- m) Cumplir con todas las normativas vigentes en materia laboral, previsional e impositiva en vigencia o que se dictare en el futuro.
- n) Cumplir y mantener la prestación de los servicios en todo momento no pudiendo ser alterados por LA ASOCIACION, excepto por caso fortuito o de fuerza mayor, en el entendimiento que el objeto principal del contrato es la prestación de un servicio público.
- n) ñ) Mantener el domicilio especial denunciado, debiendo notificar fehacientemente su modificación a LA MUNICIPALIDAD con un plazo previo mínimo de 30 días hábiles.-

DECIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD a través de los funcionarios y/o agentes que se designe al efecto, tendrá el libre acceso a todos los locales y espacios objeto del comodato, a los fines de su inspección y contralor, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de este derecho, en caso necesario y con la debida moderación.-

DECIMO QUINTA: El presente contrato es absolutamente INTRANSFERIBLE y su transgresión se considerará especial causal de desalojo, asimismo, le queda prohibido a LA ASOCIACION subarrendar la unidad comodatada total o parcialmente, dar el inmueble en préstamo y/o permitir su ocupación por terceros en ningún carácter.

LA ASOCIACION queda autorizada a alquilar o concesionar los locales ubicados dentro del predio de LA TERMINAL, y a subcontratar o concesionar servicios de terceros que a su criterio sean necesarios, no pudiendo en ningún caso exceder el plazo de vigencia del presente contrato. Las relaciones contractuales que eventualmente formalice LA ASOCIACION con terceros, no lo eximirán de su responsabilidad como único obligado ante LA MUNICIPALIDAD.

LA ASOCIACION mantendrá informada a LA MUNICIPALIDAD sobre las subcontrataciones o concesiones que efectúe detallando: locatario, subcontratista o concesionario, objeto, plazo y garantía de estos contratos. La falsedad, reticencia o incumplimiento de LA ASOCIACION será causal suficiente de rescisión del presente contrato.

DECIMO SEXTA: En cualquiera de los casos de incumplimiento total o parcial de LA ASOCIACION, sin perjuicio de las penalidades que se establecen en las demás cláusulas, la MUNICIPALIDAD podrá pedir el cumplimiento de este contrato o rescindirlo unilateralmente por culpa exclusiva de LA ASOCIACION y solicitar el inmediato desalojo de la unidad, no otorgando derecho alguno a LA ASOCIACION en concepto de indemnización y/o reclamo contra la Municipalidad de San Antonio Oeste. Para el caso de que LA ASOCIACION dejare abandonada la unidad o depositare judicialmente las llaves deberá abonar a LA MUNICIPALIDAD una multa igual a DIEZ (10) USAM por mes en concepto de canon locativo hasta el momento de iniciación del juicio y/o la indemnización por daños y perjuicios sufridos. Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de abandono, y para evitar los posibles deterioros que pudiera producirse y/o la ocupación ilegal de terceros, queda facultada LA MUNICIPALIDAD a tomar posesión anticipada de la propiedad con el auxilio de cerrajero y todo lo que allí se encuentre, entendiéndose que LA ASOCIACION ha renunciado voluntariamente a los efectos de su pertenencia.-

DECIMO SEPTIMA: La relación contractual quedará extinguida únicamente por:

1) Expiración del término del contrato. Sin perjuicio de ello, las obligaciones de LA ASOCIACION se extenderán hasta la recepción definitiva de unidad por parte de LA MUNICIPALIDAD, de conformidad, los locales y espacios objeto de la concesión.

2) Mutuo acuerdo.

3) Rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD:

3.1) LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir unilateralmente el contrato, y sin perjuicio de las causales que se establecen en las demás cláusulas, por las siguientes causas:

a) Por extinción o pérdida de la personería legal de la que goza LA ASOCIACION.

b) Por quiebra o concurso preventivo de LA ASOCIACION.

c) Cuando LA ASOCIACION sea culpable de fraude, d) cuando se compruebe la falsedad o reticencia en la información sobre la situación de subcontrataciones y plazo de las mismas.

Declarada la rescisión por incumplimiento imputable a LA ASOCIACION, ésta deberá desocupar las instalaciones con el alcance establecido en el inciso 1) de la presente cláusula. La rescisión del contrato por incumplimiento de LA ASOCIACIÓN implicará que LA MUNICIPALIDAD pueda ejercer las acciones que estime oportunas por los daños y perjuicios que motive el incumplimiento.-

DECIMO OCTAVA: Extinta la relación contractual, LA ASOCIACION se obliga a reintegrar el inmueble comodatado dentro del plazo de DIEZ (10) días de haber sido notificado fehacientemente y devolver todo lo recibido LA MUNICIPALIDAD con más las mejoras que hubiere realizado.

LA ASOCIACION efectúa expresa donación de todo el mobiliario que se encuentre en LA TERMINAL al momento del cese de la concesión y comodato, sea que estos se encuentren adheridos o no al suelo y/o amurados, sean movibles o fijos.-

DECIMO NOVENA: En caso que LA ASOCIACION no entregase el bien dado en comodato a la finalización del plazo contractual estipulado en la CLAUSULA OCTAVA o extinta la relación contractual, queda obligada a abonar a LA MUNICIPALIDAD una multa diaria equivalente a UN (1) USAM hasta la efectiva entrega del inmueble.-

VIGESIMA: LA ASOCIACION, con fines recaudatorios podrá explotar comercialmente, por si o por terceros, la totalidad de los locales ubicados en LA TERMINAL y las playas de estacionamiento. Así como también los locales destinados a boleterías. LA ASOCIACION tendrá derecho a percibir la totalidad de las tarifas por el uso y explotación de LA TERMINAL.

Asimismo, podrá acondicionar otros espacios para su explotación y utilización como boleterías y/o locales, previo autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.

La ASOCIACION tendrá derecho a un toque de darsena.

LA MUNICIPALIDAD podrá disponer y ocupar, a título gratuito, un local o un espacio de ubicación visible y accesible a todos los usuarios, a los fines que LA MUNICIPALIDAD estime convenientes. La ubicación y características constructivas será determinado por LA MUNICIPALIDAD.-

VIGESIMO PRIMERA: LA ASOCIACION será directa y plenamente responsables de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal que trabaje en LA TERMINAL. Será también único responsable de las remuneraciones, cargas sociales,

indemnizaciones, y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral que mantengan con el personal que trabaje en LA TERMINAL.-

VIGESIMO SEGUNDA: El concesionario deberá implementar y mantener en óptimas condiciones:

- La señalización externa en las puertas de acceso de La Terminal, y los números de las dárseas.
- La señalización con carteles indicativos en la totalidad de las áreas internas de la Estación Terminal de Ómnibus.
- La instalación de asientos y televisores, en los sectores de espera de pasajeros.
- La ejecución de las medidas y/o acciones tendientes a garantizar la venta de diarios, revistas, artículos de kiosco y bebidas sin alcohol.

Este servicio deberá prestarse necesariamente en todos los horarios en que exista servicio de transporte de pasajeros de larga distancia.

- Colocar un grupo electrógeno adecuado que habrá de ponerse en funcionamiento de manera automática en caso de corte de suministro de energía eléctrica, en todas las áreas de servicios.
- Limpieza integral de LA TERMINAL, con estricto cumplimiento de cronograma de aseo. Lo que incluye: pisos de libre circulación peatonal, limpieza y desinfección de baños y cocina, recolección de residuos de todos los sectores y espacios, ceniceros exteriores, veredas, dárseas, vidrios, cartelería, boleterías, locales, techos, bocas de desagüe.
- La conservación y mantenimiento de la totalidad de los baños públicos de LA TERMINAL en perfecto estado de limpieza, uso y funcionamiento debiendo tenerlos habilitados de manera gratuita las 24 horas del día, todos los días del año.
- Las playas de estacionamiento deberán estar habilitadas las 24 horas del día durante todo el año.-

VIGESIMO TERCERA: LA ASOCIACION adicionalmente deberá ejecutar por sí o por terceros, a su exclusivo cargo y responsabilidad, las siguientes obras:

- Parquización de los espacios exteriores donde no exista tránsito vehicular dejando veredas de circulación peatonal.
- Construcción de un área de expansión, la que deberá contar con las siguientes instalaciones: Confitería y local para el funcionamiento de una base de taxis o radio taxis. Conforme proyecte la Secretaría de Planificación Municipal.-

VIGESIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, a través del Concejo Deliberante, se compromete a autorizar el uso de LA TERMINAL para publicitar productos y/o comercios ajenos a ésta, siempre que fuere mediante el llamado "sistema de canje" para beneficio directo del servicio concesionado y/o funcionalidad de LA TERMINAL, por los valores de canon de aviso, publicidad y/o propaganda establecidos por Ordenanza. Pasando a ser los productos obtenidos y mejoras por éstos producido, de propiedad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD.-

VIGESIMO QUINTA: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento del presente contrato donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales o extrajudiciales que allí se cursen, aunque las misivas que se libren volvieran sin notificar por cualquier motivo.-

VIGESIMO SEXTA: Para cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder.-

De plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados.

DECRETO Nº 1748/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual

Se autoriza al poder Ejecutivo a suscribir contrato de Concesión de servicio y comodato de la Estación Terminal de ómnibus "HECTOR CASTRO" de Las grutas con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Grutas representada por su presidente Sr. Ángel Olivieri

CONSIDERANDO:

Que este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se autoriza al poder Ejecutivo a suscribir contrato de Concesión de servicio y comodato de la Estación Terminal de ómnibus "HECTOR CASTRO" de Las grutas con la Asociación de Bomberos Voluntarios de Las Grutas representada por su presidente Sr. Ángel Olivieri

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6402

VISTO: El Expte. 630/21 del Registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 301/21 de la Secretaría de Planificación - RUSTIFIV; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales remite expte. mencionado en el visto con copia de Acta nro. 048 de la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139 de la Carta orgánica Municipal, en la que refleja el tratamiento del Expte. de RUSTIFIV originado por la Srta. Haydee Natalia Olmos.

Que si bien el expte. registra su ingreso en el año 2021, intervienen para su pronto tratamiento la SENAF junto a la Parroquia San Antonio de Padua dada la problemática que atraviesa la familia.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Social, se practica informe social el que refleja la situación del grupo familiar integrado por la Sra. Haydee y sus cuatro hijos menores de edad, incluyendo a una de las menores que se encuentra cursando el último mes de embarazo.

Que dada la situación de vulnerabilidad del grupo familiar, la intervención de los organismos mencionados precedentemente, como asimismo el compromiso de la Pastoral Social de colaborar en la construcción inmediata de la unidad habitacional se procede a dictar la normativa de preadjudicación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P10-21 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. OLMOS, Natalia Haydee – DNI 36.498.263, con destino a vivienda familiar.-

ARTÍCULO 2º: El valor del metro cuadrado a preadjudicar es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda; cuya forma de pago es en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas, sujetas al incremento de la UTR; abonándose la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: La Dirección de Obras Particulares, otorgará planos tipo municipal sin cargo, debiendo una vez iniciada la obra, realizar seguimiento a la obra en construcción.-

ARTÍCULO 4º: Deberá incorporarse Cláusula Adicional al Contrato de Preadjudicación que deberá prohibir la venta, transferencia, certificado de prioridad y/o arrendamiento de la parcela preadjudicada bajo ninguna circunstancia, en su defecto será pasible de caducidad la parcela en cuestión.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1749/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se Pre adjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P10-21 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. OLMOS, Natalia Haydee – DNI 36.498.263, con destino a vivienda familiar.

Que este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre se Pre adjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P10-21 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. OLMOS, Natalia Haydee – DNI 36.498.263, con destino a vivienda familiar.

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6403

VISTO: El Expte. 631/21 del Registro del Concejo Deliberante, por cuerda Exptes. 059/16 y 094/16 de RUSTIFIV; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales remite expte. mencionado en el visto con copia de Acta nro. 048 de la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139 de la Carta orgánica Municipal, en la que refleja el tratamiento de los Exptes. de RUSTIFIV originados por las Srtas. Escobar Cardina Veronica y Escobar Sabrina Daniela, respectivamente, solicitando la preadjudicación de una parcela en la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que las Srtas. Escobar se presentan ante la Comisión de Preadjudicación a efectos de manifestar su urgente necesidad de contar a la brevedad con una parcela para la construcción de su vivienda familiar, ya que próximamente será desalojada del inmueble que ocupa.

Que ante la urgente necesidad de contar con una parcela y contando con los recursos para afrontar a la brevedad la construcción de vivienda familiar se debe dar solución a la problemática planteada.

Que ambas hermanas han cumplimentado la documentación que solicita el Registro Unico de Solicitudes de Tierras Fiscales para Vivienda, se encomienda proceder a la preadjudicación de la parcela disponible según lo informado por la Dirección de Tierras Fiscales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-699-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a las Sras. ESCOBAR, Carolina Verónica – DNI 28.276.286 y ESCOBAR, Sabrina Daniela – DNI 27.121.790, con destino a la construcción de dos viviendas familiares.-

ARTÍCULO 2º: El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la secretaría de Hacienda, cuya forma de pago es en ochenta y cuatro (84) cuotas, mensuales y consecutivas, abonándose la primera a la firma del contrato de la preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1750/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se Pre adjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-699-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a las Sras. ESCOBAR, Carolina Verónica – DNI 28.276.286 y ESCOBAR, Sabrina Daniela – DNI 27.121.790, con destino a la construcción de dos viviendas familiares.

CONSIDERANDO:

Que este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha Pre adjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-699-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a las Sras. ESCOBAR, Carolina Verónica – DNI 28.276.286 y ESCOBAR, Sabrina Daniela – DNI 27.121.790, con destino a la construcción de dos viviendas familiares.

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

ORDENANZA 6404

VISTO: El Expte. 241/11 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, solicitud de certificado de prioridad formulado por los Sres. Daniela Beatriz Huentemil y Diego Alberto Payalef, preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1C-633-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. Marisa Suyay Villar y Marcos Omar De Mora.

Que refleja el tratamiento de la Comisión mencionada precedentemente el Acta nro. 046 TEMA 05, en la que se dictamina encomendar al Concejo Deliberante autorizar la emisión del Certificado de Prioridad con final de obra.

Que corresponde entonces el dictado de la respectiva normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-633-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. DE MORA, Marcos Omar - DNI 37.685.049 y VILLAR, Marisa Suyay – DNI 38.093.382.-

ARTÍCULO 2º: Los nuevos preadjudicatarios deben abonar el derecho de oficina correspondiente a la emisión de certificado de prioridad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1751/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se aprueba el certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-633-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. DE MORA, Marcos Omar – DNI: 37.685.049 y VILLAR, Marisa Suyay DNI: 38.093.382.

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-633-12 de la planta urbana de San Antonio oeste, a favor de los Sres. DE MORA, Marcos Omar – DNI 37.685.049 y VILLAR, Marisa Suya – DNI: 38.093.382.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6405

VISTO: El Expte. 00044259/04 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, solicitud de certificado de prioridad formulado por la Sra. Angela Pereyra, preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-503-16 de la planta urbana de Las Grutas, a favor del Sr. Hugo Alberto Ocampo.

Que refleja el tratamiento del Expte. en la Comisión mencionada precedentemente el Acta nro. 046 TEMA 05, en la que se dictamina encomendar al Concejo Deliberante autorizar la emisión del Certificado de Prioridad con final de obra.

Que corresponde entonces el dictado de la respectiva normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébese certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-503-16 de la planta urbana de Las Grutas, a favor del Sr. OCAMPO, Hugo Alberto – DNI 17.241.127.-

ARTÍCULO 2º: El nuevo preadjudicatario debe abonar el derecho de oficina correspondiente a la emisión de certificado de prioridad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1752/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-503-16 de la planta urbana de Las Grutas, a favor del Sr. OCAMPO, Hugo Alberto – DNI: 17.241.127.

CONSIDERANDO:

Que, este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en la sesión de fecha 07 de diciembre 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-503-16 de la planta urbana de Las Grutas, a favor del sr. OCAMPO, Hugo Alberto – DNI: 17.241.127.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6406

VISTO: El Expte. 115/11 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, solicitud de certificado de prioridad formulado por la Sra. Lucrecia Berenice Rusas preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-370-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor del Sr. Gustavo Andres Rebullida.

Que el Expte. 115/11 refleja su tratamiento en la Comisión mencionada precedentemente en el Acta nro. 046, en la que se dictamina encomendar al Concejo Deliberante autorizar la emisión del Certificado de Prioridad con final de obra. Que corresponde entonces el dictado de la respectiva normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-370-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor del Sr. REBULLIDA, Gustavo Andrés – DNI 23.042.096.-

ARTÍCULO 2º: El nuevo preadjudicatario debe abonar, de contado, el derecho de oficina correspondiente a la emisión de certificado de prioridad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderio (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1753/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-370-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor del Sr. REBULLIDA, Gustavo Andrés – DNI 23.042.096.

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-

370-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor del Sr. REBULLIDA, Gustavo Andrés – DNI 23.042.096.

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de la municipalidad de san Antonio Oeste.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archivase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6407

VISTO: El Expte. 610/09 de la Secretaría de Planificación, originado a partir del Concurso Público de Precios nro. 04/09; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, solicitud de certificado de prioridad formulado por los Sres. Carlos Alberto López y Juana Esther Amado Ullua, preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-977A-05 de la planta urbana de Las Grutas, a favor del Sr. Mariano Alberto López Amado.

Que el Expte. 610/09 refleja su tratamiento en la Comisión mencionada precedentemente en el Acta nro. 046, en la que se dictamina encomendar al Concejo Deliberante autorizar la emisión del Certificado de Prioridad con final de obra.

Que corresponde entonces el dictado de la respectiva normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-977A-05 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Srta. LOPEZ AMADO, Mariano Alberto – DNI 35.803.566.-

ARTÍCULO 2º: El nuevo preadjudicatario debe abonar el derecho de oficina correspondiente a la emisión de certificado de prioridad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1754/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-977A-05 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Sr: LOPEZ AMADO, Mariano Alberto – DNI 35.803.566.

CONSIDERANDO:

Que este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-977A-05 de la planta urbana de Las Grutas, a favor del Sr: LOPEZ AMADO, Mariano Alberto – DNI 35.803.566.

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6408

VISTO: El Expte. 738/96 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por el Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, la solicitud de certificado prioridad presentada por los Sres. CLEMENTINO, Carolina y CLEMENTINO, Gabriel José sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-866C-02 de la planta urbana de Las Grutas, cuyo preadjudicatario es la Sra. María Magdalena Gonzalez.

Que la Comisión de Preadjudicación, dictaminó en Acta nro. 046, autorizar la emisión del Certificado de Prioridad con final de obras solicitado oportunamente.

Que corresponde así el dictado de la normativa correspondiente, debiendo abonar los nuevos preadjudicatarios el derecho de oficina por la emisión del Certificado de Prioridad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Otórguese certificado de prioridad, con final de obras, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-866C-02 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de los Sres. CLEMENTINO, Carolina - DNI 21.519.755 y CLEMENTINO, Gabriel José – DNI 16.349.595.-

ARTÍCULO 2º: Los nuevos preadjudicatarios deben abonar de contado el derecho de oficina correspondiente al Certificado Prioridad de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1755/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se autoriza Otórguese certificado de prioridad, con final de obras, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-866C-02 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de los Sres. CLEMENTINO, Carolina - DNI 21.519.755 y CLEMENTINO, Gabriel José – DNI 16.349.595.-

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se autoriza Otórguese certificado de prioridad, con final de obras, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-866C-02 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de los Sres. CLEMENTINO, Carolina - DNI 21.519.755 y CLEMENTINO, Gabriel José – DNI 16.349.595.-

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano-

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archivase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6409

VISTO: El Expte. 580/12 de la Secretaría de Planificación; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, Expte. mencionado en el Visto, originado por los Sres. Jorge César Martel y Leticia Soledad Marmol, preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-650-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, representados mediante Poder Especial por el Sr. Jorge Paulo Rañinqueo.

Que el Sr. Rañinqueo solicita en nombre de sus apoderados certificado de prioridad sobre el inmueble mencionado en el párrafo precedente a su favor, tal como lo prevé el Poder otorgado mediante actuación notarial B01115086/7 y de la Sra. Mariela Vanesa Quintas.

Que el Expte. 580/12 refleja su tratamiento en la Comisión de Preadjudicación en el Acta nro. 046, en la que se dictamina encomendar al Concejo Deliberante autorizar la emisión del Certificado de Prioridad con final de obra.

Que corresponde entonces el dictado de la respectiva normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-650-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. RAÑINQUEO, Jorge Paulo – DNI 26.189.183 y QUINTAS, Mariela Vanesa – DNI 26.248.929.-

ARTÍCULO 2º: Los nuevos preadjudicatarios deben abonar de contado el derecho de oficina correspondiente a la emisión de certificado de prioridad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1756/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-650-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. RAÑINQUEO, Jorge Paulo – DNI 26.189.183 y QUINTAS, Mariela Vanesa – DNI 26.248.929.

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-650-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. RAÑINQUEO, Jorge Paulo – DNI 26.189.183 y QUINTAS, Mariela Vanesa – DNI 26.248.929.

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de san Antonio Oeste.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6410

VISTO: El Expte. 1575/14 de la Dirección de Tierras Fiscales - RUSTiFv; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, solicitud de certificado de prioridad formulado por la Sr. Claudia Virginia Sequeira, preadjudicataria del inmueble

designado catastralmente como 17-1-C-634B-26 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. Mónica Antonia Rodríguez.

Que refleja el tratamiento del Expte. 1575/14 en la Comisión mencionada precedentemente el Acta nro. 046, en la que se dictamina encomendar al Concejo Deliberante autorizar la emisión del Certificado de Prioridad con final de obra.

Que corresponde entonces el dictado de la respectiva normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-634B-26 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Mónica Antonia - DNI 26.969.525.-

ARTÍCULO 2º: La nueva preadjudicataria debe abonar el derecho de oficina correspondiente a la emisión de certificado de prioridad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1757/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-634B-26 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Mónica Antonia - DNI 26.969.525.-

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-634B-26 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Mónica Antonia - DNI 26.969.525.-

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6411

VISTO: El Expediente 306/88 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta para el tratamiento de la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, la solicitud de certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-821-05 de la planta urbana de Las Grutas, efectuado por la preadjudicataria, Sra. Julia Inés Díaz, a favor de la Sra. PARISI, Ángela Romina – DNI 32.806.536.

Que la Comisión de Preadjudicación, dictaminó encomendar en una primera instancia, Acta nro. 031 remitir las actuaciones a la Asesoría Legal del Concejo Deliberante a efectos de dilucidar la situación ante posibles “herederos” de la Sra. Díaz.

Que la Asesora Legal devuelve las actuaciones con dictamen en el que no obsta circunstancia alguna para que la Sra. Díaz disponga de sus bienes en vida, por lo que se da nuevo tratamiento en la Comisión de Preadjudicación, Acta nro. 046, que encomienda se proceda a otorgar certificado de prioridad a favor de la Sra. Angela Romina Parisi.

Que corresponde así el dictado de la normativa correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obras, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-821-05 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Sra. PARISI, Ángela Romina – DNI 32.806.536.-

ARTÍCULO 2º: La nueva preadjudicataria deberá abonar, de contado, el derecho de oficina correspondiente a la emisión del Certificado de Prioridad, según lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderio (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1758/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obras, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-821-05 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Sra. PARISI, Ángela Romina – DNI: 32.806.536.

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-821-05 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Sra. PARISI, Ángela Romina - DNI 32.806.536.-

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6412

VISTO: El Expte. 609/09 de la Secretaría de Planificación, originado a partir del Concurso Público de Precios nro. 04/09; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, solicitud de certificado de prioridad formulado por los Sres. Carlos Alberto López y Juana Esther Amado Ullua,

preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-977A-13 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Srta. Marilina López.

Que el Expte. 609/09 refleja su tratamiento en la Comisión mencionada precedentemente en el Acta nro. 046, en la que se dictamina encomendar al Concejo Deliberante autorizar la emisión del Certificado de Prioridad con final de obra.

Que corresponde entonces el dictado de la respectiva normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-977A-13 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Srta. LOPEZ, Marilina – DNI 32.973.105.-

ARTÍCULO 2º: La nueva preadjudicataria debe abonar el derecho de oficina correspondiente a la emisión de certificado de prioridad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1759/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se

Aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-977A-13 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Srta. LOPEZ, Marilina – DNI 32.973.105.-

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba certificado de

prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-977A-13 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Srta. LOPEZ, Marilina – DNI 32.973.105.-

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6413

VISTO: El Expte. 1744/14 de la Secretaría de Planificación – RUSTiFiV.
La Ordenanza 6175; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 6175 se preadjudicó el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-410-12 de la planta urbana de Las Grutas al Sr. HUARACAN, Gustavo Adelino, resultó preadjudicatario del inmueble a partir de la reserva de tierras fiscales oportunamente suscripta entre el Poder Ejecutivo Municipal y la Asociación de Empleados de Comercio de Las Grutas.

Que el preadjudicatario se encuentra abonando la preadjudicación, pero debido a ser recientemente beneficiario de la línea de crédito del PRO.CRE.AR., solicita el cambio de parcela por una que reúna las condiciones previstas en el Programa Nacional.

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta para la reevaluación de la situación del Sr. Huaracan a la Comisión de Preadjudicación, creada por el Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, la que dictamina, según Acta nro. 045, encomendar al Cuerpo Legislativo proceder al cambio de parcela disponible según lo informado por la funcionaria del área, manteniendo el valor de la preadjudicación y forma de pago establecida en Ordenanza 6175.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente 17-1-N-512-11 de la planta urbana de Las Grutas al Sr. HUARACAN, Gustavo Adelino - DNI 31.172.915, con destino vivienda familiar.

ARTÍCULO 2º: Impútese lo abonado por el inmueble 17-1-N-410-12, respetándose el valor del metro cuadrado y la forma de pago establecida en Ordenanza 6175, en caso de existir diferencia en superficie, la Dirección de Tierras Fiscales procederá a ajustar el monto e incorporar el saldo al final del plan de pago previsto.-

ARTÍCULO 3º: Deróguese el Artículo 2º de la Ordenanza 6175.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1760/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre 2021, mediante la cual se Pre adjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-N-512-11 de la planta urbana de Las Grutas al Sr. HUARACAN, Gustavo Adelino - DNI 31.172.915, con destino vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión, mediante la cual se Pre adjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-N-512-11 de la planta urbana de Las Grutas al Sr. HUARACAN, Gustavo Adelino - DNI 31.172.915, con destino vivienda familiar

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6414

VISTO: El Expte. 307/07 del Poder Ejecutivo Municipal, originado a partir del Concurso Público de precios nro. 002/07; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, solicitud de certificado de prioridad formulado por la Sra. Lidia Sanchez, preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-948A-11 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Srta. SCAIOLA, María Paula.

Que refleja el tratamiento del citado Expte. el Acta nro. 046 de la Comisión mencionada precedentemente, dictaminándose encomendar al Concejo Deliberante autorizar la emisión del certificado de prioridad con final de obra.

Que corresponde entonces el dictado de la respectiva normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-948A-11 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Srta. SCAIOLA, María Paula – DNI 33.307.526.-

ARTÍCULO 2º: La nueva preadjudicataria debe abonar, de contado, el derecho de oficina correspondiente a la emisión de certificado de prioridad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1761/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de diciembre de 2021 mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-948^a-11 de la planta urbana de Las Grutas, a favor de la Srta. SCAIOLA María Paula – DNI: 33.307.526.

CONSIDERANDO:

Que, este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-948^a-11 de la

planta urbana de Las Grutas, a favor de la Srta. SCAIOLA, María Paula – DNI: 33.307.526.-

ARTÍCULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6415

VISTO: El Expte. 042-443/08 de la Dirección de Tierras Fiscales – RUSTiFiv.
La Ordenanza 6017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 6017 se aprobó certificado de prioridad sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-552-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a favor del Sr. Fernando Ariel Alvarez.

Que se presenta ante la Dirección de Tierras Fiscales el preadjudicatario solicitando otorgar certificado de prioridad sobre el cincuenta por ciento de la parcela mencionada precedentemente a favor de la Sra. María Gimena Sus.

Que se encuentra satisfecha la obligación principal objeto de la preadjudicación por lo que el Sr. Alvarez cuenta con certificado final de obras.

Que la Directora de Tierras presenta para su tratamiento en la Comisión de Preadjudicación, creada por el Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, reflejándose su tratamiento en Acta nro. 046, dictaminando proceder a otorgar el certificado de prioridad solicitado.

Que corresponde el dictado de la normativa correspondiente, quedando a partir de su sanción el inmueble a nombre de los Sres. Alvarez – Sus.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obras, del cincuenta por ciento del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-552-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. SUS, María Gimena - DNI 33.368.759.-

ARTÍCULO 2º: La nueva copreadjudicataria deberá abonar el derecho de oficina correspondiente, según lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1762/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Aprueba certificado de prioridad, con final de obras, del cincuenta por ciento del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-552-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. SUS, María Gimena - DNI 33.368.759.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Aprueba certificado de prioridad, con final de obras, del cincuenta por ciento del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-552-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de la Sra. SUS, María Gimena - DNI 33.368.759.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6416

VISTO: El Expte. 150/99 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, solicitud de certificado de prioridad formulado por el Sr. Enrique Ernesto Rojas, preadjudicatario del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-446-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. Alejandro Ernesto Gregorio Rojas y Gladys Daysi Yanet Morales.

Que refleja el tratamiento del citado Expte. En la Comisión mencionada precedentemente en Acta nro. 046 en la que se dictamina encomendar al Concejo Deliberante autorizar la emisión del certificado de prioridad con final de obra.

Que corresponde entonces el dictado de la respectiva normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-446-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. ROJAS, Alejandro Ernesto Gregorio - DNI 30.258.117 y MORALES, Gladys Daysi Yanet – DNI 32.246.545.-

ARTÍCULO 2º: Los nuevos preadjudicatarios deben abonar el derecho de oficina correspondiente a la emisión de certificado de prioridad, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/2021 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1763/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-446-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. ROJAS, Alejandro Ernesto Gregorio - DNI 30.258.117 y MORALES, Gladys Daysi Yanet – DNI 32.246.545.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Aprueba certificado de prioridad, con final de obra, sobre el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-446-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor de los Sres. ROJAS, Alejandro Ernesto Gregorio - DNI 30.258.117 y MORALES, Gladys Daysi Yanet – DNI 32.246.545.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6417

VISTO: El Expte. 616/21 del Registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Sra. Claudia Mariela MIÑO, DNI 28.492.091, propietaria de local comercial para el cual pretende obtener la habilitación comercial como cafetería y panadería.

Que dicho inmueble se designa catastralmente como 17-1-N-852B-02A, de la planta urbana de Las Grutas.

Que su presentación es a los fines de solicitar autorización para la habilitación de su local comercial con un solo sanitario, teniendo en cuenta la relación al tiempo de permanencia del cliente.

Que la administrada funda su petición en que su local, estructuralmente, cuenta con un solo baño; y dadas las características de su futuro negocio corresponden a un lugar con poca permanencia de los clientes y por lo tanto, baja demanda en el uso de instalaciones sanitarias.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Subsecretaría de Control Comercial a otorgar habilitación comercial a la Sra. Claudia Mariela MIÑO - DNI 28.492.091, bajo el rubro cafetería y panadería en el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-852B-02A, de la planta urbana de Las Grutas.-

ARTÍCULO 2º: La Subsecretaría de Control Comercial arbitrará los medios necesarios para que proceda el trámite de habilitación del local como cafetería y panadería.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1764/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Subsecretaría de Control Comercial a otorgar habilitación comercial a la Sra. Claudia Mariela MIÑO - DNI 28.492.091, bajo el rubro cafetería y panadería en el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-852B-02A, de la planta urbana de Las Grutas.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal – Subsecretaría de Control Comercial a otorgar habilitación comercial a la Sra. Claudia Mariela MIÑO - DNI 28.492.091, bajo el rubro cafetería y panadería en el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-852B-02A, de la planta urbana de Las Grutas.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Control Comercial.-

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Guillermo Martin Subsecretario de Control Comercial Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6418

VISTO: El Expte. 493/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Alejandro Yarsa, solicitando autorización para la habilitación comercial de locales ubicados en inmueble designado catastralmente como 17-1-N-862B-06E-10 y11 de la planta urbana de Las Grutas.

Que el presentante habilitará locales comerciales bajo el rubro heladería, si bien las unidades funcionales cuentan con sanitarios públicos, se pretende, en este contexto de Covid-19, destinar uno de los sanitarios para el uso exclusivo del personal y el otro para el público.

Que dadas las características del rubro a habilitar no sería necesario contar con los dos sanitarios para el público.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Subsecretaría de Control Comercial a habilitar local comercial en el inmueble designado catastralmente como 17-1-862B-06E-10 y 11 de la planta urbana de Las Grutas.-

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación será la encargada de llevar adelante el control de la cantidad de mesas y sillas a instalar en el local de acuerdo a los protocolos existentes. Pudiendo destinar uno de los sanitarios al uso exclusivo del personal.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1765/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante la cual se autoriza al poder Ejecutivo Municipal – Subsecretaria de Control comercial en el inmueble designado catastralmente como 17-1-862B-06E-10 y 11 de la planta urbana de Las Grutas.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal – Subsecretaria de Control Comercial a habilitar local comercial en el inmueble designado catastralmente como 17-1-862B-06E-10 y 11 de la Planta Urbana de Las Grutas.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de gobierno de la Municipalidad de san Antonio Oeste.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6419

VISTO: El Expte. 492/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Raúl Alberto Vince y Silvia Quiñenao, preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-634B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, solicitando plan especial de pago para regularizar deudas con el Estado Municipal.

Que los preadjudicatarios registran deuda en concepto de contribución por mejoras – cordón cuneta, FONGAS y tasas retributivas.

Que durante la pandemia el Sr. Vince queda sin trabajo por lo cual se hace mas engorroso para la familia hacer frente a las deudas que mantiene con el Municipio.

Que teniendo en cuenta la voluntad de pago del presentante, se considera apropiado otorgar plan especial de pago por todo concepto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaría de Hacienda a otorgar plan especial de pago, treinta y seis (36) cuotas, iguales y consecutivas en concepto de FONGAS, a los preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-634B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, VINCE, Raúl Alberto – DNI 30.823.790 y QUIÑENAO, Silvia – DNI 32.284.980.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaría de Hacienda a otorgar plan especial de pago, treinta y seis (36) cuotas, iguales y consecutivas en concepto de tasas retributivas, a los preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-634B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, VINCE, Raúl Alberto – DNI 30.823.790 y QUIÑENAO, Silvia – DNI 32.284.980.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaría de Hacienda a otorgar plan especial de pago, treinta y seis (36) cuotas, iguales y consecutivas en concepto de contribución por mejoras, a los preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-634B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, VINCE, Raul Alberto — DNI 30.823.790 y QUIÑENAO, Silvia – DNI 32.284.980.-

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento del plan de pago otorgado, dará lugar a su cobro por vía de apremio.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1766/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaría de Hacienda a otorgar plan especial de pago, treinta y seis (36) cuotas, iguales y consecutivas en concepto de FONGAS, a los preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-634B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, VINCE, Raúl Alberto – DNI 30.823.790 y QUINENAO, Silvia – DNI 32.284.980.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaría de Hacienda a otorgar plan especial de pago, treinta y seis (36) cuotas, iguales y consecutivas en concepto de FONGAS, a los preadjudicatarios del inmueble designado catastralmente como 17-1-C-634B-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, VINCE, Raúl Alberto – DNI 30.823.790 y QUINENAO, Silvia – DNI 32.284.980.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6420

VISTO: La Ordenanza 4085 que faculta al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de ocupación en carácter precario y transitorio a manualistas y productores artesanales de alimentos, en el sector ubicado en la denominada Plaza Luis Piedrabuena de Las Grutas para el funcionamiento del “Paseo de Manualidades y Productos Alimenticios Artesanales”

La Ordenanza 5818 Denominase como Paseo Cultural y de las Artes “Víctor Menjoulou” a la actual feria de artesanos y manualistas locales; facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de ocupación a los integrantes de la Feria, en el sector ubicado entre las calles: Peatonal El Bolsón desde las calles Choele Choele hasta Pomona y Peatonal Chichinales entre Peatonal El Bolsón y Peatonal Viedma, para su funcionamiento.-

La Ordenanza , que actualiza el canon a abonar por cada artesano y/o manualista; y

CONSIDERANDO:

Que dada la gran demanda de artesanos, micro emprendedores y micro productores locales se entiende apropiado que sean incorporados a la Ordenanza 4085.

Que a efectos de establecer una mini feria en la planta urbana de San Antonio Oeste, se crea a los efectos de su regularización y reglamentación.

Que corresponde la actualización y fijación de canon a abonar por artesanos y manualistas para la temporada 2021-2022.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza 4085 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de ocupación en carácter precario y transitorio a manualistas y productores artesanales de alimentos para el funcionamiento del “Paseo de Manualidades y Productos Alimenticios Artesanales”, en los sectores ubicados en:

- a) Plaza Luis Piedrabuena de Las Grutas.
- b) Peatonal Viedma de Las Grutas entre calles Chimpay e Ing. Jacobacci.
- c) Avda. Carlo Carassale, sector de Los Tamariscos en San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 5085 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: Los permisos mencionados en el Artículo 1º se concederán desde el 1º de enero de cada año, hasta el último día de Semana Santa de cada año.”

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 4085 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Se establece el pago de un canon diario por cada puesto del Paseo en la suma de PESOS CIEN (\$100,00), que deberá ser abonado por semana adelantada, previo al acto de entrega del puesto”.-

ARTÍCULO 4º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 4085 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: Los permisionarios que demuestren fehacientemente cuatro (4) años de residencia permanente en el ejido municipal contarán con un descuento del 40% del canon establecido en el Artículo 3º. Para la obtención del beneficio mencionado deberán acreditar fehacientemente la residencia mediante la documentación que solicite la Dirección de Cultura”.-

ARTÍCULO 5º: Modifíquese Artículo 7º de Ordenanza 4085, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º: El “Paseo de Manualidades y Productos Alimenticios Artesanales” tendrá un total de treinta y dos (32) feriantes distribuidos de la siguiente forma:

- a) Plaza Luis Piedrabuena seis (6) puestos dobles para doce (12) feriantes.
- b) Peatonal Viedma de Las Grutas entre calles Chimpay e Ing. Jacobacci seis (6) puestos dobles para doce (12) feriantes.
- c) Avda. Carlo Carassale, sector de Los Tamariscos en San Antonio Oeste cuatro (4) puestos dobles para ocho (8) feriantes.”

ARTÍCULO 6º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 5818 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: Se establece el pago de un canon diario por cada puesto del Paseo como Paseo Cultural y de las Artes “Víctor Menjoulou” en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), que deberá ser abonado por mes adelantado previo al acto de entrega del puesto.”

ARTÍCULO 7º: Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza 5818 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º: Los artesanos que demuestren fehacientemente cuatro (4) años de residencia permanente en el ejido municipal contarán con un descuento del 40% del canon establecido en el Artículo 4º. Para la obtención del beneficio mencionado deberán acreditar fehacientemente la residencia mediante la documentación que solicite la Dirección de Cultura”.-

ARTÍCULO 7º: Fíjese el canon diario del Paseo Cultural y de las Artes “V́ctor Menjoulou” para la temporada estival 2021/22 en pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).-

ARTÍCULO 8º: Deróguese Ordenanza 5417.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1767/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se modifica el artículo Nº 1,3,4,7 de la ordenanza 4085, el Art. Nº 2 de la ordenanza 5085, el artículo Nº 4,5 de la Ordenanza 5818, se deroga la ordenanza 5417-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se modifica el artículo 1º de la ordenanza 4085 que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de ocupación en carácter precario y transitorio a manualistas y productores artesanales de alimentos para el funcionamiento del “Paseo de Manualidades y Productos Alimenticios Artesanales”, en los sectores ubicados en:

- d) Plaza Luis Piedrabuena de Las Grutas.
- e) Peatonal Viedma de Las Grutas entre calles Chimpay e Ing. Jacobacci.
- f) Avda. Carlo Carassale, sector de Los Tamariscos en San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza 5085 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: Los permisos mencionados en el Artículo 1º se concederán desde el 1º de enero de cada año, hasta el último día de Semana Santa de cada año.”

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 4085 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Se establece el pago de un canon diario por cada puesto del Paseo en la suma de PESOS CIEN (\$100,00), que deberá ser abonado por semana adelantada, previo al acto de entrega del puesto”.-

ARTÍCULO 4º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 4085 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: Los permisionarios que demuestren fehacientemente cuatro (4) años de residencia permanente en el ejido municipal contarán con un descuento del 40% del canon establecido en el Artículo 3º. Para la obtención del beneficio mencionado deberán acreditar fehacientemente la residencia mediante la documentación que solicite la Dirección de Cultura”.-

ARTÍCULO 5º: Modifíquese Artículo 7º de Ordenanza 4085, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º: El “Paseo de Manualidades y Productos Alimenticios Artesanales” tendrá un total de treinta y dos (32) feriantes distribuidos de la siguiente forma:

- d) Plaza Luis Piedrabuena seis (6) puestos dobles para doce (12) feriantes.
- e) Peatonal Viedma de Las Grutas entre calles Chimpay e Ing. Jacobacci seis (6) puestos dobles para doce (12) feriantes.
- f) Avda. Carlo Carassale, sector de Los Tamariscos en San Antonio Oeste cuatro (4) puestos dobles para ocho (8) feriantes.-

ARTÍCULO 6º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 5818 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: Se establece el pago de un canon diario por cada puesto del Paseo como Paseo Cultural y de las Artes “V́ctor Menjoulou” en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00), que deberá ser abonado por mes adelantado previo al acto de entrega del puesto.”

ARTÍCULO 7º: Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza 5818 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º: Los artesanos que demuestren fehacientemente cuatro (4) años de residencia permanente en el ejido municipal contarán con un descuento del 40% del canon establecido en el Artículo 4º. Para la obtención del beneficio mencionado deberán acreditar fehacientemente la residencia mediante la documentación que solicite la Dirección de Cultura”.-

ARTÍCULO 7º: F́jese el canon diario del Paseo Cultural y de las Artes “V́ctor Menjoulou” para la temporada estival 2021/22 en pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).-

ARTÍCULO 8º: Deróguese Ordenanza 5417.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6421

VISTO: El Expte. 570/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Juan Carlos Etchegaray, Presidente de la firma comercial Alimentos y Servicios S.A., solicitando autorización para la instalación de mesas y sillas en espacio público existente sobre los locales comerciales de heladería Fiore.

Que la firma comercial cuenta con dos locales habilitados, uno en Belgrano 1020 de la planta urbana de San Antonio Oeste y en el edificio Mirador Azul sobre peatonal Viedma de la planta urbana de Las Grutas.

Que la normativa vigente no permite la habilitación de este tipo de comercios sin contar con dos sanitarios, femenino – masculino.

Que no obstante ello y, dadas las condiciones sanitarias por las que nos encontramos atravesados, Covid-19, se optimiza la utilización de los espacios abiertos por lo que se considera apropiado otorgar la autorización para la correspondiente habilitación por parte de la Subsecretaría de Control Comercial.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Subsecretaría de Control Comercial, a otorgar permiso para la instalación de mesas y sillas en el espacio de uso público sobre el inmueble DC 17-1-C-177-06, habilitación comercial nro. 540, rubro heladería, cuyo titular es la firma Alimentos y Servicios S.A.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Subsecretaría de Control Comercial, a otorgar permiso para la instalación de mesas y sillas en el espacio de uso publico sobre el inmueble DC 17-1-N-872B-01A-02, habilitación comercial nro. 10.617, rubro heladería, cuyo titular es la firma Alimentos y Servicios S.A.-

ARTÍCULO 3º: La presente autorización se otorga solo para el uso del espacio mencionado precedentemente, respetando la cantidad de mesas y sillas por metro cuadrado.

ARTÍCULO 4º: La firma comercial, deberá abonar los derechos de oficina establecidos en la normativa vigente por la ocupación del espacio público, previsto en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º: La presente tendrá una vigencia de 12 meses, reevaluando la situación la Subsecretaría de Control Comercial quien será la encargada de informar si se prorroga la vigencia de esta normativa.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1768/21

VISTO: La ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021, mediante la cual se Autoriza a la Subsecretaría de Control Comercial, a otorgar permiso para la instalación de mesas y sillas en el espacio de uso público sobre el inmueble DC 17-1-C-177-06, habilitación comercial nro. 540, rubro heladería, cuyo titular es la firma Alimentos y Servicios S.A.-

CONSIDERANDO:

Que este poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su Promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1: Promúlguese la ordenanza sancionada por el concejo Deliberante en la sesión de fecha 07 de Diciembre autoriza a la Subsecretaría de Control Comercial, a otorgar permiso para la instalación de mesas y sillas en el espacio de uso público sobre el inmueble DC 17-1-C-177-06, habilitación comercial nro. 540, rubro heladería, cuyo titular es la firma Alimentos y Servicios S.A.-

ARTICULO 2: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de la municipalidad de San A. Oeste

ARTICULO 3: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6422

VISTO: El Expte. 831/20 de la Secretaría de Planificación - RUSTIFIV; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUIORDANO, Gabriel - DNI 33.663.532, origina expediente mencionado en el Visto, solicitando la preadjudicación de una parcela en la planta urbana de Las Grutas.

Que habiendo cumplimentado la documentación prevista en la normativa vigente se lleva a la Comisión de Preadjudicación, creada por el Artículo 139º de la Carta orgánica Municipal, a efectos de su tratamiento para la incorporación al Grupo de Empoderadas,

teniendo en cuenta la constitución del grupo familiar, dictaminando la Comisión actuante en Acta Nº 039 proceder a la preadjudicación de la parcela disponible según lo informado por la Dirección de Tierras Fiscales de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 6101.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-564B-08 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. GUIORDANO, Gabriel - DNI 33.663.532, con destino a vivienda familiar.-

ARTÍCULO 2º: El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 041/2020 de la Secretaría de Hacienda, cuya forma de pago es en ochenta y cuatro (84) cuotas, mensuales y consecutivas, abonándose la primera a la firma del contrato de la preadjudicación; las cuales se actualizaran de acuerdo al incremento de USAM.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1769/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-564B-08 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. GIORDANO, Gabriel - DNI 33.663.532, con destino a vivienda familiar.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-564B-08 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. GIORDANO, Gabriel - DNI 33.663.532, con destino a vivienda familiar.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6423

VISTO: El Expte. 024/21 de la Dirección de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante la Dirección de Tierras Fiscales el Sr. Fabian Alejandro Gordo, solicitando la preadjudicación de una parcela en la planta urbana de San Antonio Oeste destinada a la construcción e instalación de planta procesadora de pescados, mariscos y conservas en el Parque Industrial.

Que cuenta con dictamen favorable de la Agencia de Protección Ambiental Bahía San Antonio.

Que ante la disponibilidad de una parcela que reúne las condiciones para lo que fuera solicitada, la funcionaria actuante presenta el Expte. ante la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, reflejándose su tratamiento y dictamen en el Acta Nº 47, por lo que se encomienda al Cuerpo Legislativo proceder a la preadjudicación, mediante el dictado de la respectiva normativa.

Que la Comisión de Preadjudicación encomienda la preadjudicación fijando que el precio del metro cuadrado se incremente en un 150% del valor establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a la Ordenanza 5958, teniendo en cuenta que accede en forma directa y mediante plan especial de pago.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente 17-1-D-408-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. GORDO, Fabián Alejandro - DNI 20.490.103.-

ARTÍCULO 2º: Incrementese en un 150% el valor del metro cuadrado a preadjudicar establecido en Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 5958.-

ARTÍCULO 3º: La forma de pago de la preadjudicación otorgada es una entrega inicial del 40% (cuarenta por ciento) a la firma del respectivo contrato de preadjudicación y el saldo en 24 (veinticuatro) mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1770/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente 17-1-D-408-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. GORDO, Fabián Alejandro - DNI 20.490.103.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente 17-1-D-408-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. GORDO, Fabián Alejandro - DNI 20.490.103.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6424

VISTO: El inciso 28) del Artículo 20º de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la igualdad entre los diferentes géneros está contemplada por la legislación nacional vigente en los últimos años, como consecuencia de luchas que llevaron durante muchas décadas sus diversos referentes.

Que los esfuerzos para reconocer, igualar y complementar derechos, con el accionar de políticas públicas, impulsadas por los municipios, debe ser una tarea constante.

Que todas las políticas públicas que sirvan para eliminar o reducir la violencia de género son válidas.

Que el Municipio debe implementar una campaña de difusión y concientización sobre el Línea 145 “Asistencia y Denuncias por Trata de Personas”, en el marco del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas. El 145 es una línea de atención telefónica gratuita para recibir información, solicitar asistencia y denunciar ante casos de trata de personas. Atendida por profesionales capacitados en la problemática, funciona las 24 horas durante todos los días del año bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Las denuncias recibidas en la Línea 145 son abordadas por las y los operadores del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas, que administra la central de recepción de llamadas provenientes de todo el país. La información recibida se vuelca en un formulario de denuncia y en formato digital –vía correo electrónico– se da intervención a la PROTEX (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas), con excepción de aquellas que se remiten directamente a las fuerzas de seguridad, de acuerdo a criterios consensuados de “emergencia” y “urgencia”. A través de la mencionada línea se pueden denunciar la desaparición de una persona, prostíbulos encubiertos que estén funcionando como café bar, club nocturno, cabaret, whiskería, casa de masajes o privados, avisos de prostitución en medios gráficos, sitios de internet o volantes de promoción sexual ofertados en la vía pública y reducción a servidumbre o trabajo forzado en talleres textiles, trabajo rural, fabril, casas particulares o en cualquier otro rubro. Desde la sanción de la ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas hasta el 31 de agosto de 2019, se han rescatado y/o asistido un total de 14.505 víctimas. Durante el 2019 se recibieron casi 1800 denuncias, un número que se mantiene estable con relación al año anterior, y de su primer análisis surge que tuvieron preeminencia los hechos denunciados vinculados a la explotación sexual y delitos conexos -cerca del 48% - en relación a la explotación laboral, que alcanzó el 14%. El mayor caudal de denuncias por casos de trata de personas y delitos conexos ingresa al sistema de justicia a través de la línea 145. Es fundamental que la sociedad en su totalidad conozca las herramientas existentes, otorgándole la posibilidad a quienes padezcan alguno de estos delitos, de recibir la atención, contención y asesoramiento necesario.

Que sin dudas el diseño de la presente campaña contribuye a mejorar las estrategias que lleven a disminuir la violencia generada por la Trata de Personas al informar respecto del derecho fundamental que tienen que recibir protección inmediata, ayuda médica y psicológica. Dejando en claro que tal asistencia debe prestarse siempre, independientemente de si la víctima coopera o no en el proceso de investigación. Es por ello que se debe promover acciones que desnaturalicen el imaginario social respecto a los hechos constitutivos de la trata, esto es fundamental para contribuir a la efectiva restitución de derechos de las personas afectadas en forma directa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase en todos los edificios públicos municipales, la difusión y publicidad mediante cartelería, con información relacionada a todos los tipos de Violencia de Género y los derechos consagrados por la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en

que se desarrollen sus relaciones interpersonales” y la Ley 26.364 y modificatorias de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas”.-

ARTÍCULO 2º: Dispóngase la implementación obligatoria de cartelera y calcos en taxis y remises que visibilicen la línea nacional y gratuita del N° 145 para la Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas, las que deberán ser exhibidas en el lateral derecho de la luneta trasera del vehículo, en formato rectángulo, tamaño de diez centímetros (10 cm.) de base por siete centímetros (7 cm.) de altura. La cartelera o calcos serán proporcionados por los organismos nacionales respectivos.-

ARTÍCULO 3º: Establécese la obligatoriedad de la publicidad y difusión de la información sobre Violencia de Género y Trata de Personas, mediante cartelera, en los Servicios de Transporte Público de Pasajeros.-

ARTÍCULO 4º: Toda información que se emita a través de dicha cartelera, acerca de episodios de Violencia de Género y Trata de Personas, incluirá la mención expresa de las líneas telefónicas gratuitas de emergencia, disponibles las 24 horas todos los días del año, línea 144 destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento en materia de prevención de la Violencia de Género contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen y línea 145 en la que se recibe información, solicitar asistencia y denunciar ante casos de trata de personas.-

ARTÍCULO 5º: Invítese a instituciones educativas, organismos provinciales y nacionales, locales comerciales con atención al público, organizaciones sociales, culturales y/o colectivos de géneros a sumarse a esta iniciativa.-

ARTÍCULO 6º: Los locales comerciales con atención al público deberán implementar lo estipulado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo Municipal debe reglamentar, en un plazo de treinta (30) días, la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Vanesa Carmona.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1771/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Dispone en todos los edificios públicos municipales, la difusión y publicidad mediante cartelera, con información relacionada a todos los tipos de Violencia de Género y los derechos consagrados por la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales” y la Ley 26.364 y modificatorias de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas”.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Dispone en todos los edificios públicos municipales, la difusión y publicidad mediante cartelera, con información relacionada a todos los tipos de Violencia de Género y los derechos consagrados por la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales” y la Ley 26.364 y modificatorias de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas”.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6425

VISTO: Las Ordenanzas 2021/02, 4930/15 y 6105/21.

La explotación del servicio de gomones de arrastre; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2021/02 regula la actividad acuática a desarrollarse en Las Grutas y durante la temporada estival.

Que las Ordenanzas 4930/15 y 6105/21 establecieron las condiciones para la explotación de los gomones de arrastre entre las temporadas 2015 a 2021.

Que es habitual la prestación del servicio en sector de playa de la Tercera Bajada, habiendo resultado concesionado hasta el fin de la temporada 2020/2021.

Que el contexto actual de pandemia COVID 19, resulta necesario regular el número de gomones de arrastre, respecto a años anteriores, por lo que se prevén para los próximos dos años otorgan el permiso para desarrollar la actividad acuática en Las Grutas en la temporada estival a dos (2) empresas.

Que resulta necesario establecer condiciones para el desarrollo de la actividad en general, estableciendo nuevos cupos, delimitando espacios y determinar la Autoridad de Aplicación, actualizar el canon y realizar un ofrecimiento público con el fin de brindar igualdad de oportunidades a quienes pretenden brindar dichos servicios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para otorgar en concesión la explotación de la prestación del servicio gomones de arrastre (bananas) en las playas de Las Grutas.-

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forma parte de esta Ordenanza como Anexo I. El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar modificaciones técnicas al pliego aprobado, por sí o por observaciones que puedan realizar los oferentes con anterioridad a la fecha de apertura de sobres y en los plazos que establece la legislación.-

ARTÍCULO 3º: Fijase en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000,00) el valor del pliego de Bases y Condiciones; y el canon base oficial del llamado por cada permiso, en la suma de pesos Ochocientos mil (\$ 800.000,00) por temporada, actualizable anualmente de acuerdo a la tasa activa para cartera general del Banco de la Nación Argentina.-

ARTÍCULO 4º: Establécese un total máximo de dos (2) gomones de arrastre (bananas o potro de mar) para desarrollar actividades acuáticas en Las Grutas en la temporada estival. Cada empresa prestadora del servicio podrá explotar como máximo un (1) gomones de arrastre, cuya capacidad máxima será para ocho (8) personas. Las embarcaciones (gomones de arrastre) deberán tener como mínimo cuatro (4) metros de eslora, contar con estructura semirrígida, ser dirigida con comando a distancia, los motores deben poseer una potencia no inferior a cincuenta caballos de fuerza (50hp.) y en todos los casos estas características deberán ser homologadas y autorizadas por la Prefectura Naval Argentina – Prefectura San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 5º: Cada prestador deberá emplazar los elementos y personal necesario para realizar el ofrecimiento del servicio que presta en proximidades de la Tercera Bajada de Las Grutas. El espacio físico a utilizar para ello no podrá superar los 25 metros cuadrados, debiendo delimitarse el mismo con cuerdas, cintas o banderas. En el caso que se utilicen para ello banderas o banderines el prestador no podrá colocar más de cuatro (4).-

ARTÍCULO 6º: Prohíbese la realización de publicidad o exhibición de elementos que sirvan a ese fin ajena al prestador, como así también prohíbese el estacionamiento de trailers, carros, vehículos o cualquier otro tipo de rodados en la playa.-

ARTÍCULO 7º: El horario de explotación del servicio será de 10 a 20 horas. En caso de extensión en el horario establecido se deberá requerir previamente autorización a la Secretaría de Gobierno. El horario de descenso a la playa de las embarcaciones será entre las 07:00 y 09:00 horas y el ascenso se deberá realizar a partir de las 20:00 horas, excepto que las condiciones climáticas no lo permitan.-

ARTÍCULO 8º: La Prefectura Naval Argentina - Prefectura San Antonio Oeste será la autoridad encargada de controlar la documentación necesaria y los elementos de seguridad de cada embarcación. Asimismo establecerá el inicio o finalización de la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones meteorológicas, caso fortuito o fuerza mayor.-

ARTÍCULO 9º: Prohíbese desplazar en la zona de bajada a la playa y en esta las embarcaciones náuticas con vehículos particulares, excepto aquellos que se encuentren

debidamente autorizados por la Secretaría de Gobierno y que hayan sido verificados por esta para cumplir tal finalidad.-

ARTÍCULO 10°: El timonel de cada embarcación deberá contar con un silbato para alertar a los posibles bañistas que se encuentren dentro del canal náutico, donde se desplazan las embarcaciones. Las embarcaciones dentro del canal deberán circular a paso de hombre, y se prohíbe la realización de cualquier maniobra en él que ponga en peligro la seguridad del personal, pasajeros, bañistas y/o terceros. El canal náutico será supervisado por Personal de Subprefectura y Guardavidas Municipales, debiendo las empresas prestadoras de servicios y sus dependientes cumplir las órdenes emanadas de ellos.-

ARTÍCULO 11°: La Comisión de Evaluación de las ofertas y toda otra disposición necesaria para llevar adelante el llamado estará integrada por el Secretario de Hacienda, el Secretario de Gobierno, el Delegado Municipal del Balneario Las Grutas, la Contadora Municipal y un miembro del Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

LICITACION PUBLICA N°

Bases y Condiciones generales:

1.- **Objeto:** La presente licitación tiene por objeto otorgar en concesión permisos para la explotación de paseos en gomones de arrastre ("bananas") en las playas de Las Grutas según lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con las especificaciones que en cada caso se indican. El otorgamiento de la concesión no lleva insita la habilitación para ejercer la actividad, por lo que deberá obtenerse la misma en un todo de acuerdo a la normativa vigente, como asimismo deberá obtenerse la habilitación correspondiente de todo el personal dependiente del concesionario que realice actividades para las cuales esta es obligatoria.

2.- **De las ofertas:** Las ofertas deberán formularse por escrito en tiempo y forma que se indican en el presente y, su presentación, implicará el conocimiento, la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

3.- **Del concesionario:** La concesión se otorgará a personas físicas o jurídicas constituidas conforme a las leyes argentinas.

Personas Físicas: deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, estado civil, datos del cónyuge si fuera casado, profesión, domicilio real y domicilio constituido en San Antonio Oeste, constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos, constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, Certificado de Antecedentes; Inhabilitados los que posean causas vinculadas con violencia de género y los incluidos en el Registro de deudores alimentarios, recibo

oficial expedido por la Tesorería Municipal donde conste haber abonado el Pliego de Bases y Condiciones y de Garantía de Oferta. De no contar con inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria o en la Administración Federal de Ingresos Públicos, podrá participar de la Licitación, pero de resultar adjudicatario del mismo tendrá un plazo de cinco días hábiles administrativos para realizar y/o actualizar las mencionadas inscripciones, bajo pena de revocación de la adjudicación.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas legalmente constituidas deberán presentar conjuntamente con sus propuestas, copia de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia. Los representantes de las sociedades deberán acreditar su personería en legal forma. Además deberán acreditar las inscripciones previsionales e impositivas y fijar domicilio en el radio local.

4.- Forma de presentación: Las ofertas serán presentadas en un único sobre cerrado con la Leyenda "Licitación Pública Nº /21 el que contendrá:

- Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas y anexos.
- Recibo oficial de compra de pliego de Bases y Condiciones.
- Formulario de datos personales, con firma certificada por autoridad Policial o Escribano Público.
- Formulario de Oferta, con firma certificada por autoridad Policial o escribano Público.
- Recibo de Tesorería Municipal donde conste haber abonado la Garantía de Oferta.
- La totalidad de la documentación requerida en el punto 3, según corresponda.
- Los antecedentes del proponente en la materia, si los tuviera.
- Certificado de Libre Deuda Municipal.

5.- Lugar de presentación: Las ofertas serán presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad, sito en Brown y San Martín de esta localidad. Dicha presentación podrá hacerse hasta una hora antes de la estipulada para la apertura de sobres.

6.- Apertura de las ofertas: Las ofertas serán abiertas en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sito en Brown 286 de esta ciudad, el día a la hora hs., en presencia de la Comisión Evaluadora y de los interesados que concurran, labrándose acta, la que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.

7.- Admisión y evaluación de las ofertas: Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este pliego, pudiendo ser rechazadas en el momento de apertura la totalidad de las ofertas que no se ajusten al mismo. Sin perjuicio de ello, si posteriormente se comprobara algún incumplimiento no advertido en el momento de apertura, podrá ser causal de rechazo de la oferta.

La Municipalidad no está obligada a aceptar oferta alguna pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente, sin que el rechazo dé acción alguna al oferente.

La Comisión Evaluadora procederá al análisis de las distintas ofertas, dictaminando en un plazo no superior a los cinco días acerca del resultado de su evaluación.

8.- Adjudicación: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que se haya estimado como más conveniente, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte del oferente.

Si resultasen dos o más propuestas igualmente convenientes, tendrá prioridad el oferente que reúna mejores antecedentes en la actividad, dentro de la localidad, y a criterio de la Municipalidad.

9.- Firma del contrato: Notificada la adjudicación, el oferente deberá en un plazo de tres días abonar el canon ofrecido como condición previa a la firma del contrato e integrar una garantía de contrato equivalente al 10 % del monto total del mismo.

Cumplido, se confeccionará el contrato respectivo, el que suscribirá el adjudicatario dentro de los cinco días de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación.

10.- Consultas y aclaraciones: Podrán ser requeridas por escrito hasta 24 horas antes del acto de apertura de sobres, en la Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad. La Municipalidad podrá hacer aclaraciones de oficio. Consultas aclaradas y aclaraciones de oficio pasarán a formar parte del pliego.

11.- Valor del pliego y Garantía de Oferta: El valor del pliego es de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00). La presentación de su constancia de adquisición es requisito indispensable para la validez de la oferta.

Cada propuesta deberá acompañarse de un recibo expedido por Tesorería Municipal, constituyendo garantía de oferta, que será igual al uno por ciento (1%) del monto del canon oficial correspondiente a cada una de las ofertas que realice el proponente.

Deberá constituirse mediante pago al contado en tesorería municipal o Pagaré sin protesto librado a la orden de la Municipalidad, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente que constituyó la garantía, podrá aplicarlo a cuenta de la garantía de contrato.-

12.- Ley aplicable: Supletoriamente a las normas previstas en el presente pliego, resultan de aplicación las normas de la Ley 3186, modificatorias y sus decretos reglamentarios, la Ordenanza Municipal 2021/02 y complementarias.

Bases y Condiciones Particulares

13.- Contenido: La presente Licitación tiene por objeto otorgar la autorización y permiso para la prestación del servicio de paseos en gomones de arrastre (bananas) en las Playas de Las Grutas por el plazo establecido en el presente. Esta concesión tiene por destino el otorgamiento de dos (2) permisos, en forma independiente cada uno de ellos. Los permisos serán otorgados a la mejor oferta realizada por cada uno de ellos hasta completar la cantidad máxima de permisos a concederse. Una misma persona física o jurídica podrá ser concesionaria hasta un máximo de un (1) permiso y hasta completar entre todos ellos la cantidad de dos(2) permisos. En caso de vacancia de permisos éstos serán ofrecidos en concesión a quienes hayan resultado adjudicados aún cuando excedan la máxima cantidad a otorgarse a cada uno de ellos. En este caso serán otorgados también a quien realice la mejor oferta.

En caso de vacancia de permisos, luego de ofrecidos en concesión a los adjudicatarios y rechazados por estos, el Poder Ejecutivo Municipal resolverá sobre su adjudicación.

Se encuentran expresamente excluidos de la presente licitación los Balnearios de San Antonio Oeste (Tamariscos, Costanera, Punta Verde, La Mar Grande, etc.) y del Puerto de San Antonio Este.

Las embarcaciones (gomones de arrastre) deberán tener como mínimo cuatro (4) metros de eslora, contar con estructura semirígida, ser dirigida con comando a distancia, los motores deben poseer una potencia no inferior a cincuenta caballos de fuerza (50hp.) y en todos los casos estas características deberán ser homologadas y autorizadas por la Prefectura Naval Argentina – Prefectura San Antonio Oeste. Los gomones de arrastre podrán transportar como máximo ocho (8) pasajeros.

14.- Canon Oficial: Se fija el valor del canon anual oficial en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) por permiso por temporada, actualizable de acuerdo a la tasa activa para cartera general del Banco de la Nación Argentina pudiendo ofrecer el oferente un canon igual o mayor pero no inferior.

El pago del canon para la primera temporada – año de explotación deberá efectuarse el cincuenta por ciento (50%) a la firma del contrato de concesión y el saldo restante al 15 de Enero de 2022. Durante el período siguientes de explotación deberá abonarse el 15 de Diciembre de 2022.

La falta de pago en término devengará intereses moratorios, los que se establecerán de acuerdo a la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento en el momento de efectivizado el pago, sin perjuicio de ello, el atraso de pago provocará la caducidad de la concesión y pérdida de la garantía de contrato.

15.- Plazo de concesión: La presente concesión se otorgará por dos (2) temporadas, las que se computarán desde el día veintitrés de diciembre de 2021 hasta el último día de Semana Santa de 2023, cualquiera fuera la fecha de adjudicación, siendo este plazo improrrogable.

En caso que la Municipalidad constatare la falta de prestación del servicio y/o venta y/o locación del rubro concesionado y /o constatare incumplimientos en la forma de prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y/o a las ordenanzas que reglamentan la actividad, podrá sin necesidad de intimación previa rescindir la concesión y/o el permiso y otorgar en forma directa a otro concesionario y/o tercero el permiso por el plazo de concesión que faltare, quien deberá cumplir con los requisitos y pagos que dispone el presente pliego, con pérdida de las sumas abonadas por parte del concesionario originario y sin derecho a percibir indemnización alguna.

16.- Temporada Mínima: La temporada mínima de explotación de la concesión otorgada será desde el 1 de Enero al 28 de Febrero de cada año, con excepción de los días que las condiciones climáticas no lo permitan.

Horario: La explotación del rubro concesionado deberá realizarse de lunes a domingo, coincidiendo el horario de explotación con el horario en que se presta el servicio de guardavidas.

17.- Obligaciones del concesionario:

El concesionario deberá realizar el descenso de los gomones de arrastre entre las 07:00 y las 09:00 horas y el ascenso de las embarcaciones se deberá realizar a partir de las 20:00 horas, excepto que las condiciones climáticas no lo permitan. El ingreso al mar deberá realizarse únicamente por el canal náutico destinado a ese fin, a velocidad de paso de hombre y respetando todas las medidas de seguridad necesarias.

En caso que las condiciones climáticas sean adversas y/o peligrosas para la realización de la actividad, el concesionario al solo requerimiento por Prefectura Naval Argentina o por quien se desempeñe como Jefe operativo del servicio de guardavidas deberán retirar los gomones de arrastre del mar, de la costa o de la playa, según la indicación de estos. Asimismo, ante el izamiento de la bandera negra o la advertencia de la misma, deberán acatar las indicaciones del cuerpo de guardavidas.

Los concesionarios deberán respetar y observar todas las indicaciones que hagan a la mejor prestación del servicio y/o de seguridad que emita la Prefectura Naval Argentina o por quien se desempeñe como Jefe operativo del servicio de guardavidas y/o la Municipalidad.

El gomón de arrastre utilizado para la actividad y quien desempeñe las tareas de timonel deberán encontrarse habilitados para realizar la actividad por Prefectura Naval

Argentina, y su constancia deberá ser presentada a la firma del contrato. En caso de cambio, ya sea de la embarcación o del timonel, se deberá comunicar en forma fehaciente a la Municipalidad en el plazo perentorio de 24 horas y acompañarse la habilitación correspondiente de Prefectura de la embarcación que lo reemplazará o de la persona que se desempeñará como timonel.

El concesionario deberá contar personal destinado a la colocación de salvavidas a las personas que contraten sus servicios y para su colocación deberá respetar las normas de seguridad y las especificaciones para una correcta colocación y utilización del fabricante de los mismos.

El concesionario deberá emplazar los elementos y personal necesario para realizar el ofrecimiento del servicio que presta en proximidades de la Tercera Bajada del Balneario. El espacio físico a utilizar para ello no podrá superar los 25 metros cuadrados, debiendo delimitarse el mismo con cuerdas, cintas o banderas. En el caso que se utilicen para ello banderas o banderines el prestador no podrá colocar más de cuatro (4).

Los gomones de arrastre (bananas) solo podrán transportar ocho (8) pasajeros.

El personal que el concesionario contrate para la prestación del servicio y/o la realización de la actividad deberá ser mayor de edad y/o encontrarse debidamente autorizado para trabajar, todo ello de acuerdo a lo previsto por la legislación laboral vigente. Serán dependientes del concesionario, creándose entre ellos la relación laboral que corresponda al tipo de actividad que realizan, siendo de aplicación en su relación toda la normativa laboral vigente.

El concesionario deberá proveer a su personal la vestimenta adecuada para la actividad que realizan, quienes deberán encontrarse debidamente identificados. El concesionario y/o sus dependientes no podrán realizar publicidad de ningún tipo excepto la que resulte de su vestimenta y/o equipamiento. No podrán portar banderas, banderines, ni ningún otro tipo de cartel, material o elemento que sirva a este mismo fin. Para ello deberán solicitar el correspondiente permiso municipal y abonar los aranceles correspondientes. Para promocionar el servicio que presta el concesionario solo podrá exhibir cuatro (4) banderas, no pudiendo sumarse éstas a las que utilice en su caso, para la delimitación de su espacio.

Será responsabilidad del concesionario cuidar la estética e higiene de quienes promocionan el servicio, los que no podrán vociferar o realizar otro tipo de ruidos que perturben a los veraneantes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente será causal de caducidad de la concesión.

Todo personal afectado deberá realizar las capacitaciones de informante turístico.

El concesionario deberá cumplir con la normativa vigente que regula la actividad, especialmente con la Ordenanza 2021 que aprueba la Resolución Legislativa Nº 3/02 dictada por el Poder Ejecutivo Municipal, la Ordenanza _____ que rige el presente llamado a Licitación y las normas complementarias que se dicten.

18.- Inspección: La Municipalidad a través de los funcionarios autorizados será la encargada de que el concesionario cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego, y contar con su respectiva habilitación municipal como tal. El incumplimiento de las cláusulas del pliego serán sancionadas con multas de percepción directa, sin necesidad de trámite administrativo alguno, por lo que será suficiente la constatación por parte de la Municipalidad de la infracción y el órgano de aplicación y contralor de la concesión, la Dirección de Inspección General será quien aplique la multa de acuerdo a la siguiente tabla:

Por cada infracción constatada:

- Realización de publicidad sin el debido permiso\$10.000,00
- Vociferar o realizar ruidos no permitido\$5.000,00
- Falta de contratación del personal de acuerdo a la legislación vigente\$10000,00 por día hasta la regularización laboral.
- Incumplimientos de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente pliego, y que no se encuentre especificada entre las demás sanciones establecidas en la presente cláusula.....\$10000,00 por cada infracción constatada.

La comisión de tres infracciones será causal de caducidad de la concesión y la Municipalidad podrá proceder de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 15 segundo párrafo.

La utilización por parte del concesionario de gomones de arrastre (bananas) que no se encuentren debidamente autorizadas por la Municipalidad o por Prefectura Naval Argentina será causal de rescisión de los permisos otorgados con más el pago de una multa equivalente al valor del canon.

19.- Responsabilidad civil durante el período de concesión:

Durante la explotación de la concesión el concesionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios y/o daños que pudiera ocasionar a personas o cosas de las que se sirva.

El concesionario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil a satisfacción de la Municipalidad por los daños que pueda ocasionar por su actividad, tanto a terceros, transportados o no, como a sus dependientes, los que deberán ser presentados a la firma del contrato a la Municipalidad.

El seguro deberá eximir a la Municipalidad de toda responsabilidad por la actividad que desarrolla el concesionario.

En el caso que se produzca alguna contingencia y la Municipalidad resulte demandada por daños y/o perjuicios provocados por la actividad del concesionario y/o permisionario podrá repetir todas las sumas abonadas sin limitación alguna.

20.- Seguros: El concesionario deberá tomar a cargo seguros contra cualquier daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que pueda sobrevenir sobre bienes de propiedad de terceros o que se produzcan en la persona de terceros, muebles, máquinas y demás bienes que integran la concesión, durante todo el periodo de la explotación. La cobertura se extenderá a los daños sufridos por personas o bienes producto de accidentes.

Formalización del seguro: será contratado por el adjudicatario en cualquier aseguradora autorizada por el estado.

Plazo de formalización y período de duración del seguro: El seguro deberá quedar formalizado antes de la firma del contrato y deberá contratarse como mínimo por el período de duración de la concesión.

Montos a cubrir: Los máximos que determine el ente asegurador, debiendo ajustarse a pedido y satisfacción de la municipalidad.

Póliza: Deberá establecer expresamente el sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

Se entregarán a la firma del contrato.

Accidentes de trabajo: El concesionario deberá asegurarse contra ellos y mantener dicho seguro mientras haya personal empleado en relación de dependencia.

Recibos: Se presentarán conjuntamente con la póliza, los recibos de pago total y definitivo de las mismas.

21.- Publicidad: El concesionario y/o sus dependientes no podrán realizar publicidad de ningún tipo excepto la que resulte de su vestimenta y/o equipamiento. No podrán portar banderas, banderines, ni ningún otro tipo de cartel, material o elemento que sirva a este mismo fin. Para ello deberán solicitar el correspondiente permiso municipal y abonar los aranceles correspondientes todo lo que se ajustará a lo establecido en el siguiente párrafo.

El concesionario podrá solicitar a la Municipalidad la colocación de banderas, banderines, carteles y otros elementos publicitarios en lugares fijos. La Municipalidad podrá conceder o denegar este permiso por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En el caso que concediere la autorización y/o permiso fijará un valor por cada elemento publicitario que pretenda colocarse, no pudiendo ser este inferior a diez mil pesos (\$10.000,00), valor que será estimado por el Poder Ejecutivo Municipal de acuerdo al tipo, material, calidad, dimensiones, ubicación o localización, volumen, diseño y condiciones estéticas del elemento o anuncios a exhibir. Si el concesionario, por razones ajenas a esta Municipalidad, al finalizar el período de concesión no retirase el total de los elementos de su propiedad, tendrá un tiempo de setenta y dos (72) horas para concretar el mencionado retiro, caso contrario los elementos abandonados serán retirados por el personal Municipal, y trasladados al corralón Municipal, todo ello con cargo al concesionario. Luego de ello el concesionario tendrá noventa (90) días de plazo para retirar los elementos de dicho corralón, previo pago de los gastos ocasionados, vencido dicho plazo, los elementos pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

22.- Caducidad de la concesión: En caso de falta grave del concesionario, la Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión respectiva.

Son causales de caducidad: La falta de pago del canon, transferencia del contrato, falta de cumplimiento de la temporada mínima, incumplimiento reiterado de los horarios, incumplimientos derivados del derecho laboral y previsional respecto de los empleados a su cargo y todo otro incumplimiento derivado de las obligaciones contractuales asumidas.

23.- Adquisición de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones puede ser adquirido en la Secretaría de Coordinación General de la Municipalidad en horario administrativo de 08:00 a 12:00 horas hasta 24 horas antes a la fecha de apertura de las ofertas.-

24.- Presentación de las Ofertas: Las ofertas serán presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, hasta una hora antes de la apertura de sobres.

25.- Fecha, hora y lugar de apertura: La apertura de sobres se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sito en Brown 286, el día

a la hora, en presencia de la Comisión Evaluadora.

FORMULARIO DE DATOS PERSONALES

LICITACION PUBLICA Nº

FECHA DE APERTURA:.....

HORA DE APERTURA:

PERSONAS FÍSICAS

Datos personales a cumplimentar por las PERSONAS FÍSICAS:

NOMBRE Y APELLIDO DEL OFERENTE:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Tipo: N°

ESTADO CIVIL:

PROFESION:

DOMICILIO REAL:.....

DOMICILIO CONSTITUIDO:.....

E-MAIL:.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL CONYUGE:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONYUGE: Tipo:....N°:.....

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CERTIFICACIÓN DE FIRMA

FORMULARIO DE DATOS PERSONALES

LICITACION PUBLICA N°

FECHA DE APERTURA:.....

HORA DE APERTURA:

PERSONAS JURÍDICAS**Datos a cumplimentar por las PERSONAS JURÍDICAS:**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:.....

CUIT N°

DOMICILIO LEGAL:.....

DOMICILIO CONSTITUIDO:.....

E-MAIL:.....

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE:.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONYUGE: Tipo:.....Nº:.....

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
CERTIFICACIÓN DE FIRMA

FORMULARIO DE OFERTA

LICITACION PUBLICA Nº

FECHA DE APERTURA:.....

HORA DE APERTURA:

A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE:

Por intermedio de la presente, el que suscribe.....(PERSONA FISICA O JURIDICA), DNI Nº declara conocer y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a Licitación Pública Nº /2021 que tiene por objeto otorgar la autorización y permiso para la prestación del servicio de paseos en gomones de arrastre (bananas) en las Playas del Balneario Las Grutas por el período comprendido entre el día veintitres de diciembre de 2021 hasta el último día de Semana Santa de 2023, convocado por la Municipalidad y cuyas cláusulas acepta sin condicionamiento alguno.

Ofrezco pagar en concepto de canon anual por la concesión DE UN PERMISO la suma de PESOS..... (\$.....).-

Asimismo manifiesta que se somete expresamente a la justicia ordinaria de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro para la solución de cualquier divergencia y constituye domicilio legal en calle: Nº.....Dpto:.....de.....-

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
CERTIFICACIÓN DE FIRMA

DECRETO Nº 1816/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para otorgar en concesión la explotación de la prestación del servicio gomones de arrastre (bananas) en las playas de Las Grutas.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para otorgar en concesión la explotación de la prestación del servicio gomones de arrastre (bananas) en las playas de Las Grutas.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6426

VISTO: La Carta Orgánica Municipal.

Las Ordenanzas 5313; 6255 y 6260.

El Expte. 579/21 del Registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la modificación de la Carta Orgánica Municipal, sancionada en el año 2012, se crea la figura de Defensor del Pueblo, mediante Ordenanza 5313, cuya función es defender y proteger los derechos, garantías e intereses concretos y difusos de los individuos y de la comunidad, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica ante hechos, actos u omisiones de la administración municipal. Tendrá facultades para denunciar irregularidades ante las autoridades y proponer soluciones ante el Gobierno Municipal. Actúa con autarquía financiera, plena autonomía funcional y sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

Que mediante Ordenanza 5366 se llama a Concurso Público y Abierto de Postulantes para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo de San Antonio Oeste, llevándose adelante el procedimiento previsto, resultó designada la Prof. María Judith Michalczewski.

Que por razones particulares la Defensora presenta su renuncia en el año 2021, siendo aceptada por Ordenanza 6255, disponiendo que sería reemplazada por el Defensor Adjunto designado por Ordenanza 6113; encomendándose llevar adelante los procedimientos previstos en la Carta Orgánica Municipal para la designación del nuevo Defensor.

Que por Ordenanza 6260 se llama a Concurso Público y Abierto de Postulantes para cubrir el cargo de Defensor del Pueblo de San Antonio Oeste.

Que llevado adelante el procedimiento previsto en la Ordenanza del nuevo llamado, 6260, se procedió según lo previsto en la misma, presentándose siete postulantes,

renunciando uno de ellos previo a la realización de la Audiencia Pública para presentación del proyecto a llevar adelante en la Defensoría.

Que el Expte. 579/21 del registro del Concejo Deliberante da cuenta del procedimiento llevado a cabo para arribar a la terna que propone la Comisión creada a sus efectos y llevado a sesión del Cuerpo Legislativo, resultó electo por sus cualidades, por mayoría de votos prevista en la Carta Orgánica Municipal el Dr. Gabriel Alejandro Bottari.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Designase como Defensor del Pueblo del Municipio de San Antonio Oeste al Dr. BOTTARI, Gabriel Alejandro – DNI 20.784.664.-

ARTÍCULO 2º: El Defensor designado prestará juramento ante el Cuerpo Legislativo; dentro de los diez días de promulgada la presente, y permanecerá en el mismo el plazo establecido en la Ordenanza 5313, seis (6) años.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión extraordinaria en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Concejo Deliberante

Votación: Aprobado por mayoría; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT); voto negativo Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1818/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Designa como Defensor del Pueblo del Municipio de San Antonio Oeste al Dr. BOTTARI, Gabriel Alejandro – DNI 20.784.664.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Designa como Defensor del Pueblo del Municipio de San Antonio Oeste al Dr. BOTTARI, Gabriel Alejandro – DNI 20.784.664.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6427

VISTO: El expediente 457/20 por el cual se solicita establecer el Día del Puerto de San Antonio Este; y

CONSIDERANDO:

Que a través de diversas inquietudes a lo largo de los años y profundos intereses por conocer los hechos históricos que sucedieron en ésta zona y los registros escritos que han dejado historiadores locales que han buceado en busca de los orígenes poblaciones de nuestro municipio, surge la necesidad de establecer un día especial y festivo que conmemore “el Día del Puerto de San Antonio Este”.

Que el Municipio de San Antonio Oeste está compuesto por tres asentamientos poblaciones que a lo largo del tiempo han ido desarrollándose de forma diferente pero que constituyen una unidad territorial, poblacional, cultural, política y jurídica fundada en la convivencia social y en un hilo histórico que los contiene a los tres.

Que resulta difícil determinar quién o quiénes fueron los primeros pobladores del Puerto del Este pero fuentes documentales que a lo largo de los siglos han ido produciendo o recopilando información que han llegado hasta nuestros días a través de diarios de viajeros, testimonios registrados, trabajos de investigación, cartas cartográficas, documentos oficiales, relevamientos geográficos y mapas militares, constituyen la materia prima y fuente de información primarias y necesarias que nos transmiten una información significativa referente a los hechos que han tenido lugar en el pasado.

Que la particularidad que tiene la historia del Puerto del Este, es que la ocupación inicial que se fue dando paulatinamente con instalaciones precarias, primero militares, de colonos, de instituciones y que podría pensarse como un todo como el origen de lo que podría ser una prospera ciudad marítima, sufre a poco de iniciarse la ocupación de ese territorio un éxodo de sus habitantes hacia el lado de la caleta del oeste, principalmente por la falta de un líquido vital para el desarrollo de cualquier comunidad como lo es el agua y segundo, porque comercialmente implicaba reducir tiempo y esfuerzo a todas las actividades económicas que iban floreciendo, lo que llevo a que por un lapso de unos 85 años no haya ningún tipo de actividad comercial, siendo la población humana asentada en el Este muy escasa.

Que éste éxodo poblacional, lo podemos entender gracias a los testimonios registrados a través escritos oficiales, crónicas, fotografías, diarios, periódicos y producciones de investigación histórica realizadas por historiadores locales que nos permiten dimensionar la situación vivida en un incipiente núcleo poblacional que a posteriori constituiría la base del desarrollo y fundación de San Antonio Oeste.

Que podríamos tomar como referencia varias fechas mencionadas en muchos documentos o registros, pero el dato más antiguo y de certeza histórica y que consta en documentación oficial es la que da cuenta que el 17 de enero de 1779 el Teniente Pedro García enviado por Juan de la Piedra con órdenes de ingresar a la Bahía, realiza esa acción a bordo del Bergantín “Nuestra Señora del Carmen” en compañía del piloto Basilio Villarino y que en acuerdo con Villarino y la tripulación acordaron denominarla como Bahía de San Antonio en honor al santo San Antonio Abad.

Que en la búsqueda de información y consensos para establecer una fecha significativa destinada a mantener viva la historia de lo que era la zona geográfica del Puerto del Este y de la Bahía de San Antonio, hemos encontrado con que no existe una fecha de

fundación sino momentos claves, históricos, referencias políticas y militares registradas como la realizada por la Real Armada española dentro de lo que fue el Virreinato del Río de la Plata creado por el rey Carlos III de España en 1776.

Que si partimos de la convicción que el patrimonio histórico y cultural es motivo inagotable de reflexión sobre nosotros mismos, un vínculo entre los habitantes de una y otra época y una síntesis de cada momento de nuestra historia, su protección y promoción es un elemento prioritario de la identidad y del desarrollo de todos.

Que con el objeto de preservar la memoria de nuestros orígenes creemos que es deber del Estado generar ámbitos, proyectos y actividades que fomenten el conocimiento del pasado histórico de nuestro Municipio.

Que tanto San Antonio Oeste como Las Grutas tienen fechas festivas que recuerdan momentos de sus vidas como punto inicial de su crecimiento y que constituyen parte de su idiosincrasia realizar actos y festejos recordatorios, un determinado día del calendario anual.

Que creemos que es justo y equitativo que el Puerto de San Antonio Este debe contar con un día que recuerde el origen de lo que posteriormente se constituyó como lugar donde germinó un pequeño núcleo poblacional que dio origen después a lo hoy es nuestra ciudad.

Que el reconocer un día especial como punto de partida de esa comunidad favorece no solo conocer, sino también entender nuestro devenir histórico, el presente y planificar el futuro.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establézcase como “Día del Puerto de San Antonio Este” el día 17 de enero, como día festivo que conmemora el ingreso el 17 de enero de 1779 del Teniente Pedro García a la Bahía de San Antonio.-

ARTÍCULO 2º: Esta fecha ha sido registrada por historiadores locales a partir del ser asentada en los registros de la Real Armada Española que realizaba el reconocimiento geográfico y territorial de las costas del extremo sur del Virreinato del Río la Plata.-

ARTÍCULO 3º: Reconocer la colaboración, para el recavado de la información histórica, de los Sres. Marcelo Pesaressi, Adrian Osovnika y Carlos Enrique Kalbitzki.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Intercomisiones.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderio (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo

DECRETO Nº 1819/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Establece como “Día del Puerto de San Antonio Este” el día 17 de enero, como día festivo que conmemora el ingreso el 17 de enero de 1779 del Teniente Pedro García a la Bahía de San Antonio.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Establece como “Día del Puerto de San Antonio Este” el día 17 de enero, como día festivo que conmemora el ingreso el 17 de enero de 1779 del Teniente Pedro García a la Bahía de San Antonio.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-
Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

—oOo—

ORDENANZA 6428

VISTO: El Expte. 648/21 del registro del Concejo Deliberante.

La Ordenanza 5772; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto crea la unidad fiscal tour bike recreativo la paseos en el casco céntrico de Las Grutas y San Antonio Oeste.

Que la normativa mencionada establece no prevé su actualización anual, por lo que el Subsecretario de Control Comercial solicita se proceda a su actualización debido a que se encuentran interesados en ofrecer este tipo de actividad recreativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza 5772 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Serán habilitados cuatro (4) tour bikes recreativos, dos (2) en la planta urbana San Antonio Oeste y dos (2) en la planta urbana de Las Grutas, con un canon de \$13.500,00 (pesos trece mil quinientos) para temporada 2021/2022.

A partir de temporada 2022/2023 el canon se fija en 5 (cinco) días.-”

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Dodero (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1820/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza 5772 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Serán habilitados cuatro (4) tour bikes recreativos, dos (2) en la planta urbana San Antonio Oeste y dos (2) en la planta urbana de Las Grutas, con un canon de \$13.500,00 (pesos trece mil quinientos) para temporada 2021/2022.

A partir de temporada 2022/2023 el canon se fija en 5 (cinco) días.”

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza 5772 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Serán habilitados cuatro (4) tour bikes recreativos, dos (2) en la planta urbana San Antonio Oeste y dos (2) en la planta urbana de Las Grutas, con un canon de \$13.500,00 (pesos trece mil quinientos) para temporada 2021/2022.

A partir de temporada 2022/2023 el canon se fija en 5 (cinco) días.”

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6429

VISTO: El Expte. 652/21 del Registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el Sr. Mariano Beilacher, presentando proyecto para brindar servicio de kayak en las playas de Las Grutas.

Que el objetivo de la propuesta es el esparcimiento recreativo familiar en la villa turística, proponiendo la realización del mismo con instructor y bajo las condiciones de seguridad previstas por la Autoridad de Aplicación.

Que dadas las características propias de la propuesta y se consulta a la autoridad competente, Prefectura Naval Argentina, sobre las condiciones y factibilidad de autorizar este tipo de actividades.

Que de acuerdo a la Disposición SANT. RB 6 nro. 62/15 de la Prefectura San Antonio Oeste, las actividades de propulsión a remo en Las Grutas pueden desarrollarse entre las Primera y Tercera bajada de Las Grutas indicando las distancias a recorrer en la citada disposición.

Que teniendo en cuenta la propuesta efectuada y en atención a brindar mayores ofertas a los veraneantes se entiende apropiado autorizar esta propuesta solo por una temporada.

Que en contraprestación a la presente, el permisionario coordinará con la Dirección de Deportes Municipal la atención a la colonia de verano del Municipio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Crease unidad fiscal para la explotación del servicio de alquiler y paseos recreativos en la playa de Las Grutas entre la segunda y tercera Bajada.-

ARTÍCULO 2º: La Autoridad de Aplicación, otorgará un espacio físico de 36 m², 6 x 6, en el área determinada precedentemente al Sr. Mariano Beilacher – DNI 36.926.759 por temporada 2021/22; fijando un canon de \$ 20.000,00 mas Componente B.-

ARTÍCULO 3º: Deberá preverse en el contrato/permiso a suscribir que el permisionario coordinará con la Dirección de Deportes Municipal la atención de la Colonia de Vacaciones, cuando el área de Deportes así lo disponga.-

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación, Secretaría de Gobierno, deberá establecer en el contrato las medidas de seguridad que se requieren para el servicio a brindar, en acuerdo con el Servicio de Guardavidas y Prefectura Naval Argentina.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1821/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Crea unidad fiscal para la explotación del servicio de alquiler y paseos recreativos en la playa de Las Grutas entre la segunda y tercera Bajada.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Crea unidad fiscal para la explotación del servicio de alquiler y paseos recreativos en la playa de Las Grutas entre la segunda y tercera Bajada.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, cdor. Joaquín Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6430

VISTO: El Código de Ordenamiento Territorial – Ordenanza 5624.

El Proyecto de fraccionamiento “Plano Macro Villa Verde”; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose presentado el plano de fraccionamiento en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, se pudo analizar la propuesta de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial y de Edificación – Ordenanza 5624.

Que teniendo en cuenta la normativa vigente se observa que la cesión de espacio verde y reservas fiscales se ajustan al mencionado Código.

Que también cesión de calles, ochavas y las medidas de las parcelas, habiéndose identificado dentro del fraccionamiento, se detecta manzanas que no cumplirían con dicha normativa en cuanto a las medidas. Debido a que sus lados superan a lo estipulado, según el Código de Ordenamiento Territorial.

Que según las medidas que establece el Código de Ordenamiento Territorial deberían ser de ciento cincuenta metros que es el máximo permitido.

Que a partir de lo solicitado por el profesional actuante, Agrimensor Eduardo Cantrachof, el mismo presenta el plano de curvas de nivel que demuestran que según la topografía es conveniente estas dimensiones para no generar macizos más chicos que serían un inconveniente para el escurrimiento del agua a la hora de elaborar el proyecto de cordón cuneta.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la excepcionalidad, en lo que se refiere específicamente, a exceder lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial – Ordenanza 5624 punto 1.8, a favor del escurrimiento natural del agua.-

ARTÍCULO 2º: Establécese que previo al visado por parte del Poder Ejecutivo Municipal, deberá remitirse al Consejo de Planificación y Participación Ciudadana para emitir dictamen.-

ARTÍCULO 3º: Por lo establecido en la presente excepción se acordará con los representantes la cesión de dos parcelas destinadas una para un Centro de Integración Comunitaria y la otra para un refugio para mujeres en situación de vulnerabilidad.

Facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a compensar en más en caso de considerar necesario en el marco de la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT); **voto negativo:** Matias Rodríguez (JSRN); **abstención:** Paola Turri (JSRN).-

DECRETO Nº 1822/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Aprueba la excepcionalidad, en lo que se refiere específicamente, a exceder lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial – Ordenanza 5624 punto 1.8, a favor del escurrimiento natural del agua.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Aprueba la excepcionalidad, en lo que se refiere específicamente, a exceder lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial – Ordenanza 5624 punto 1.8, a favor del escurrimiento natural del agua.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6431

VISTO: El Expte. 656/21 del Registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 4725/12 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras Fiscales remite Acta nro. 049 de la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, creada por el Artículo 139° de la Carta Orgánica Municipal, en la consta el tratamiento del Expte. de las preadjudicatarias del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-359-05, Sra. Marta Graciela Vera y Yolanda Noemí Vera.

Que las Sras. Vera resultan reconocidas como preadjudicatarias del inmueble mencionado precedentemente a partir del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal nro. 675/21, encontrándose al momento de su reconocimiento satisfecha la obligación principal del contrato de preadjudicación.

Que según la normativa vigente la construcción mínima a realizar en cada parcela debe ser del 20% del total de la superficie. En este caso ante la requisitoria del certificado final de obras, se constata que existe una diferencia, en menos, de 14,28 m² respecto a la superficie total construida; por lo que debe realizarse una autorización particular para proceder a realizar la escrituración.

Que la Comisión de Preadjudicación dictaminó hacer lugar a la presentación de las vecinas que se presentaron en una primera instancia ante la Subdirectora de Escrituración.

Que el Cuerpo Legislativo no encuentra objeción alguna a lo solicitado, debiendo abonar los derechos de oficina correspondientes por la presente autorización.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano – Subdirección de Escrituración y Asuntos Registrables a otorgar título de propiedad del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-359-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuyas preadjudicatarias son las Sras. VERA, Marta Graciela – DNI 11.860.941 y VERA, Yolanda Noemí – DNI 13.097.204.-

ARTÍCULO 2°: Previo a inicio a los trámites por emisión de escritura traslativa de dominio, las Sras. Vera, deberán abonar el derecho de oficina previsto en el Artículo 49° inciso B punto 33. de la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1823/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano – Subdirección de Escrituración y Asuntos Registrables a otorgar título de propiedad del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-359-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuyas preadjudicatarias son las Sras. VERA, Marta Graciela – DNI 11.860.941 y VERA, Yolanda Noemí – DNI 13.097.204.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal – Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano – Subdirección de Escrituración y Asuntos Registrables a otorgar título de propiedad del inmueble designado catastralmente como 17-1-B-359-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuyas preadjudicatarias son las Sras. VERA, Marta Graciela – DNI 11.860.941 y VERA, Yolanda Noemí – DNI 13.097.204.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6432

VISTO: La Ordenanza General de Tierras 4164 y sus modificatorias.

La Carta Orgánica Municipal.

Los Expedientes 030/11 y 300/21; y

CONSIDERANDO:

Que dada la necesidad de dar respuesta al acceso de la tierra, se aunó criterios y se busca dar solución a los vecinos que han originado expedientes en el Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para Vivienda mencionados en el Visto.

Que es voluntad dar continuidad con las políticas públicas que atiendan la demanda de residentes para la construcción de viviendas únicas.

Que la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, registrando su tratamiento en el Acta nro. 050, con dictamen favorable para la preadjudicación.

Que corresponde el dictado de la respectiva normativa de preadjudicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-515A-20 de la planta urbana de Las Grutas a los Sres. VIVEROS, Jeremías Pablo - DNI 35.747.702 y MATAR, Elena Leonor - DNI 36.390.876.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-525A-15 de la planta urbana de Las Grutas a los Sres. SOTO, Eliana María Clemira - DNI 37.051.309 y SOTO, Domingo - DNI 11.370.045.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT) Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1826/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-515A-20 de la planta urbana de Las Grutas a los Sres. VIVEROS, Jeremías Pablo - DNI 35.747.702 y MATAR, Elena Leonor - DNI 36.390.876.- y el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-525A-15 de la planta urbana de Las Grutas a los Sres. SOTO, Eliana María Clemira - DNI 37.051.309 y SOTO, Domingo - DNI 11.370.045.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-515A-20 de la planta urbana de Las Grutas a los Sres. VIVEROS, Jeremías Pablo - DNI 35.747.702 y MATAR, Elena Leonor - DNI 36.390.876.- y el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-525A-15 de la planta urbana de

Las Grutas a los Sres. SOTO, Eliana María Clemira - DNI 37.051.309 y SOTO, Domingo - DNI 11.370.045.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6433

VISTO: El Expte. 802/20 de RUSTIFIV, Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PEREZ, Leila Soledad - DNI 28.275.750, solicita la preadjudicación de una parcela en la planta urbana de Las Grutas, dando origen a Expte. mencionado en el Visto.

Que habiendo cumplimentado la documentación según lo establecido en la Ordenanza General de Tierras Fiscales, la Directora de Tierras Fiscales presenta ante la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal.

Que registra su tratamiento en Acta nro. 050, a partir de informarse la disponibilidad de una parcela, por lo que se procede a dar dictamen favorable.

Que corresponde dictar la normativa que proceda a su preadjudicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-564B-11 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. PEREZ, Leila Soledad - DNI 28.275.750.-

ARTÍCULO 2º: El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 041/2020 de la Secretaría de Hacienda, cuya forma de pago es en ochenta y cuatro (84) cuotas, mensuales y consecutivas, abonándose la primera a la firma del contrato de la preadjudicación; las cuales se actualizaran de acuerdo al incremento de USAM.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez

(JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT) Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1827/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-564B-11 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. PEREZ, Leila Soledad - DNI 28.275.750.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-564B-11 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. PEREZ, Leila Soledad - DNI 28.275.750.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6434

VISTO: La Ordenanza General de Tierras 4164 y sus modificatorias.

La Ordenanza 6000.

La Ordenanza 6122.

La Ordenanza 6130.

Los Expedientes 003/21; 136/21; 104/21; 130/15; 296/19; 737/20; 921/2020; 1288/13; 231/21; 229/19; 645/2020; 460/19; 812/2020; 257/21; 556/12; 833/2020; 164/21; 016/17; 023/14; 657/2020; 374/19 y 273/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 6000 se crea la urbanización Expansión Norte en la planta urbana de Las Grutas, fundada en la necesidad social para la construcción de viviendas familiares.

Que a partir de la Ordenanza 6122 se declara de interés social las parcelas de régimen general, destinadas a vivienda única familiar, que forman parte del loteo Expansión Norte.

Que la Ordenanza 6130 establece plan especial de pago para las parcelas declaradas de interés social de régimen general, destinadas a vivienda única familiar, otorgadas a residentes inscriptos en el Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para Vivienda, RUSTIFIV.

Que ante la demanda de parcelas para vivienda familiar la Dirección de Tierras Fiscales revé inscriptos en el RUSTIFIV, quienes permanecen a la espera de una parcela, priorizando quienes tengan mayor residencia en el ejido, según lo establecido en la Ordenanza General de Tierras.

Que corroboradas las solicitudes de preadjudicación de los interesados y, habiendo cumplido cada uno de los presentantes los requisitos establecidos en el RUSTIFIV, se presentan ante la Comisión de Preadjudicación, creada por el Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, a efectos de su análisis y posterior dictamen.

Que mediante Acta nro. 050 se registra el tratamiento de la Comisión de Preadjudicación, sobre los expedientes mencionados en el Visto, por lo que se procede al dictado de la normativa correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P02-27 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. NAHUELHUAL, Ada Anahí - DNI 28.238.096.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P03-06 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. BRAVO, Fernando Alexis - DNI 34.397.558 y MERCAU, Lorena Paola - DNI 35.592.168.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P03-24 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. CASTRO, Roberto Daniel - DNI 23.068.274.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 4º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P03-25 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. MARTINEZ, Estefanía Celeste - DNI 38.846.495.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al

incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P03-26 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. NADDEO, Lorena Gisela - DNI 32.710.617 y HUAYQUIPIL, Ariel Matías - DNI 27.432.123.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 6º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P04-02 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. FLORES, Yanet Anahí - DNI 36.412.607.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P04-24 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. LOPEZ, Carlos Daniel - DNI 37.433.674 y ALFARO, Roció Belén - DNI 40.323.441.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 8º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P06-06 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. DOMINICK, Alberto Anello - DNI 22.495.194 y MARTINEZ, Romina Paola - DNI 28.113.624.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 9º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P06-11 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. RETAMAL, Juan Alberto - DNI 26.324.766.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 10º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P10-17 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. CARRIQUEO, Lucas Gabriel - DNI 37.605.371.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda,

abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 11º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P13-07 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. LUJAN, Sandra Verónica - DNI 26.667.229.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 12º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P13-08 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. ARANDA, Alejandra Valeria - DNI 31.771.777.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 13º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P14-06 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. VARGAS, Nicolás Agustín - DNI 40.575.472 y MANCILLA, Florencia Roció - DNI 41.421.221.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 14º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P14-13 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. GUTIERREZ CARVAJAL, Hugo Leandro - DNI 33.744.130.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 15º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P14-17 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. ZURITA, Analía Mabel - DNI 17.799.295 y CORBALAN, Hugo Ariel - DNI 20.450.146.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 16º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P14-19 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. CHAZARRETA, Marcos Gabriel - DNI 39.796.153 y VILLAMAYOR, Verónica Anahí - DNI 43.454.815.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda,

abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 17º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P14-20 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. ZOLA, Hugo Adrián - DNI 36.926.606 y CARRASCO, Karen Noelia - DNI 38.093.209.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 18º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P14-21 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. GONZALEZ, Raúl Héctor - DNI 26.610.204 y FRIAS, Sandra Romina - DNI 26.246.651.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 19º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P14-22 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. PARISI, Gustavo Isidoro - DNI 29.760.726 y MARTINEZ, Roxana Beatriz - DNI 27.717.473.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 20º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-P14-23 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. RUIZ, Ayelén Yohana - DNI 38.092.730.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 21º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-564A-09 de la planta urbana de Las Grutas, a la Sra. PETRUK, Mónica Mabel - DNI 25.874.712.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 22º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-N-564A-12 de la planta urbana de Las Grutas, a los Sres. HANNA, Eduardo Gabriel - DNI 33.943.430 y QUINCHAFIL, María Anahí - DNI 32.362.169.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda,

abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 23º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal - Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Doderó (FdT), Eduardo Cayunao (FdT) Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1828/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se preadjudica parcelas destinadas a vivienda única familiar que forma parte del loteo Expansión Norte.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se preadjudica parcelas destinadas a vivienda única familiar que forma parte del loteo Expansión Norte.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6435

VISTO: El Expte. 664/21 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 007/21 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras fiscales remite expte. mencionado en el visto, originado por el Sr. Alejandro David Lepe, a partir de su proyecto de creación de huerta orgánica a desarrollar en el Parque Industrial de San Antonio Oeste.

Que ante la disponibilidad informada por la Directora de Tierras Fiscales, la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, dictamina

en Acta nro. 044 otorgar en comodato la parcela disponible, por el término de diez (10) años, fijando un canon por la unidad comodatada.

Que se debe proceder al dictado de la normativa correspondiente para dar continuidad al trámite iniciado a partir del Expte. originado ante la Secretaría de Planificación y desarrollo Urbano.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Sr. LEPE, Alejandro David – DNI 32.806.644, por el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-683C-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: El plazo del comodato a suscribir es de diez (10) años; fijándose un canon por la unidad comodatada de 3 (tres) USAM.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT) Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1829/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Sr. LEPE, Alejandro David – DNI 32.806.644, por el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-683C-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, que forma parte de la presente como Anexo I.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Sr. LEPE, Alejandro David – DNI 32.806.644, por el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-683C-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6436

VISTO: El Expte. 665/21 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 009/21 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras fiscales remite expte. mencionado en el visto, originado por la Sra. Mirtha Rogga, a partir de su proyecto de creación de eco-huerta – huerta pedagógica a desarrollar en la zona hípica de la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que ante la disponibilidad informada por la Directora de Tierras Fiscales, la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, dictamina en Acta nro. 044 otorgar en comodato la parcela disponible, por el término de diez (10) años, fijando un canon por la unidad comodatada.

Que se debe proceder al dictado de la normativa correspondiente para dar continuidad al trámite iniciado a partir del Expte. originado ante la Secretaría de Planificación y desarrollo Urbano.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con la Sra. ROGGA, Mirtha Angélica – DNI 14.834.302 por el inmueble de la zona hípica, según croquis, en la planta urbana de San Antonio Oeste, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: El destino del comodato otorgado es para el desarrollo de eco huerta - huerta pedagógica. El plazo del comodato a suscribir es de diez (10) años; fijándose un canon por la unidad comodatada de 3 (tres) USAM.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT) Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1830/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con la Sra. ROGGA, Mirtha Angélica – DNI 14.834.302 por el inmueble de la zona hípica, según croquis, en la planta urbana de San Antonio Oeste, que forma parte de la presente como Anexo I.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con la Sra. ROGGA, Mirtha Angélica – DNI 14.834.302 por el inmueble de la zona hípica, según croquis, en la planta urbana de San Antonio Oeste, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6437

VISTO: La Ordenanza General de Tierras 4164 y sus modificatorias.

La Ordenanza 5984;

Los Expedientes 706/20; 771/2020; 81/18; 174/21; 88/18; 678/2020; 603/2020; 442/11; 121/18; 1460/14; 100/18; 821/2020; 1034/2020; 797/2020; 640/2020; 12/16; 71/16; 644/2020; 849/13; 419/19; 931/2020; 770/2020; 42/18; 451/19; 501/2020; 304/19; 67/21; 847/13; 253/21 y 297/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 5984 se crea el programa Municipal “Loteo Barrio 115 Aniversario” de San Antonio Oeste, con el objetivo de atender a la demanda de tierras para vivienda única y la planificación a corto plazo.

Que ante la demanda de parcelas para vivienda familiar la Dirección de Tierras Fiscales revé los inscriptos en el RUSTiFiV, Registro Único de Solicitudes de Tierras Fiscales para Vivienda, a efectos de priorizar la preadjudicación a quienes posean mayor residencia, a partir de la no formalización de los contratos de quienes resultaron oportunamente preadjudicados, surgiendo así parcelas disponibles para su preadjudicación.

Que corroboradas las solicitudes de preadjudicación de los interesados y, habiendo cumplido cada uno de los presentantes los requisitos establecidos en el RUSTiFiV, se presentan ante la Comisión de Preadjudicación, creada por el Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, a efectos de su análisis y posterior dictamen.

Que mediante Acta nro. 050 se registra el tratamiento de la Comisión de Preadjudicación, sobre los expedientes mencionados en el Visto, por lo que se procede al dictado de la normativa correspondiente.

Que corroboradas las solicitudes de preadjudicación de los interesados y, habiendo cumplido cada uno de los presentantes los requisitos establecidos en el RUSTiFiV, se

remitieron a la Comisión de Preadjudicación a efectos de su análisis y posterior dictamen.

Que contando con dictamen favorable en la Comisión de Preadjudicación de Tierras sobre los expedientes mencionados en el Visto, se debe proceder a su preadjudicación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-736-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. HERNÁNDEZ, Jessica Janet - DNI 36.391.076 y FERREYRA, Emilio Fabián - DNI 34.666.401.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. MORALES, Susana Noemí - DNI 31.295.183 y MORALES, Sergio Luis - DNI 24.656.641.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 3º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. SAEZ, Claudio Raúl - DNI 30.258.118.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 4º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. NAVARRETE, Richard Osvaldo - DNI 34.084.475.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 5º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. GARCIA, Carolina de los Ángeles - DNI 36.562.975 y OZUNA, Fabián Esteban - DNI 31.168.366.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 6º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. PAZOS, Eduardo Gastón – DNI: 36.390.983 y SALAZAR, Mirian Susana – DNI 33.454.872.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 7º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. PAZOS, Daniela Vanesa – DNI 30.258.292.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 8º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. CORIA, Elena Mabel – DNI 21.387.287.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 9º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. CANARIO, Mariela Noemí – DNI 20.814.077.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 10º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. DEL RIO, Norma – DNI F4.078.877.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 11º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. FORTETE, Adriana Yamile – DNI 40.324.140.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 12º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-23 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. TAPIA, Julieta Aime - DNI 36.849.704 y SÁNCHEZ, Agustín – DNI 40.324.186.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 13º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-24 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. VALDIVIENSO, Vanesa Eulalia – DNI 31.093.060.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 14º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-25 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. AGÜERO, Hugo Ariel – DNI 23.063.754 y LIENDAF, Carina Beatriz – DNI 26.776.412.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 15º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-745-26 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. CORIA, Gabriela Grisela – DNI 31.778.987.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 16º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-746-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. CASTRO, Carolina Eliana – DNI 36.412.765.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 17º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-746-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. FERNÁNDEZ, Rodríguez Maricel – DNI 27.290.255 y CERDEIRA, Juan Jose – DNI 27.625.474.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 18º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-746-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. PONCE, Maria de los Ángeles – DNI 26.586.866 y FIGUEROA, Roberto Carlos – DNI 32.057.460.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al

incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 19º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-746-23 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. DOMÍNGUEZ, Tomas Juan – DNI: 35.873.011.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 20º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-746-24 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. TOLOSA, Miguel Alberto – DNI 31.796.084 y MUÑOZ, Sandra Beatriz – DNI 31.795.951.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 21º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-746-25 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. CURRULEM, Héctor Abel – DNI 37.605.563 y MIRANDA, Ada Micaela – DNI 37.605.572.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 22º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-746-26 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. SUAREZ, Maria Elena – DNI 10.598.051.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 23º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-747-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sra. BELLIDO, Miriam Laura – DNI 28.695.733.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 24º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-747-24 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. PANGUILEF, Leonardo Miguel – DNI 39.649.426.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 25º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-747-26 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. MENDOZA, Leandro Daniel – DNI 38.093.216.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 26º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. BLANCO, Isaías José – DNI 37.386.064 y CIVAROLI, Bárbara Victoria – DNI 36.926.559.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 27º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. GOICOCHEA, Fernando Horacio – DNI 28.484.578.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 28º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-757A-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. MOYANO, Bruno Cesar – DNI 24.626.967.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 29º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-585-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. CARMONA, Alexis Gastón – DNI: 39.649.418.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 30º: Preadjudíquese el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-585-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. REUQUE, Mario Alberto - DNI 28.879.411.-

El valor del metro cuadrado preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución nro. 006/21 de la Secretaría de Hacienda, abonándose en ochenta y cuatro (84) cuotas mensuales y consecutivas sujetas al incremento de la UTR; abonando la primera a la firma del respectivo contrato de preadjudicación.-

ARTÍCULO 31º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Doderó (FdT), Eduardo Cayunao (FdT) Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1831/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se preadjudica a remanente de “Loteo Barrio 115 Aniversario”.

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se preadjudica a remanente de “Loteo Barrio 115 Aniversario”.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6438

VISTO: El Expte. 663/21 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 004/21 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tierras fiscales remite expte. mencionado en el visto, originado por el Sr. Mario Luna a partir de su proyecto de gomería y fabrica de premoldeados a desarrollar en la planta urbana de San Antonio Este.

Que ante la disponibilidad informada por la Directora de Tierras Fiscales, la Comisión de Preadjudicación, creada por Artículo 139º de la Carta Orgánica Municipal, dictamina en Acta nro. 044 otorgar en comodato la parcela disponible, por el término de cinco (5) años, fijando un canon por la unidad comodatada.

Que se debe proceder al dictado de la normativa correspondiente para dar continuidad al trámite iniciado a partir del Expte. originado ante la Secretaría de Planificación y desarrollo Urbano.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Sr. LUNA, Mario Eduardo – DNI 14.775.308, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: El plazo del comodato a suscribir es de cinco (5) años; fijandose un canon por la unidad comodatada de 10 (diez) USAM.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Guillermo Masch (FdT), Marcela Dodero (FdT), Eduardo Cayunao (FdT) Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1832/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Sr. LUNA, Mario Eduardo – DNI 14.775.308, que forma parte de la presente como Anexo I.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 16 de Diciembre de 2021 mediante la cual se Autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Sr. LUNA, Mario Eduardo – DNI 14.775.308, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

ORDENANZA 6439

VISTO: La Ordenanza 6033 y 6087; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 6087 autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en forma directa, sólo por temporada 2020-2021, permiso de uso y explotación de servicios

turísticos gastronómicos en las unidades fiscales creadas y existentes objeto de Ordenanza 6033; solo a presentantes locales.

Que dadas las circunstancias y creadas las unidades fiscales, no llevándose adelante el procedimiento de llamado a licitación y/o concurso público de interesados se considera apropiado prorrogar la vigencia de la normativa mencionada en el Visto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Prorróguese por temporada 2021/2022 la Ordenanza 6087.-

ARTÍCULO 2º: Los espacios disponibles para su ofrecimiento son los descriptos en Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Fíjase el canon mínimo por cada unidad fiscal en pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), cuya forma de pago es 50% a la firma del contrato y saldo el día 15 de Enero de 2022.-

ARTÍCULO 4º: Los permisos otorgados vencerán indefectiblemente el último día de Semana Santa 2022.-

ARTÍCULO 5º: La presente autorización de firma de contratos no exime a los permisionarios de los trámites correspondientes a la habilitación comercial como así mismo toda requisitoria por parte de la Autoridad de Aplicación, Subsecretaría de Control Comercial y Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: Deberá notificarse al/la/los permisionario que en caso de contratación de personal, deberá ser mano de obra local con la correspondiente certificación de divulgador ambiental, emitido por el área de Ambiente Municipal y/o Provincial.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, en San Antonio Oeste, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Alicia Paugest (JSRN), Daniel Lopez (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN), Matias Rodríguez (JSRN), Paola Turri (JSRN), Marcela Doderó (FdT), Guillermo Masch (FdT), Eduardo Cayunao (FdT), Vanesa Carmona (FdT).-

DECRETO Nº 1833/21

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021, mediante la cual se prorroga por la temporada 2021/2022 la Ordenanza 6087.-

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1 °: Promúlguese la Ordenanza sancionada el 16 de Diciembre de 2021, mediante la cual se prorroga por la temporada 2021/2022 la Ordenanza 6087.-

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el secretario de Gobierno

ARTICULO 3 °: Comunicar, Publicar en boletín oficial Municipal, y archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Cdor Joaquin Landivar Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 20 de Diciembre de 2021.-

—oOo—

RESOLUCION Nº 20

VISTO: El expediente Nº 124/2021 de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la Resolución Nº 19/2021 de este Tribunal de Cuentas Municipal, la nota recibida Nº 191/2021 del Secretario de Hacienda con fecha 02 de diciembre y;

CONSIDERANDO:

Que a pedido de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio Oeste se solicita modificar la Resolución Nº 19/2021 emitida por este órgano contralor.

Que el área de Rendición del Ministerio de Educación solicita que no se adjunten facturas con fecha posterior al cierre de cada período de rendición.

Que la mencionada Resolución del T.C.M. incluye la rendición de la factura Nº 0005-00014419 de fecha 18 de agosto dentro del período de rendición que finalizó el 31 de julio de 2021.

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

Artículo 1: Aprobar la Certificación que como anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2: Dejar sin efecto la Resolución Nº 19/2021 del Tribunal de Cuentas Municipal.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, a los 09 días del mes de diciembre de 2021.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
• Cielo Cambarieri • FabiánNeguelua	• Omar El Hossen	-	-

Resolución Nº 20/2021

San Antonio Oeste, 09 de diciembre de 2021.

Anexo I Resolución 20/2021 Tribunal de Cuentas San Antonio Oeste

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CERTIFICAMOS que los fondos recibidos del Aporte No Reintegrable destinados para la provisión de insumos escolares, muebles, artículos de limpieza, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares del ejido municipal de San Antonio Oeste, han sido utilizados en concordancia con el objeto por el cual fue celebrado el Convenio.-

Que con fechas 22 de marzo de 2021, 09 de abril de 2021, 04 de mayo de 2021 y 08 de junio de 2021, se acreditaron en la cuenta del Banco Patagonia N° 1404 de rentas generales de la Municipalidad de San Antonio Oeste, por un importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 731.835, 88) la primera y PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 365.917,94) cada una de las tres últimas, todas certificadas por la Contadora Municipal según recibos de cobro emitidos por el sistema SAFIM, sumando un total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.829.589,70)

La inversión documentada del gasto correspondiente al período mayo-junio-julio 2021 asciende a PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.188.294,54).

Se certifica que los fondos se han invertido de acuerdo al objetivo fijado.-

Se extiende el presente en la localidad de San Antonio Oeste, a los 09 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.-

—oOo—

RESOLUCION Nº 21

VISTO: El cuaderno 3 del expediente N° 124/2021 de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio Oeste, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste para la provisión de insumos escolares, muebles, artículos de limpieza, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares del ejido municipal, el Concurso Privado de Precios N°010/2021, la Resolución N°29/2021 de la Comisión Evaluadora referida al Concurso Privado precedente, los Decretos Municipales

Nº 1033 y 1502/2021, y la nota presentada por el Intendente Municipal a la Ministra de Educación y Derechos Humanos de fecha 01/09/2021y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio Oeste remite a este órgano contralor, documentación respaldatoria correspondiente a la rendición de gastos del período agosto – septiembre – octubre 2021, referido al Convenio celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación y Recursos Humanos de la Provincia de Río Negro, para la provisión de insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares del ejido municipal.-

Que con fecha 24 de septiembre de 2021 se acreditó en la cuenta del Banco Patagonia Nº 1404 de rentas generales de la Municipalidad de San Antonio Oeste, un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$209.997,00) certificado por la Contadora Municipal según recibo de cobro emitido por el sistema SAFIM.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Certificación que como anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
• Cielo Cambarieri	-	-	-
• Fabián Neguelua			
• Omar El Hossen			

Resolución N° 21/2021

San Antonio Oeste, 16 de diciembre de 2021.

Anexo I Resolución 21/2021 Tribunal de Cuentas San Antonio Oeste**CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS****MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE****PROVINCIA DE RIO NEGRO**

CERTIFICAMOS que los fondos recibidos del Aporte No Reintegrable destinados para la provisión de insumos escolares, muebles, artículos de limpieza, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares del ejido municipal de San Antonio Oeste, han sido utilizados en concordancia con el objeto por el cual fue celebrado el Convenio.-

Que el saldo a favor de la Municipalidad del período anterior fue de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 641.340,16) y que con fecha 24 de septiembre de 2021 se acreditó en la cuenta del Banco Patagonia N° 1404 de rentas generales de la Municipalidad de San Antonio Oeste, un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 209.997,00) certificado por la Contadora Municipal según recibo de cobro emitido por el sistema SAFIM.

El gasto documentado del periodo agosto, septiembre y octubre de 2021, asciende a PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.788.915,09), de los cuales se han cancelado PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 593.090,55), quedando pendiente de pago la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 937.577,93).-

Se certifica que los fondos se han invertido de acuerdo al objetivo fijado.-

Se extiende el presente en la localidad de San Antonio Oeste, a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.-

—oOo—

RESOLUCION Nº 22

VISTO: El expediente N° 125/2021 de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio Oeste, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Recursos Humanos de la Provincia de Rio Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste para llevar a cabo el servicio de transporte escolar ciclo lectivo 2021, las Licitaciones Públicas N°005/2021 y N°009/2021, las Resoluciones N°18/2021 y 31/2021 de la Comisión Evaluadora referida a la Licitación Pública precedente y Decretos Municipales N° 446/2021, 1034/2021, 1041/2021 y 1169/2021;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio Oeste remite a este órgano contralor, documentación respaldatoria correspondiente a la rendición de gastos del período julio – agosto – septiembre 2021, referido al Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Ministerio de Educación y Recursos Humanos de la Provincia de Rio Negro para llevar a cabo el servicio de transporte escolar del ciclo lectivo 2021.-

Que con fecha 26 de julio de 2021 se acreditaron en la cuenta N° 1404 de rentas generales de la Municipalidad de San Antonio Oeste, por un importe de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.676.713,52) certificada por la Contadora Municipal según recibo de cobro emitido por el sistema SAFIM.

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE**

Artículo 1: Aprobar la Certificación que como anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
• Cielo Cambarieri • Fabián Neguelua	-	-	-

• Omar El Hossen			
------------------	--	--	--

Resolución N° 22/2021

San Antonio Oeste, 16 de diciembre de 2021.

Anexo I Resolución 22/2021 Tribunal de Cuentas San Antonio Oeste

CERTIFICACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
PROVINCIA DE RIO NEGRO

CERTIFICAMOS que los fondos recibidos del Aporte No Reintegrable destinados a llevar a cabo el servicio de transporte escolar ciclo lectivo 2021 (Meses Julio a Septiembre de 2021), han sido utilizados en concordancia con el objeto por el cual fue celebrado el Convenio.

Que el saldo a favor de la Municipalidad del período anterior fue de PESOS UN MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.759.149,51) y que con fecha 26 de julio de 2021 se acreditó en la cuenta del Banco Patagonia N° 1404 de rentas generales de la Municipalidad de San Antonio Oeste, un importe de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.676.713,52) certificado por la Contadora Municipal según recibo de cobro emitido por el sistema SAFIM.

El gasto documentado del periodo julio y agosto de 2021 asciende a PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.657.910,38), el cual se encuentra totalmente pagado.

También fueron presentadas las planillas con comprobantes que acreditan la prestación del servicio de traslado por el período septiembre de 2021, sin la presentación en el expediente de las correspondientes facturas.

Se certifica que los fondos se han invertido de acuerdo al objetivo fijado.-

Se extiende el presente en la localidad de San Antonio Oeste, a los 16 días del mes de diciembre de 2021, para ser presentado ante quien corresponda.-